



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6797 ORDINARIA

Celebrada el jueves 25 de abril de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6833 del jueves 5 de setiembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6773	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende.....	4
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo sobre la problemática del clima laboral en la Escuela de Nutrición.....	12
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo en relación con la filtración de información en la Universidad de Costa Rica.....	12
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende.....	15
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo para agradecer donación de terreno para el Recinto de Paraíso.	16
7. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	17
8. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	20
9. DICTAMEN CIAS-2-2024. Modificación al artículo 15 del <i>Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica</i>	21
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-16-2024. <i>Ley Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores. Ley n.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley n.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley n.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada. Expediente n.º 23.730</i>	30
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-18-2024. <i>Ley Reforma del artículo 26 de la Ley n.º 218 de Asociaciones para autorizar a la administración pública de las donaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunes. Expediente n.º 23.909</i>	52
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-19-2024. <i>Ley Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria. Expediente n.º 23.905</i>	59
13. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-2-2024. Fortalecimiento de la identidad universitaria.....	66
14. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-21-2024. <i>Ley de regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente. Expediente n.º 23.783</i>	75
15. ORDEN DEL DÍA. Modificación	85
16. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-14-2024. Plan Presupuesto del Consejo Universitario 2025.....	85

Acta de la sesión n.º 6797, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta y tres minutos del día jueves veinticinco de abril de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausente con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez retiró la solicitud de permiso para hoy. Además, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta envió una justificación indicando que hoy no asistirá a la sesión dado que tendrá una reunión con la defensora de los habitantes, de ocho de la mañana a doce mediodía.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta n.º 6773, ordinaria, del jueves 1 de febrero de 2024.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CIAS-2-2024).
5. **Propuesta de Dirección:** Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la *Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores. Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada.* Expediente n.º 23.730 (Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2024).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218 de Asociaciones para autorizar a la administración pública de las donaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunes.* Expediente n.º 23.909 (Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2024).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria.* Expediente n.º 23.905 (Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2024).

8. **Propuesta de Miembros:** Fortalecimiento de la identidad universitaria (Propuesta de Miembros CU-2-2024).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*. Expediente n.º 23.783 (Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2024).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 29 de agosto de 1943. Ley de solidaridad laboral en casos de subcontratación o tercerización de servicios*. Expediente n.º 23.920 (Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2024).
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas*. Expediente n.º 23.869 (Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2024).
12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*. Expediente n.º 23.919 (Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2024).
13. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal*. Expediente n.º 23.903 (Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2024).

Ampliación en el orden del día:

14. Propuesta de Dirección CU-14-2024, Plan Presupuesto Consejo Universitario 2025. (Propuesta de Dirección CU-14-2024, documento adjunto).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que los miembros recibieron una ampliación del orden del día con el plan presupuesto del Consejo Universitario que debe ser conocido en esta sesión.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6773, ordinaria, del jueves 1.º de febrero de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6773.

No se señalan observaciones de forma.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6773, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6773, ordinaria, del jueves 1.º de febrero de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

- **Marcha convocada por diversas organizaciones sociales**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA informa que participó de la marcha convocada por diversas organizaciones sociales la cual tenía varios ejes temáticos: la defensa de la educación, la defensa al derecho del acceso al agua, la defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), entre otros importantes temas.

Considera que fue una marcha muy importante y es una de las primeras que se realiza este año. Además, señaló la relevancia del tipo de organizaciones que se están sumando a la participación de la movilización social. Para citar algunas organizaciones específicas, se refiere al Poder Judicial que, en otras oportunidades, no ha participado, pero en esta ocasión sí lo hizo, así como grupos de enfermeros y enfermeras que igualmente no se habían visto en otras ocasiones. Podría sumar la cantidad de organizaciones que participaron a las que se les agradece por haber tomado el tiempo para asistir. Hay otras entidades que no participaron, pero tienen un punto de vista muy interesante y es que también está la movilización del 1.º de mayo por parte de las organizaciones sindicales y, evidentemente, también es una prioridad en su agenda, por eso algunos se podrán ver el 1.º de mayo en esa actividad.

Indica que ayer decía en serio (más que en broma) que la importancia de las marchas no es solamente asistir por el objeto que tienen, sino, también, en representación de aquellas personas que no pudieron ir por diferentes razones y que querían hacerlo. Asimismo, para recordar a la sociedad que hay motivos por los que se tiene que salir a opinar y las manifestaciones de este tipo permiten expresar una opinión en un colectivo de organizaciones sociales y de forma individual.

- **Participación en graduación**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA menciona que el jueves 18 de abril de 2024 participó en la graduación de la Facultad de Ciencias Sociales y otras escuelas. Básicamente, su discurso se centró en reflexionar sobre que en esta Universidad se viene a hacer ciencia frente al discurso político que en muchas oportunidades se viste de ciencia, pero en realidad es *seudociencia*. Se refirió, particularmente, a algunas opiniones de la clase política que tratan de convertir sus argumentos (algunos de ellos se han visto en sesiones de la Asamblea Legislativa) al defender una tesis que poco tiene de ciencia y también señaló que son solo algunas de estas personas las que tienen un título universitario; entonces, cuando ocupen un cargo público —esa era la reflexión para las personas estudiantes que recibirían su título—, se tiene que recordar que existe una base científica y que no se puede renunciar a ese conocimiento y herramientas que los preparan para la vida por la coyuntura; por el contrario, es con mucha más razón cuando el título profesional debe hacerse valer y lucir, porque, precisamente, la sociedad confía en que las personas profesionales con un título otorgado por una universidad pública como la Universidad de Costa Rica son objetivas y con parámetros de integridad que va más allá de la coyuntura política.

Exterioriza que esta fue un poco la reflexión que quería compartir pues cree que es importante que en este mundo en donde, en muchas oportunidades, las mismas redes sociales se encargan de esparcir *seudociencia*, se le diga no, y que con los argumentos que el Consejo Universitario ha realizado en muchos dictámenes a la Asamblea Legislativa se pueda nutrir a la clase política de elementos, herramientas y conocimientos basados en razonamientos verificables y contrastables.

****A las ocho horas y cuarenta y un minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Le cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

- **Resolución de la Vicerrectoría de Docencia en relación con las orientaciones para la gestión de la carga académica y el presupuesto docente**

L.A.M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Apunta que tal y como lo señaló el Lic. William Méndez Garita le hubiera gustado mucho participar en la marcha de ayer y la apoya completamente en el fondo, pero tenía una actividad programada en el Consejo Universitario, en la Comisión de Docencia y Posgrado, con personas invitadas en la agenda, por lo que no le fue posible asistir.

Hace una observación con respecto a la grata noticia de la emisión de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia, VD-12928-2024, en la cual se establecieron las orientaciones para la gestión de la carga académica y el presupuesto docente de las unidades académicas. Esta resolución surgió a partir de una serie de cambios que este mismo Órgano Colegiado gestionó en conjunto con un trabajo bastante intenso desarrollado, durante el año pasado, para la emisión del *Reglamento para la gestión del desempeño del personal universitario* y reformas normativas conexas.

Indica que en esas discusiones con la Vicerrectoría de Docencia (VD) y, en particular, con el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez como vicerrector, se logró identificar que el sistema de evaluación del desempeño debía estar fundamentado en esa relación que tiene el profesor o la profesora con la unidad académica que se muestra en el plan de trabajo.

Expresa que el plan de trabajo que se maneja establece las cargas académicas, y ya ha sido evidentemente demostrado que el sistema de cargas académicas no ayuda porque minimiza tanto el trabajo que el director de la unidad académica termina peleando por minutos de tiempo en cargas académicas que no tienen ninguna relación lógica y que tampoco tienen ninguna relación real; por ejemplo, al pensar en que con media hora por semana se podrá contribuir a un proyecto o a una actividad específica o a una comisión que estratégicamente la unidad académica desarrolló.

Añade que este cambio a la orientación que se deba tener en las unidades académicas para el manejo de las cargas es una contribución muy importante para la Institución. Considera que este es un paso en la dirección correcta, con el objetivo de empoderar a las jefaturas de esas unidades académicas, para que planifiquen y gestionen los recursos con los que cuentan, y esta resolución responde, precisamente en esa línea, a empoderar.

Recuerda que la famosa resolución de cargas académicas siempre ha sido un tema en la VD, pues en esa resolución se establecen las cargas máximas y las unidades académicas podrían gestionar el tener una carga adicional a la carga máxima establecida con una justificación bien sustentada. Esa es la flexibilidad que se ha tratado de gestionar a lo largo del camino por este Consejo Universitario.

Le parece que este es un ejemplo de un trabajo que se puede construir con el diálogo y la participación tanto de la Administración como del Consejo Universitario, lo cual se demostró en el trabajo que llevó a las modificaciones normativas que podían habilitar un esquema de presentación de cargas anuales para empoderar a las jefaturas a lograr trabajar en una forma flexible, y que las unidades académicas y las jefaturas asuman la responsabilidad por la gestión que están llevando a cabo, pues eso involucra el tener o no una determinada dedicación de su personal para llevar a cabo esa planificación.

Indica que quiere mencionar este tema y, por supuesto, reconocer a la VD, en manos del vicerrector, por el trabajo que logró realizar, que no fue nada fácil y que requirió un movimiento fuerte a lo interno de la VD para lograr implementar esta reforma.

Exterioriza que este es un ejemplo del trabajo colaborativo que puede hacer el Órgano Colegiado en conjunto con la Administración, como se hizo el año pasado con este tema y con el tema del régimen salarial, del cual espera que pronto también se puedan ver los frutos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y saluda a todas las personas que lo acompañan en este momento.

Se refiere a varios puntos y empieza por dar continuidad a lo manifestado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, pues también está muy contento de ver la emisión de esta resolución; de hecho, de parte de la Comisión de Docencia y Posgrado ya que existe un oficio en el tema de seguimiento de acuerdos mediante el cual se le recomendó al plenario dar por cumplido ese acuerdo, porque esto era algo que se necesitaba desde hace tiempo y era parte de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Comparte totalmente las palabras de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo pues esta es una gran posibilidad que se presenta y espera que las unidades académicas empiecen a estudiar esta resolución y vean las posibilidades que se les está dando, porque hay una filosofía detrás de esto, que ya no es ese control total por parte de una súper vicerrectoría y que cualquier movimiento que se vaya a hacer tiene que estar totalmente controlado y amarrado en la norma, sino que hay una flexibilidad para que las unidades académicas puedan realizar su plan y establecer esas estructuras y prioridades, así como las flexibilidades en el tiempo, porque esta idea de que se pueda pasar al modelo de los planes anuales es, inclusive, un gran cambio que se les está dando.

Indica que tiene algunas nociones de lo que se puede lograr con esto, pero está seguro que las mismas unidades académicas van a empezar a ver más posibilidades a medida que la vayan implementando; espera que así sea y que se vean esos frutos.

- **50.º aniversario de la Facultad de Ciencias**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS felicita a la Facultad de Ciencias, de la cual tiene el honor de ser parte, pues ayer se celebró su 50.º aniversario, por lo que quiere resaltar algunos aspectos. En primer lugar, el 26 de agosto de 1940 se crea la Universidad de Costa Rica bajo la administración del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y por ley de la República. En 1941 la Universidad de Costa Rica contaba con una pequeña Facultad de Ciencias, la cual estaba constituida por las secciones —en ese momento— de Físicoquímica (una sola sección) y de Microbiología.

En la década de los 50 se organiza la Universidad en una nueva estructura de la cual resulta el establecimiento de los estudios generales y el concepto de departamentalización, el cual se está trabajando actualmente. Bajo esta nueva concepción, el 30 de abril de 1955 se crea la Facultad de Ciencias y Letras que, bajo la reforma universitaria del Lic. Rodrigo Facio Brenes, en 1957 inicia sus funciones.

Esa facultad incluyó los departamentos de Estudios Generales, Filología, Filosofía e Historia y Geografía, como un solo departamento; posteriormente, este departamento se divide en dos y da lugar a esas dos escuelas. También estaban los departamentos de Biología, Química, Física, Matemática y Geología.

La antigua Facultad de Ciencias de 1941 se convierte en la Facultad de Microbiología al pasar su sección de Físicoquímica a la nueva Facultad de Ciencias y Letras en 1957. Agrega que, desde esa época del 56 se puede mencionar a una serie de decanos, por ejemplo: el Dr. Enrique Macaya Lahmann, el Dr. José Joaquín Trejos Fernández, el Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, el Dr. Gil Chaverri Rodríguez y el Dr. Chester Zelaya Goodman, solo para anotar personajes importantes que moldearon la historia y la identidad actual del país.

Cuenta que a raíz de los acuerdos del III Congreso Universitario de 1971-1972, la Facultad de Ciencias y Letras se dividió en tres: Letras, Ciencias y Ciencias Sociales, y, en ese sentido, su felicitación se extiende a estas otras dos facultades que también están cumpliendo sus 50 años.

Relata que en ese mismo congreso se divide el sector académico de la Universidad de Costa Rica en cinco áreas principales, y la Facultad de Ciencias fue adscrita al área de Ciencias Básicas. Hoy está constituida por la Escuela de Biología, la Escuela de Física, la Escuela Centroamericana de Geología, la Escuela de Matemática y la Escuela de Química.

La Facultad de Ciencias destaca, al igual que las otras, obviamente, en la actividad de la docencia, la investigación y sigue realizando valiosos aportes para recordar que casi todo el desarrollo científico del país tiene sus raíces en la función que ha desempeñado esa facultad en los campos de la Biología, la Geología, la Física, la Matemática y la Química.

En la actualidad está mejorando y ampliando la actividad de investigación y comparte con otras instituciones de educación superior, nacionales e internacionales y organismos a escala internacional.

Dice que se permitirá robar las palabras de la decana de la Facultad de Ciencias, la Dra. Rosaura Romero Chacón, quien dijo ayer en su discurso: *nuestro personal se destaca por su actividad y activa participación en proyectos de investigación. Del 100 % de los proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigación en los últimos años, el 27 % corresponde a nuestra área, es decir, un promedio de 500 proyectos de investigación por año.*

Informa que ayer se llevó a cabo un reconocimiento a las personas investigadoras que hicieron un esfuerzo por compartir el conocimiento y que en los últimos cinco años generaron la mayor cantidad de publicaciones científicas internacionales en cada una de sus escuelas, no solo por la cantidad, que es increíble, sino, también, por la importancia y la relevancia que tienen. Se reconoció también a la investigadora y al investigador con afiliación UCR que más citas ha recibido; posteriormente dará a conocer un par de nombres.

Además, la Facultad de Ciencias se destaca por la atención que brinda. Por ejemplo, la Escuela de Matemática atiende por semestre cerca de 8 000 estudiantes; la Escuela de Química anda por unos 5 000 dependiendo del semestre; la Escuela de Física está atendiendo alrededor de 3 000; y así las otras dos escuelas en una cantidad menor, pero tienen un impacto muy fuerte en los servicios que ofrecen.

Menciona que ayer se dio un especial reconocimiento a algunos docentes de la Facultad de Ciencias por su trayectoria a lo largo de todos estos años. Entre ellos están: el Dr. Ramiro Barrantes Mesén, de la Escuela de Biología, que en la parte de servicio ocupó las tres vicerrectorías y varias direcciones dentro y fuera de la escuela; al Bach. Neville Clark Binns, de la Escuela de Física, quien fue cofundador de varios de los centros de investigación que hoy lideran a escala internacional en muchos espacios; al Dr. Percy Denyer Chavarría, de la Escuela Centroamericana de Geología, quien mapeó en gran parte al país; y al Dr. Gabriel Macaya Trejos de la Escuela de Química.

Dice que, de la presentación, realizada ayer, sobre la semblanza de estas personas, solo hubo un aspecto que no estaba contemplado y que algunos rescataron y que él también lo señala, pues son personas que han inspirado a muchos docentes para que se queden en la academia.

Exterioriza que la Dra. Guaria Cárdenas Sandí, directora de la Escuela Centroamericana de Geología, lo decía con respecto al Dr. Percy Denyer Chavarría, que ella estaba en la academia gracias a la influencia y al impacto que él tuvo como su profesor en algunos espacios. En este momento él también lo dice porque todos ellos indicaron cómo estas personas, desde su docencia e investigación, influyeron para que otros docentes se quedaran en la academia.

Asegura que son personas que han moldeado a la Facultad de Ciencias, a la Universidad de Costa Rica y al país como un todo; sin embargo, son muchos nombres los que quedaron sin mencionar. Por ejemplo, de la Escuela de Matemática, el Dr. Francisco Ramírez Bonilla, quien ya falleció y cuya trayectoria fue invaluable; el Dr. Bernardo Montero Bolaños, quien, aunque se le contactó para que participara de este tipo de homenaje, humildemente indicó que no podía asistir; el Dr. Julio Mata Segreda de la Escuela de Química, que cree que la mayoría lo conoce pues es una persona que tiene una gran influencia, ya que destaca y siempre está abierto a colaborar; el Dr. Walter Fernández Rojas de la Escuela de Física, es otra persona con una trayectoria académica muy grande, y así hay muchos más docentes que se pueden citar.

De nuevo felicita a las Facultades de Ciencias, Ciencias Sociales y Letras pues también son parte de este aniversario.

- **Celebración del 24 de abril en conmemoración de la lucha contra ALCOA (Aluminum Company of America, por sus siglas en inglés)**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que ayer participó la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en la celebración del 24 de abril en conmemoración de la lucha contra ALCOA, al igual que varios miembros, por eso los felicita por la organización, por el evento, pero más que todo, su felicitación es por lo que ha significado el movimiento estudiantil a lo largo de décadas en el país, pues las personas estudiantes tienen bajo sus hombros una herencia y un reto bastante grande, ya que están en un tiempo en que otra vez es necesario ese llamado y aunque ayer lo decían varias veces, que hay que continuar, que la lucha continúa, se tiene que empezar a buscar las maneras para que esta llama no se apague y más bien arda más fuerte, porque están en un momento en el que necesitan no solo las marchas como las que ayer se realizaron sino otros mecanismos que puedan hacer ese tipo de presión.

Estima que hay que volver a diseñar esas estrategias. De nuevo los felicita.

- **Aspectos relacionados con la evaluación del desempeño docente**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS expresa, como parte del tema de evaluación del desempeño que se habló anteriormente, que en el sistema docente existe esta evaluación del desempeño en la que participan también las personas estudiantes, con una contribución de carácter formativo.

Subraya que se debería también evaluar algunos de estos aspectos en el sistema administrativo de manera que, por ejemplo, en el caso de los miembros del Consejo Universitario, el personal que trabaja con ellos día a día a la par (como el caso de las personas funcionarias que los acompañan desde la Unidad de Estudios) debería, de alguna manera, dar insumos y colaborar en ese tipo de evaluación, pues considera que es un aspecto en el cual se han quedado un poco cortos.

Afirma que ahora que ya cuentan con esos mecanismos, se debería empezar a migrar hacia un modelo de evaluación 360, en el cual exista una evaluación de aquellas personas funcionarias que, en la línea jerárquica, están por debajo de los miembros, quienes están por encima de los miembros y de aquellos que están con los miembros. Asegura que es un aspecto bastante importante y lo cita como una recomendación para que el CU lo empiece a evaluar.

- **Juramentación virtual de autoridades universitarias**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS informa que el martes 23 de abril de 2024 se realizaron varias juramentaciones y expuso el caso de una compañera que viajó desde San Ramón para poder juramentarse; sin embargo, por las presas que hubo ese día no pudo llegar a tiempo, tiene entendido que fue así.

Piensa que el acto de juramentación, que es importantísimo, dura alrededor de diez minutos y algunas de estas personas tienen que viajar horas para llegar a esta actividad y después regresar, a menos que tengan otro compromiso, por lo que estima que se deberían considerar otros mecanismos como utilizar juramentaciones virtuales o inclusive tratar de programar o coordinar algunas de estas juramentaciones en las mismas visitas que hace el Consejo Universitario a las sedes regionales.

Asegura que es relevante también evaluar el esfuerzo y lo que esto implica para estas personas.

- **Prevención de situaciones de salud mental en la Universidad de Costa Rica**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS dice que le comentó al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que, lamentablemente, en los últimos días han tenido muchas noticias sobre problemas de salud mental, intentos de suicidio y suicidios como tal.

Expresa que camino a la Sede Regional de Golfito iba dialogando un poco con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo sobre este tema y evaluaron qué se podía hacer como Universidad. Él expuso que, en primer lugar, era un tema muy complejo, que como docentes deberían estar constantemente recibiendo capacitación para identificar o reconocer ciertas señales. Además, se preguntaba cómo reaccionar en el caso de que una persona, docente, compañera, funcionaria administrativa o estudiante tenga un espacio de apertura y se acerque a hablar con algún miembro; es decir qué hacer, qué pasos a seguir y a quién buscar, porque estima que es un asunto que constantemente tiene que realizarse.

Detalla que la Institución tiene la obligación de proveer servicios y se ha discutido muchas veces sobre la atención psicológica y la capacidad de respuesta en ese sentido. Algunas sedes regionales no cuentan con esos servicios, pero, aun así, reconoce que, si existiera una relación de cinco psicólogos por cada estudiante, esto es muy difícil de ver y considerar.

Considera que la Universidad también tiene que buscar otro tipo de espacio para que estas situaciones se puedan prevenir.

Determina que debe haber más espacios sociales de interacción, aunque sabe que, académicamente, a veces cuesta la idea de agregar una semana más de actividades sociales o una situación que pueda afectar el calendario académico. No obstante, hay que contemplar que también las y los estudiantes necesitan espacios para desahogarse e interactuar.

Exterioriza que en su caso la historia que tuvo con la Asociación de Estudiantes de Ingeniería fue que hubo un espacio donde se reunían todas las personas estudiantes de las distintas ingenierías en el cual hablaban, discutían y vacilaban; era un lugar muy importante.

Recuerda que cuando se hizo el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería no había una sala como esa; de hecho, no sabe si ya esa situación se corrigió. Señala que estos espacios para interacción social tanto físicos como los que se adjuntan a los calendarios, por lo menos, son necesarios y corresponden a una medida que se podría tomar en cuenta.

Da las gracias y se disculpa por extenderse en la intervención.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Apunta que, en efecto, la decisión que se tomó el año pasado como Órgano Colegiado de instar a la Administración para que trabajara en acciones contundentes de promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad y el malestar psicoemocional iba en esta línea, y le parece que también es importante, como se conversó ahora, obtener datos, indicadores y cifras que ayuden a dimensionar esto para que desde este Órgano Colegiado se pueda también tomar otras medidas complementarias para el fortalecimiento de la salud mental de todas las poblaciones. Las estrategias, inclusive, de capacitación, instrumentalización

o herramientas que puedan poseer tanto estudiantes para que se trabajen como pares o docentes o administrativos ante situaciones de riesgo, son fundamentales si aún no se están haciendo efectivas.

Afirma que solicitará a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) un informe detallado de cada uno de estos elementos, porque recuerda que se tomó ese acuerdo y se lo designaron propiamente a esta instancia.

Agrega que una vez que reciba la respuesta, por supuesto que lo compartirá con el plenario.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO saluda y da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Se referirá a tres aspectos no sin antes unirse al reconocimiento y a la felicitación que hace el Dr. Germán Vidaurre Fallas a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y a la Facultad de Ciencias en su 50.º aniversario.

Solicita, para el primer punto que va a relatar, si le permiten hacerlo fuera de grabación o de video pues es un tema delicado de una reunión que tuvo la semana anterior en una escuela y que quiere, por privacidad de las personas, que no se transmita en vivo en este momento si los miembros lo tienen a bien.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA suspende la transmisión en vivo en este momento, por la sensibilidad del tema que el Dr. Carlos Araya Leandro compartirá.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

- **Problemática del clima laboral de la Escuela de Nutrición**

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO da las gracias a los miembros por la comprensión.

Cuenta que la semana pasada tuvo una reunión con la directora de la Escuela de Nutrición, la subdirectora y el jefe administrativo. Ya desde finales del año anterior, la directora le había planteado una situación compleja que se venía dando en la escuela en cuanto al ambiente laboral con algún personal administrativo de apoyo. Esta situación evolucionó y escaló al punto que, justamente a finales del año anterior, por casualidades, apareció una amenaza muy seria en la pantalla de una computadora con temas relacionados a amenazas de hasta sicariato; situación que le impresiona muchísimo, pero más le impresiona lo que se vive dentro de la escuela. Indica que ahí toda la información que se escriba o que se hable sale a la luz y se utiliza de una forma que perjudica realmente el accionar al punto que, por ejemplo, la directora no puede hablar por teléfono ni tener reuniones, por lo que tiene que sostenerlas en cualquier lugar, inclusive público, pero no en la escuela porque todo lo que ahí sucede sale a la luz.

Recuerda que el año pasado el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y él habían presentado una propuesta de miembros en la que plantearon los problemas, diría de exceso de estrés y problemas serios de salud mental a los que se enfrentan algunas autoridades universitarias, y le pidieron a la Administración en aquel momento —y así se hizo— un estudio para que se analizara este fenómeno.

Evidentemente, puntualiza que este un estudio que está en proceso de desarrollarse, pero, realmente, este caso es uno de esos que planteaban en aquel momento y le preocupa muchísimo sobre todo la inacción que ha existido, pues ante situaciones como estas en las cuales las relaciones interpersonales llegan a un punto de insostenibilidad e impiden el accionar normal de una unidad académica, esperaría que existan acciones de parte de la Administración. Es decir, si se tiene que mover personas pues que se haga temporalmente, o sea pasar personas de un lado para otro con el propósito de evitar que este tipo de situaciones lleven a la parálisis, prácticamente, de una unidad académica.

No obstante, y a pesar de las gestiones, lo que le indicaron las personas con las que se reunió es que no han tenido una respuesta positiva.

Desde ese punto de vista y al considerar la magnitud —inclusive la peligrosidad que percibe de la situación que estas tres personas le plantearon—, considera importante que se evalúe si es posible solicitar a la Administración que informe al Órgano Colegiado qué se ha hecho al respecto para obtener noticias y dar seguimiento a la situación, y si es necesario o si fuese el caso, tratar de instar a la Administración para que se tomen medidas de manera tal que estas situaciones se puedan subsanar en la escuela. También apunta a que se puedan tomar medidas para que no se repitan estos inconvenientes en otras unidades académicas, porque recuerda que ya se presentaron situaciones recientemente, incluso renunciaciones de autoridades, por este tipo de problemáticas, y cree que la Institución no puede darse el lujo de no intervenir.

Exterioriza que no se está poniendo del lado de nadie en el problema existente en esa escuela, sino propone la necesaria intervención para tratar de corregir y que esto no evolucione a situaciones tan graves; es decir, que haya una amenaza de sicariato en una escuela le parece que es extremadamente grave; entonces, esa es una de sus solicitudes.

- **Filtración de información en diferentes unidades de la Universidad de Costa Rica**

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO indica que la otra solicitud tiene que ver con un asunto que el Consejo Universitario ya había comentado antes y que, inclusive, solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria, producto de una propuesta —que cree que fue presentada por parte de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo— de regresar a un estudio sobre casos específicos donde hay filtración de información, pareciera, desde el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI).

Explica que al escuchar lo que pasa en la Escuela de Nutrición y en otras unidades, no sabe si el SiGeDI les está sirviendo institucionalmente como un mecanismo para facilitar estas acciones perversas de filtración de información; le queda la duda.

Asegura que la filtración de información siempre se ha dado pues recuerda, por ejemplo, que cuando él (Dr. Carlos Araya Leandro) fue vicerrector de Administración, había una nota relacionada con procesos constructivos en la Finca 3 donde había un grupo de vecinos que se oponía, y en el grupo de vecinos andaba circulando una carta que él había elaborado porque alguien le tomó una foto; inclusive se logró determinar el modelo del teléfono desde el cual se tomó la foto, y la persona se tuvo que ir de la Vicerrectoría porque se descubrió quién era partir de esa foto.

Comenta que eso se daba antes y le parece que eran casos muy esporádicos. Sin embargo, lo que percibe en los últimos meses —desconoce si será que se establecieron medidas de seguridad para que eso no pase en el sistema— es que las personas han podido transgredir el sistema de manera tal que pareciera que se puede facilitar este tipo de acciones.

Solicita a los miembros, a raíz de esta situación, un segundo acuerdo que vaya en la línea de solicitar a la Administración, o al Centro de Informática (CI) particularmente, que informe cuáles son los protocolos de seguridad existentes para evitar este tipo de acciones, y para que, si sucede, se tenga la certeza, la claridad y la facilidad de enterarse de quién es la persona que está bajando la información y filtrándola con intereses que estima no favorecen para nada a la Institución y que más bien la introducen en un clima de desconfianza que no es oportuno.

Reitera que a raíz de lo ocurrido en la Escuela de Nutrición, al sistematizar la solicitud, por un lado, sea en la línea de tomar un acuerdo para pedirle a la Administración que informe al respecto, y por otro, solicitar al CI los protocolos de seguridad para el SiGeDI. Este es el primer punto, pero desea referirse a dos más cuando se retome la transmisión en vivo, pero no sabe si se vota el acuerdo previamente.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario toma un acuerdo sobre la problemática del clima laboral en la Escuela de Nutrición.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Araya Leandro. En relación con este punto pregunta si hay comentarios al respecto, pues el Dr. Carlos Araya Leandro está proponiendo dos acuerdos, el primero sería en la línea de solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado un informe, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas que está realizando para atender propiamente la crítica situación de la Escuela de Nutrición.

Al no haber comentarios lee la propuesta de acuerdo para verificar si está planteada con la claridad que se requiere: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que presente, en un plazo de cinco días hábiles, un informe con respecto a las medidas realizadas para atender la problemática del clima laboral de la Escuela de Nutrición ante las denuncias efectuadas por la dirección de esa unidad académica.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que presente, en un plazo de 5 días hábiles, un informe con respecto a las medidas realizadas para atender la problemática del clima laboral de la Escuela de Nutrición ante las denuncias efectuadas por la dirección de esa unidad académica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario toma un acuerdo en relación con la filtración de información en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el siguiente punto que plantea el Dr. Carlos Araya Leandro tiene que ver con un acuerdo que inclusive ya le fue comunicado al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, y le parece que los miembros recibieron copia de esta comunicación, por lo que la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) ya tiene que estar realizando las auditorías informáticas forenses relacionadas a los dos casos planteados y discutidos anteriormente.

Apunta que, en este momento, el Dr. Carlos Araya Leandro propone que se tome el acuerdo más bien de solicitar a la Administración que informe sobre los protocolos de seguridad con los que se cuenta institucionalmente para evitar la filtración de informaciones sensibles en la Universidad desde los sistemas de gestión documental. Pregunta si a este respecto tienen alguna observación o comentario.

Le cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO coincide completamente porque le parece que el SiGeDI fue pensado para una administración que necesita que la información fluya, y es pensado, más bien, desde el ámbito de que todo esté disponible en el momento; entonces, cuando se trata de restringir accesos o de poner roles de acceso, el sistema empieza a chocar porque se tienen que hacer muchas consideraciones para lograr establecer esas restricciones.

Cuenta que esa fue su experiencia cuando se analizó este tema, el cual trabajó muchísimo el año pasado con la Mag. María del Pilar Rojas Briceño (q. e. p. d.) para tratar de encontrar cómo se podía seguir utilizando o no el SiGeDI, porque como por todos es conocido la OCU no utiliza el SiGeDI y ellos lo decidieron porque no confían su sistema de control; es decir, la misma OCU no confía, consideración que le abrumó porque se preguntó por qué no se ha denunciado.

Comparte que ayer remitió un oficio a la Oficina Jurídica porque en la Comisión de Asuntos Jurídicos se discutió un tema que les preocupa y es que esta Comisión tiene en su cargo el análisis de recursos de diferentes razones que se presentan y luego se expone la recomendación al plenario para decidir, pero resulta que antes de que llegue el dictamen de la Oficina Jurídica al mismo Consejo Universitario, ya el recurrente tiene el dictamen de la Oficina Jurídica y empiezan a remitir oficios de descarga o de que no apliquen lo que dice el dictamen o situaciones que pareciera como que primero lo ven los recurrentes y luego lo observa hasta el mismo Consejo o la misma Comisión de Asuntos Jurídicos que es la que hizo la consulta a la Oficina Jurídica. Entonces, ella le remitió una consulta al M. Sc. David Fallas Redondo, director de la Oficina Jurídica, precisamente para conocer si es posible que los dictámenes asociados a análisis de recursos que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene que atender y que remite consultas, sean manejados como de carácter confidencial hasta que el CU emita la resolución final respectiva.

Afirma que esto no lo suele hacer la Oficina Jurídica porque considera que sus dictámenes son públicos, pero le parece que en este contexto está demostrado que al SiGeDI muchas personas tienen acceso. No puede decir que sea de la Oficina Jurídica o del Consejo Universitario o de dónde salen las filtraciones, pero no es posible que se dé esta situación.

Expresa que citó los dos últimos ejemplos que se han vivido en donde tienen y reciben en la Comisión observaciones al respecto y hacen muy complejo el análisis para la Comisión, repite que es muy complejo, porque se está recibiendo el dictamen de la Oficina Jurídica y al mismo tiempo descargas de parte de los recurrentes en contra de lo que está diciendo la Oficina Jurídica.

Cree que esta consulta que envió ayer tal vez pueda ayudar un poco a este tema; sin embargo, por lo pronto piensa que esto se tiene que abordar en dos escalas, una es consultar definitivamente al CI cuáles son los controles y otra, solicitar que indiquen cómo puede este centro revisar el sistema completo para asegurar que, en aras de cumplir con lo que la ley establece del manejo de información particular o información que pueda ser considerada delicada, el SiGeDI pueda responder adecuadamente a todo esto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Informa que en primera línea solicitará este informe para verificar si es que la implementación de las medidas de seguridad, en el caso de existir, son las que están fallando o si se debe inclusive tomar un acuerdo posterior para que remitan propuestas de fortalecimiento de las medidas y los protocolos de seguridad.

Cree que lo importante sería contar con el panorama claro de si existen protocolos y medidas de seguridad, y por lo tanto, solicitar a la Administración que informe en un plazo prudente que se puede definir. No estima que se deba exceder a esos cinco días pues ya deberían ser muy conscientes, precisamente, de cuáles son los protocolos que existen y su implementación. Propone que se coloque un plazo de cinco días.

Le cede la palabra la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Informa que está de acuerdo con el plazo; sin embargo, piensa que en lugar de protocolos de seguridad le agregaría también el término de “trazabilidad”, porque eso es lo que permite conocer desde que se inicia una acción en un sistema. Los sistemas informáticos normalmente pueden reportar desde que se origina una acción y toda la gestión que se realiza hasta las fases o la vida de ese documento; entonces, reitera que le agregaría esa palabra.

En realidad, menciona que la trazabilidad no es con lo que cuenta la Institución, sino sería la trazabilidad en los sistemas de gestión documental de manera específica. *Se podría leer de esta manera: acerca de los protocolos de seguridad con los que cuenta los sistemas de gestión documental de la Institución para evitar o comprobar la filtración de información.*

Dice que la palabra “filtración” ya está alegando algo indebido, pero cree que esa es la manera correcta de redactarlo. Además, es necesario no solo que esto se respalde desde lo técnico, sino también desde cuál es la capacitación que se le da a las personas al respecto, porque puede ser que muchas personas estén haciendo un uso indebido en la gestión de los sistemas, debido a que desconocen que están transgrediendo leyes o cometiendo ciertas violaciones en la gestión de dicha información, sobre todo cuando se trata de datos sensibles, pues hay toda una ley, y sobre esto en realidad no ha visto una capacitación específica.

Asegura que sí es necesario, por lo menos, para el personal administrativo, ya que son las personas que están más en contacto con estos sistemas y porque les corresponde tramitar las gestiones en el SiGeDI. Por ejemplo, es indispensable una capacitación en esa línea que no solo fortalezca lo técnico, sino, también, que brinde esa complementariedad desde la acción misma de las decisiones que toman las personas a la hora de manipular o conocer la información.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la MTE Stephanie Fallas Navarro. En efecto, apunta que lo primero que cabe es entender si existen protocolos y mecanismos de trazabilidad para que, a raíz de ello, se pueda verificar si se están impartiendo esas capacitaciones y si existe una noción de cuál es el manejo que debería haber por parte de las personas que tienen acceso a estos sistemas.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO hace referencia de lo que señala la MTE Stephanie Fallas Navarro, y está totalmente de acuerdo con hablar de protocolos de seguridad y trazabilidad. También, menciona que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y él están trabajando en una propuesta de reglamento de acceso a la información pública en la Universidad, cree que es un instrumento sumamente necesario y que con cada día que pasa resulta indispensable contar con un instrumento que regule el acceso, definitivamente, a la información, por lo que en los próximos días estará haciendo las gestiones ante el plenario para que se traslade la propuesta a una comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Araya Leandro. Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días a los colegas y a quienes los acompañan.

Dice que al seguir la discusión que se ha dado con respecto a la filtración de la información al interior de la Universidad de Costa Rica, muchos miembros del Órgano Colegiado han estado muy preocupados y lo han exteriorizado los colegas acerca de las acciones que desde el Consejo Universitario han llevado a cabo, pero cree que la MTE Stephanie Fallas Navarro marcó un punto fundamental, y es que hay que poner en primera línea a la persona o a las personas que están trabajando para esta Institución, pues considera que si no hay un reforzamiento del significado de la ética, la ética laboral, y la ética en todos sus ámbitos, es muy difícil hacer un cambio, porque no es solo con medidas punitivas y blindando los sistemas documentales que se va a lograr que terminen estas filtraciones, de manera que se debe trabajar también con el personal, tanto docente como administrativo y con el estudiantado.

Detalla que con los cambios de currículum tan fuertes que se han hecho y la eliminación de muchos cursos dentro de la Universidad, se ha perdido esa capacitación en un sistema de valores o ético dentro de la Institución y del país, por eso considera que estos acuerdos, eventualmente, deben ir acompañados con cursos y charlas sectoriales para atender los diversos grupos que tengan que ver con la ética pues existe el personal adecuado para realizarlo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Da lectura al acuerdo que, a la letra, dice: *Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Administración que informe a este Órgano Colegiado en un plazo de cinco días hábiles acerca de los protocolos de seguridad y trazabilidad de los sistemas de gestión documental con los que se cuenta institucionalmente para evitar la filtración de información en la Universidad.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que informe a este Órgano Colegiado, en un plazo de 5 días hábiles, acerca de los protocolos de seguridad y trazabilidad de los sistemas de gestión documental con los que se cuenta institucionalmente para evitar la filtración de información en la Universidad.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita que se regrese a la transmisión.

****Se retoma la transmisión de la sesión.****

ARTÍCULO 5

Informes de miembros del Consejo Universitario (continuación)

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro y ruega que sean muy objetivos y concretos en materia de tiempo para los dos puntos siguientes.

- **Donación de terreno para el Recinto de Paraíso**

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO explica que el otro punto tiene que ver con un asunto que se refirió el martes 23 de abril de 2024 a propósito de la intervención del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, y es el de la invitación recibida para visitar el Recinto de Paraíso el miércoles 24 de abril de 2024, sobre lo que ya se refirió en detalle la semana anterior.

Dice que hará lectura del acuerdo del Concejo Municipal y a partir de ahí presentará una solicitud de acuerdo por parte del CU.

El acuerdo n.º 2 dice: *Se acuerda con siete votos positivos regidores Acosta Torres, Sánchez Soto, Rodríguez Araya, Ramírez Vega, Mata Arroyo, Vega Calderón, Solano Moya, aprobar la moción presentada por el regidor Rodríguez Araya, por lo tanto solicitar al señor alcalde que en un plazo no mayor de 38 horas gestione ante los diputados la desafectación de 15 m² adicionales del terreno descrito para ser utilizados en la ampliación de la Sede Universitaria de Paraíso. Los 5.000 m² cuadros restantes se reservarán para futuros proyectos municipales o gubernamentales. Artículo 4. Autorización y traspaso. Este Consejo deberá autorizar al señor alcalde en ejercicio para firmar la escritura de traspaso de los 15.000 metros cuadrados a la Universidad comprometiéndose esta a realizar el levantamiento del plano respectivo y asegurando que el uso del terreno sea exclusivamente para fines universitarios. Artículo 5. Cláusula de reversión. Si en algún momento la Universidad da un uso diferente al acordado o si deja de funcionar como sede universitaria los terrenos revertirán automáticamente a la propiedad de la Municipalidad. Esta cláusula será claramente anotada en la escritura de traspaso. Artículo 6. Procedimiento acelerado, acuerdo en firme y definitivamente aprobado, se acuerda con siete votos positivos.*

Agrega que el acuerdo fue aprobado a las catorce horas y veintitrés minutos del día 18 de abril de 2024.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario toma un acuerdo para agradecer donación de terreno para el Recinto de Paraíso.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO refiere que, a partir de ese acuerdo del Concejo Municipal de Paraíso, solicita a este Consejo Universitario que se tome el acuerdo de agradecer al Concejo Municipal de Paraíso —valga la redundancia— por la donación de estos terrenos. Posteriormente, se tendrán que hacer los trámites administrativos que implica, inclusive la aprobación de un proyecto de ley pues, según entiende, el mismo director del Recinto de Paraíso, la semana pasada, le dijo que ya estaba en proceso por parte del diputado Óscar Izquierdo Sandí, de la provincia de Cartago, y que desde su despacho se estaba gestionando el proyecto de ley, pero reitera que al margen de los trámites administrativos que esto implica, le parece fundamental que este CU tome el acuerdo de agradecer al Concejo Municipal de Paraíso, porque definitivamente esos terrenos son vitales para el desarrollo futuro de la Universidad de Costa Rica en el cantón de Paraíso.

Dice que el otro punto lo señalará después de la votación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si hay alguna consideración u observación en relación con lo presentado por el Dr. Carlos Araya Leandro de tomar un acuerdo que iría en la siguiente línea: *Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda agradecer al Concejo Municipal de Paraíso de Cartago por la aprobación de la donación del terreno vital para favorecer el desarrollo de la Universidad de Costa Rica en el cantón de Paraíso.*

Propone una sesión de trabajo para depurar más este acuerdo.

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que la propuesta de acuerdo quedaría de la siguiente forma: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA agradecer al Concejo Municipal de*

Paraíso de Cartago por la aprobación de la donación de un terreno colindante con las instalaciones del Recinto de Paraíso, lo cual favorecerá el desarrollo de la Universidad de Costa Rica en este cantón.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA agradecer al Consejo Municipal de Paraíso de Cartago por la aprobación de la donación de un terreno colindante con las instalaciones del Recinto de Paraíso, lo cual favorecerá el desarrollo de la Universidad de Costa Rica en este cantón.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

Informes de miembros del Consejo Universitario (continuación)

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

- **35.º aniversario de la Escuela de Educación Física y Deportes**

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO comunica que ayer en la tarde participó del 35.º aniversario de la Escuela de Educación Física y Deportes; han sido semanas de múltiples celebraciones de aniversarios, por lo que simplemente reitera la felicitación para el personal docente, administrativo y el estudiantado de dicha escuela, la cual ha venido creciendo desde un punto de vista académico en los últimos años de manera acelerada. Cada vez el deporte y la recreación cobran mayor relevancia tanto en el quehacer institucional como en el nacional; así que de nuevo felicita a esta escuela en su 35.º aniversario.

*****A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, se retira la Br. Noelia Solís Maroto.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Araya Leandro. Le cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

- **Participación en conversatorio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ indica que el pasado martes 23 de abril de 2024 asistió a un conversatorio con el ministro Víctor Carvajal Porras del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual se realizó en el auditorio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Indica que en esta actividad se abordaron temas muy importantes para las personas estudiantes de las carreras de Agronomía, Tecnología de Alimentos, Economía Agrícola y Zootecnia; por ejemplo, sobre cómo está Costa Rica a escala del uso de agroquímicos y aguas de riego. Este conversatorio fue muy provechoso y le agradece al ministro Víctor Carvajal Porras por estar presente en ese espacio y compartir con las personas estudiantes.

Además, cuenta que tuvieron un espacio donde dos profesoras de esa facultad hablaron sobre temas de género y el papel que cumplen las mujeres en las Ciencias Agroalimentarias, situaciones que también

sucedan en Ingeniería donde no necesariamente tienen paridad en el mercado laboral. Fue muy importante, sobre todo para las chicas de primer ingreso, contar con esa motivación e instarles a no rendirse.

- **Agradecimiento por colaboración en actividad realizada en conmemoración del 24 de abril de la lucha contra ALCOA**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a todas las personas estudiantes que colaboraron el día de ayer con la organización de la actividad realizada en la Plaza 24 de abril. Igualmente, está muy agradecido con el Sr. Walter Vásquez Bell por la reseña que presentó.

Exterioriza que han sido años de resistencia, pero de verdad todo eso quedó plasmado en el corazón del movimiento estudiantil, y espera, como dice el Dr. Germán Vidaurre Fallas, que la llama siga bien en alto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

- **Agradecimiento a la Sede Regional del Sur**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Sede Regional del Sur por la recepción y el trabajo realizado en la visita que este Órgano Colegiado realizó la semana pasada. Definitivamente, cada uno de estos momentos y experiencias les ayudan, precisamente, a seguir construyendo de forma colaborativa soluciones en pro del mejoramiento de todas las experiencias y situaciones que se viven en la Universidad y, en este caso específico, en la Sede Regional del Sur.

- **Advertencia acerca de la circular relacionada con la celebración del Día del Funcionario y la Funcionaria de la Universidad de Costa Rica**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que ayer tuvo la oportunidad de conversar con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning en calidad de contralor universitario, a raíz de la circular R-7-2024 de Rectoría sobre el Día del Funcionario y de la Funcionaria. Después de la conversación el MBA Glenn Sittenfeld Johanning remitió una advertencia al rector de la Universidad con copia a su persona.

Cree que todos los miembros recibieron la circular R-7-2024 como documento de alcance general en el SiGeDi. En esta misma línea, el MBA Glenn Sittenfeld Johanning menciona que por la forma en que fue redactada dicha circular, en diferentes unidades administrativas y académicas se interpretó que la Rectoría está otorgando una autorización general a la comunidad universitaria para que en la tarde de mañana se suspendan los servicios que las unidades brindan; inclusive, han sido publicados mensajes en los cuales las unidades comunican a los usuarios que estarán cerradas y hacen referencia a la circular de Rectoría.

Dice que habló con estudiantes quienes lo alertaron acerca de lo que está pasando en la Oficina de Registro e Información (ORI), pues existe un comunicado que menciona que el viernes 26 de abril de 2024 la ORI suspenderá la atención al público a partir de las 12:00 mediodía de conformidad con lo que dice la circular R-7-2024; también, las Bibliotecas Carlos Monge Alfaro, la de Salud, entre otras, están suspendiendo las actividades y cerrando sus instalaciones con motivo de esta circular.

Apunta que, al respecto, el MBA Glenn Sittenfeld Johanning mencionó que es fundamental que la Administración considere que ya la Contraloría General de la República señaló, con base en el principio de legalidad que los jerarcas institucionales deben garantizar, que la Institución está vinculada a la continuidad de los servicios públicos y no es posible que se arroguen facultades que no estén ahí comprendidas. Además, hace una serie de excitativas, en primer lugar, que la auditoría interna considera indispensable no solo alertar a la Rectoría sobre la necesidad de una aclaración a la comunidad universitaria en los términos en los cuales fue planteada esta circular, sino, también, que se explicita si se trata de un permiso para acudir o participar solo en actividades institucionales y que cuentan con el aval de la Administración superior —

como por ejemplo, las indicadas por la Vicerrectoría de Administración— o si se trata de un permiso para acudir o participar en cualquier otro tipo de actividades, independientemente de quien las organice.

También, que mencione que el permiso no implica la posibilidad de suspender los servicios públicos que brindan las diferentes unidades institucionales y que, por lo tanto, se deberán tomar las medidas para garantizar que se brinde el servicio correspondiente. Igualmente, garantizar también que exista un mecanismo de evidencia de participación de las personas funcionarias —cree que esto es importante— en las actividades.

Le parece que esto es un llamado reiterativo que ha sido presentado por diferentes instancias y que en este momento lo suscribe el contralor en esta misma línea.

Dice que, lamentablemente, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta no está presente, pero espera que pueda dar una respuesta a esta solicitud de la OCU.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

- **Participación en graduación**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días. Informa que el jueves 18 y el viernes 19 de abril de 2024 participó en las graduaciones de las personas estudiantes de la Facultad de Medicina, de la Facultad de Educación y de la Facultad de Ciencias Económicas.

Resalta estas graduaciones porque muchas personas asistieron a estas actividades tan solemnes que realiza la Universidad y se encuentra muy satisfecho de participar en virtud de la gran cantidad de personas que esta Universidad le devuelve a la sociedad con los nuevos profesionales en las diferentes disciplinas.

Destaca que este es un momento muy especial en el cual hay mucha alegría por parte de los familiares de las personas estudiantes. Algunas familias vienen de lugares muy lejanos de la capital con esa inmensa felicidad de ver a sus seres queridos graduarse por primera vez; eso llega muy hondo al corazón de cada uno de los miembros que participaron en este espacio.

Cree que esta es la forma más evidente en donde la Universidad manifiesta que uno de los actos más importantes por el cual las personas ingresan a esta casa de enseñanza corresponde a cuando concluyen exitosamente la carrera y obtienen su título, por lo que se sintió muy satisfecho de participar en esta actividad debido a la gran cantidad de personas que se graduaron (entre 150 y 160 en cada una de las facultades).

Dice que, en general, durante la semana se graduaron estudiantes tanto en la Sede Universitaria *Rodrigo Facio*, como en las sedes regionales; es decir, terminan su ciclo de estudio una gran cantidad de nuevos profesionales en las diferentes áreas del conocimiento.

Felicita a las personas graduadas, también a las familias que contribuyeron con este esfuerzo y a toda la población universitaria docente y administrativa que siempre participa en estas actividades desarrollando sus funciones de manera muy entregada y colaborativa para atender esta tarea tan importante.

- **Marcha convocada por diversas organizaciones sociales**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa que ayer, junto con el Lic. William Méndez Garita, asistió a la marcha que fue convocada para expresar las diversas deficiencias de los servicios públicos, como el agua, la salud, la seguridad, en otros campos, etc., que se han venido dando durante esta Administración.

Asegura que fue una actividad muy importante debido a que dio inicio durante este año y, de alguna manera, refleja el malestar de los sectores de la población que no están recibiendo los servicios adecuados. Por lo tanto, la Universidad de Costa Rica, como una de las instituciones solidarias con todo el Estado

social de derecho, tiene que hacerse presente para acompañar y manifestar este malestar que hay en la población costarricense producto de la falta de los servicios adecuados para aquellas necesidades básicas de la población costarricense.

Reitera que fue una actividad muy importante en la cual la Universidad de Costa Rica y otras universidades públicas se hicieron presente.

Puntualiza que estarán en ese tipo de actividades cuantas veces sea necesario para alzar la voz en solidaridad con estos grupos, pues la misión de la Universidad de Costa Rica es apoyar a la sociedad porque esta es quien la financia; además, como Institución tiene que dar el norte y señalar los caminos que el país necesita para solucionar los problemas nacionales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Propone un receso de cinco minutos para, posteriormente, continuar con el siguiente punto.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 8

Informes de personas coordinadoras de comisión

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da las gracias al director. Informa que ayer (24 de abril de 2024) no tuvieron sesión en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) por las actividades que tenían las personas estudiantes durante esta Semana Universitaria, y también porque existen varios dictámenes que ya fueron aprobados en la Comisión y las compañeras asesoras necesitaban ese espacio para terminar de redactar los documentos que serán conocidos en este plenario. Así que por esa razón no hubo reunión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA saluda y da las gracias al director. Comunica que en la sesión anterior de este martes (23 de abril de 2024), la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) recibió a los compañeros de la Administración para que presentaran la recomendación de readjudicación de una licitación para la compra de papel higiénico y toallas para el reaprovisionamiento del almacén principal. Dada la exposición y la solicitud de la Administración para realizar esta readjudicación, la Comisión está elaborando el dictamen para presentarlo en los próximos días al plenario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da las gracias al Dr. Jaime Caravaca Morera.

Cuenta que ayer (24 de abril de 2024) trabajaron el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) y, en este caso, están uniendo todos los pases existentes. Igualmente, trabajaron con la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES); agradece que ya esta comisión está oficialmente conformada y la están invitando a que participe en las sesiones de la CDP para aligerar la generación de las directrices y la entrada en vigencia del reglamento, procurando evitar duplicidades y así ir en la misma línea.

Reitera que ayer se logró la participación de la CIREES y espera que en un par de semanas sean emitidas las directrices, para que el reglamento entra en vigencia, lo cual es un gran logro para la comunidad docente.

Agrega que el lunes 29 de abril de 2024, en la tarde, tienen el primer taller en el cual se analizarán los temas de flexibilidad curricular, interdisciplinariedad y departamentalización; lo trabajarán con las escuelas de la Facultad de Ingeniería en forma virtual.

Explica que se viene trabajando en una idea de tres subgrupos en los cuales dividieron al personal docente que los acompaña, por la capacidad humana que tenía el equipo de trabajo que desarrolla este tema. Él indicó antes que se iba a invitar a todo el plenario para que les pudieran colaborar y además de eso fueran conociendo acerca de esta situación, por lo que si algún miembro del Órgano Colegiado quiere participar este lunes queda cordialmente invitado.

Dice que solicitará la colaboración en los siguientes talleres porque la idea es ganar tiempo y que en lugar de formar tres grupos pequeñitos dentro de cada taller, se formen cuatro o cinco con el fin de que se logre mover a algunas unidades académicas o sedes regionales que estaban programadas para los meses siguientes para que participen en este momento. En ese caso, se necesitaría dos personas más por cada grupo de trabajo; de ahí que si los miembros pueden colaborar, sería genial en los dos sentidos, tanto para ganar tiempo como para que los miembros tengan el conocimiento de la situación y de la problemática que tienen las unidades.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da los gracias al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Dice que al no existir más solicitudes en el uso de la palabra continúa con el siguiente punto de la agenda.

Solicita que la analista Lic. Gréttel Castro Céspedes ingrese al plenario.

****A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, se incorpora la Lic. Gréttel Castro Céspedes.****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-2-2024 en torno a la modificación al artículo 15 del Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días. Quiere saber cómo prefieren proceder pues ya están los cambios que se hicieron; es decir, si se leen las modificaciones o la lectura completa del documento como se hizo anteriormente. Si se decide por los cambios, empezaría con la lectura a partir del considerando 6.

Inmediatamente, procede a leer a partir del considerando 6 con las modificaciones realizadas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

6. El artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* fue modificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6585, artículo 3, del 19 de abril de 2022 y publicado en *La Gaceta Universitaria* 22-2022, del 9 de mayo de 2022, el cual estipula:

ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras. (el subrayado no es del original)

Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta. (...)

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6716, artículo 4, del 25 de julio de 2023, conoció y aprobó la propuesta de modificación a los artículos 13 y 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*¹, sobre la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral con la Universidad asuman la dirección de un trabajo final de graduación (TFG). Asimismo, se incorporó una concordancia en el artículo 13 a partir de la reforma aprobada por el Consejo Universitario en el 2022, en cuanto a la posibilidad de que dichas personas puedan integrar el comité asesor del TFG. La propuesta de reforma publicada en *La Gaceta Universitaria* 42-2023, del 31 de julio de 2023, fue la siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.</p> <p>b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no.</p> <p>b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.</p>
	<p><u>b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas, que no tengan relación laboral docente con la Universidad, participen en el comité asesor de los TFG y autorizar, justificadamente, si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p>	<p>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p>

¹ Dictamen CIAS-7-2023, del 30 de junio de 2023.

<p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>	<p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. Además, en casos justificados por dicha Comisión y que sea operativamente factible, esas personas podrán dirigir el TFG. Aquellas En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 31 de julio al 12 de setiembre de 2023). Producto de sus respuestas se evidenció la importancia y necesidad de que la dirección de los TFG sea asumida únicamente por una persona docente de la Universidad de Costa Rica, ya que esta persona debe cumplir con responsabilidades y funciones académicas y administrativas estipuladas en el artículo 17 del mismo reglamento, las cuales pueden darse solo al existir una relación laboral vigente y formal con la Institución; de lo contrario, las unidades académicas no podrían supervisar la trazabilidad y ejecución de los procesos. Además, no es conveniente por el tiempo que requiere una persona para dirigir un TFG, ya que al ser externa se le puede complicar aún más cumplir con ese compromiso con las personas estudiantes para poder concluir el TFG en el tiempo establecido.

Asimismo, ese vínculo es necesario para cumplir con el propósito de los TFG de que el estudiantado utilice los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica en la carrera, pues a pesar de que los TFG son producciones académicas propuestas desde el campo disciplinar, los temas y objetivos que se abordan responden muchas veces a áreas de conocimiento emergentes desde la realidad de las propias carreras de la Universidad o, bien, a temas que ya han sido trabajados a lo interno de las unidades académicas o unidades académicas de investigación.

9. Las respuestas de la comunidad universitaria estuvieron enfocadas en el control que se le puede ejercer a una persona que no tenga relación laboral docente con la Universidad; sin embargo, al no permitir que asuma la dirección del TFG se limita que el estudiantado tenga acceso a aspectos fundamentales que pueda aportar la persona, desde el punto de vista académico a partir de su experiencia profesional que fortalezca las investigaciones y el área que se pretende evaluar. Además, tiene muchas más ventajas como la interdisciplinariedad, la internacionalización y el vínculo estudiantil con la realidad nacional e internacional, lo cual hace que el valor académico de esta participación sea enriquecedora. Por tales motivos es pertinente aprobar la reforma puesta a conocimiento de la comunidad universitaria y, además, eliminar la palabra “docentes” del primer párrafo del artículo 15, que hace referencia a la dirección del TFG, pues esta la puede asumir cualquier persona profesional con los méritos académicos pertinentes.
10. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6791, artículo 6, del 9 de abril de 2024, devolvió el Dictamen CIAS-14-2023, para incorporarle algunos ajustes de forma.

ACUERDA

1. Aprobar Desestimar la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* sobre la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral con la Universidad asuman la dirección de un trabajo final de graduación (TFG).
2. Aprobar la incorporación de un nuevo inciso al artículo 13 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en concordancia con la reforma aprobada en 2022 al artículo 15 de la misma norma, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

(...)

- b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad participen en el comité asesor de los TFG.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a los miembros y cree que ha sido una discusión enriquecedora no solo para la comunidad universitaria sino para el estudiantado y las contrapartes con las cuales trabaja la Universidad de Costa Rica. Agradece también a la Lic. Gréttel Castro Céspedes por la labor realizada así como los colegas que, obviamente componen la Comisión de Investigación y Acción Social.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a lo miembros de la Comisión y a la Lic. Gréttel Castro Céspedes por la elaboración de este dictamen. También las felicita por la redacción del considerando 8, pues le parece que la lucidez y la claridad con la que se explicaron las ideas recoge, precisamente el sentimiento de la discusión sostenida en el Órgano Colegiado y la importancia del posicionamiento que se debe tener como Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y a la Comisión, pues en realidad ha sido muy valioso ver que el Consejo Universitario entra a trabajar ante esa discusión y se observa un aporte.

Expresa que hay un asunto de forma para la redacción del artículo que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas leyó, porque en el acuerdo 1, hace falta agregar el artículo “la” para que se lea “y la incorporación”.

Dice que él lo interpreta de esa manera y está de acuerdo, pero desea verificar porque el artículo 15 dice: (...) *Aquellas personas que laboren para una entidad externa colaboradora deberán fungir como contraparte de esta.* Entiende que esto no va a limitar de ninguna manera el que, por ejemplo, en un determinado tema de investigación se pueda contar con un experto de otra universidad; no está en condición de colaboradora sino que es esa persona quien puede colaborar y hasta dirigir ese proyecto.

Relata que en el caso en que se esté haciendo un proyecto de investigación, por ejemplo, con la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) o la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), que ahí sí aparezca esa persona como colaboradora, como contraparte; es decir, la última línea del artículo es para ese caso especial en el cual haya algún tipo de convenio o colaboración, pero reitera que de ninguna manera limitará el que pueda contar con una persona externa, quien por sus méritos o conocimientos, se quiera tener en ese proyecto de investigación, es decir, no es necesario que exista una colaboración ni que la unidad o la Comisión diga: *si usted quiere incorporar a alguien de la Universidad de Oxford tiene que hacer algún convenio o algo de eso.* Quiere saber si esa interpretación es correcta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre Fallas. Afirma que es importante aclarar que ese párrafo no sufrió modificaciones porque se mantuvo tal y cual se presentó en el reglamento.

Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS puntualiza que en efecto esa sería la interpretación, porque no es una excepcionalidad sino una excepción cuando se trabaje en el marco de un proceso colaborativo con una institución. Por ejemplo, los temas agrícolas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), donde el especialista específico está ahí y, por consiguiente, es una contraparte del MAG. Entonces, sí va en ese sentido, no es que se tengan que llevar a cabo convenios ni nada por el estilo, ya que más bien son más las personas individuales que son llamadas a participar como asesoras.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO dice que apoya esta propuesta y considera que la normativa, sobre todo la que rige la parte académica, debe permitir garantizar la actualización correcta del currículum y de los conocimientos que las personas estudiantes desarrollan y que luego se les evalúe.

Estima que la participación de personas expertas debe quedar formalizada como se está haciendo en el plenario y el dar esa posibilidad es una línea correcta de trabajo y contribución que también la Universidad de Costa Rica debe promover con la sociedad, no solo desde la parte formal, como mencionó el Dr. Germán Vidaurre Fallas, sino también con respecto a los convenios que ya formalmente están establecidos, pues son acciones afirmativas y más bien es responsabilidad de la Institución tener esos enlaces con la sociedad.

Destaca que en este tipo de espacios que son más específicos se hace todavía más necesaria la contribución de personas expertas que pueden llevar a cabo un trabajo final de graduación y agregar un valor importantísimo, no solo desde la propuesta académica sino para el estudiante en sí por esa experiencia de construcción del conocimiento.

Repite que está totalmente de acuerdo con este tipo de normativas que se aprueban en este Consejo Universitario en relación con el área académica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Le cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO considera que esta modificación aplica en condiciones en las que la misma Comisión de Trabajos Finales de Graduación de una unidad académica considere que le dará un valor al estudiante contar con que la Dirección de este trabajo final la asuma una persona externa de la Universidad; que esté habilitada para hacerlo, porque es lo que trata de generar esta modificación. Es decir, que se le dé la posibilidad a la unidad académica de que en condiciones muy particulares pueda establecer los controles —producto de las preocupaciones manifestadas por las personas que respondieron a la solicitud durante la consulta—, que pueda tomar una decisión.

Cree que esto va en la línea de empoderar a las mismas unidades académicas para que logren discernir en qué momento, para un proyecto en particular, es valioso que la persona que ocupe la Dirección de ese trabajo final de graduación sea un persona externa.

Agrega que, de ninguna manera, el Consejo Universitario está obviando la opinión recibida en la consulta, sino que da esa posibilidad; es decir, habilita la capacidad de generar decisiones particulares en condiciones muy específicas, lo cual la normativa de la Universidad debe procurar, porque las condiciones son muy diversas en la Institución y las particularidades deben estar presentes en la normativa institucional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS enfatiza que está de acuerdo con todo lo que mencionaron los colegas; sin embargo, desea resaltar, para la comunidad universitaria, que esta fue una solicitud específica de un profesor de la Facultad de Ciencias Sociales preocupado por el desarrollo académico del estudiantado. ¿Por qué lo resalta? Porque esto da cuenta de que todas las opiniones y preocupaciones de docentes que recibe el Consejo Universitario son tomadas en cuenta por este Órgano Colegiado y de que cada docente o administrativo tiene la opción de velar porque los reglamentos sigan vigentes, pues la normativa y todos los reglamentos están vivos, y se encuentran sujetos al escrutinio y a la actualización de las necesidades que se van presentando.

Hace un llamado para que conozcan que cada uno en forma individual puede realizar cambios que inciden en la mejor convivencia y desarrollo tanto del estudiantado como de los funcionarios y las funcionarias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Dice que al haber agotado el tema en materia de discusión, somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como lo leyó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-924-2022, del 27 de setiembre de 2022, respondió la consulta del Dr. Iván Molina Jiménez, coordinador en la Escuela de Historia, sobre la posibilidad de que personas académicas no pertenecientes a Régimen Académico y sin relación laboral con la Universidad puedan dirigir las tesis. Señaló que *quien asuma la dirección del TFG deberá contar con una relación laboral docente con la Universidad más no necesariamente deberá pertenecer a régimen académico.*

(...) La norma no establece el requisito de pertenecer a régimen académico como un requisito necesario para conformar el comité asesor. Asimismo, la dirección del TFG deberá asumirla uno de los miembros docentes más no señala la norma que este necesariamente deba pertenecer a régimen académico.

2. Mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2022, el Dr. Iván Molina Jiménez remitió a la Rectoría la solicitud de modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, dado que, si bien, el artículo no indica de manera clara y directa que las personas docentes que integran el comité asesor deban tener una relación laboral con la UCR, se ha interpretado de esa manera con graves consecuencias para la Institución; pues de ser así, destacadas figuras científicas, intelectuales y artísticas que se desempeñan en otras universidades públicas costarricenses no podrían dirigir tesis en la UCR. Además, tal restricción se aplica, también, a cualquier persona extranjera, por más prestigiosa que sea su producción científica y aun si la universidad en la que trabaja se encuentra entre las mejores ranqueadas del mundo. De hecho, ninguna persona ganadora de un premio Nobel podría dirigir tesis en la UCR.

Además, impide que destacadas personas académicas jubiladas de la UCR, puedan dirigir tesis. Esa interpretación en vez de fomentar la pluralidad de las voces y la diversidad de los intercambios académicos, en una época de decisiva internacionalización de la educación superior, restringe la libertad académica y promueve el aldeanismo intelectual y la endogamia científica.

Recomienda agregar al mencionado artículo 15, la siguiente oración: “En casos debidamente justificados, las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación podrán recomendar para dirigir trabajos finales de graduación a personas sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, siempre que tengan como mínimo el título de Licenciatura”.

3. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el Criterio Legal CU-74-2022, del 2 de diciembre de 2022, manifestó que *la proposición del señor Molina Jiménez es viable y no contiene*

ninguna advertencia de carácter legal, pues en el fondo, la decisión que eventualmente adoptaría el Órgano Colegiado posee un carácter de política académica, por lo que se puede proceder con su análisis en la comisión respectiva.

4. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6660, artículo 4, punto II. Solicitudes, inciso ñ), del 13 de diciembre de 2022, acordó: *hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que analice la modificación al artículo 15 del Reglamento de trabajos finales de graduación.*
5. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala entre las funciones del Consejo Universitario:

Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. (...)

6. El artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* fue modificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6585, artículo 3, del 19 de abril de 2022 y publicado en *La Gaceta Universitaria 22-2022*, del 9 de mayo de 2022, el cual estipula:

ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras. (el subrayado no es del original)

Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta. (...)

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6716, artículo 4, del 25 de julio de 2023, conoció y aprobó la propuesta de modificación a los artículos 13 y 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*², sobre la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral con la Universidad asuman la dirección de un trabajo final de graduación (TFG). Asimismo, se incorporó una concordancia en el artículo 13 a partir de la reforma aprobada por el Consejo Universitario en el 2022, en cuanto a la posibilidad de que dichas personas puedan integrar el comité asesor del TFG. La propuesta de reforma publicada en *La Gaceta Universitaria 42-2023*, del 31 de julio de 2023, fue la siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN. a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no. b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG. (...)	ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN. a) Dictaminar si las propuestas de TFG presentadas son aprobadas o no. b) Recomendar a la dirección de la unidad académica la conformación del comité asesor de los TFG.

² Dictamen CIAS-7-2023, del 30 de junio de 2023.

	<p><u>b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas, que no tengan relación laboral docente con la Universidad, participen en el comité asesor de los TFG y autorizar, justificadamente, si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.</p> <p>El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas docentes integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras las demás personas miembro serán asesoras.</p> <p>Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. <u>Además, en casos justificados por dicha Comisión y que sea operativamente factible, esas personas podrán dirigir el TFG.</u> <u>Aquellas</u> En el caso de las personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.</p> <p>(...)</p>

- 8. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 31 de julio al 12 de setiembre de 2023). Producto de sus respuestas se evidenció la importancia y necesidad de que la dirección de los TFG sea asumida únicamente por una persona docente de la Universidad de Costa Rica, ya que esta persona debe cumplir con responsabilidades y funciones académicas y administrativas estipuladas en el artículo 17 del mismo reglamento, las cuales pueden darse solo al existir una relación laboral vigente y formal con la Institución; de lo contrario, las unidades académicas no podrían supervisar la trazabilidad y ejecución de los procesos. Además, no es conveniente por el tiempo que requiere una persona para dirigir un TFG, ya que al ser externa se le puede complicar aún más cumplir con ese compromiso con las personas estudiantes para poder concluir el TFG en el tiempo establecido.**

Asimismo, ese vínculo es necesario para cumplir con el propósito de los TFG de que el estudiantado utilice los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica en la carrera, pues a pesar de que los TFG son producciones académicas propuestas desde el campo disciplinar, los temas y objetivos que se abordan responden muchas veces a áreas de conocimiento emergentes desde la realidad de las propias carreras de la Universidad o, bien, a temas que ya han sido trabajados a lo interno de las unidades académicas o unidades académicas de investigación.

- 9. Las respuestas de la comunidad universitaria estuvieron enfocadas en el control que se le puede ejercer a una persona que no tenga relación laboral docente con la Universidad; sin embargo, al no permitir que asuma la dirección del TFG se limita que el estudiantado tenga acceso a aspectos fundamentales que pueda aportar la persona, desde el punto de vista académico a partir de su experiencia profesional que fortalezca las investigaciones y el área que se pretende evaluar. Además, tiene muchas más ventajas como la interdisciplinariedad, la internacionalización y el vínculo estudiantil con la realidad nacional e internacional, lo cual hace que el valor académico de**

esta participación sea enriquecedora. Por tales motivos es pertinente aprobar la reforma puesta a conocimiento de la comunidad universitaria y, además, eliminar la palabra “docentes” del primer párrafo del artículo 15, que hace referencia a la dirección del TFG, pues esta la puede asumir cualquier persona profesional con los méritos académicos pertinentes.

10. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6791, artículo 6, del 9 de abril de 2024, devolvió el Dictamen CIAS-14-2023, para incorporarle algunos ajustes de forma.

ACUERDA

1. Aprobar la modificación al artículo 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* sobre la posibilidad de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad asuman la dirección de un trabajo final de graduación (TFG) y la incorporación de un nuevo inciso al artículo 13 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en concordancia con esta reforma y con la aprobada en 2022 al artículo 15 de la misma norma, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

(...)

b bis) Analizar y decidir la pertinencia de que personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad participen en el comité asesor de los TFG y autorizar, justificadamente, si esas personas pudieran asumir la dirección del TFG.

ARTÍCULO 15. COMITÉ ASESOR DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

El desarrollo de cada TFG será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas, en su mayoría docentes, quienes deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas integrantes del comité asumirá la dirección del TFG, mientras los demás miembros serán asesores.

Se podrán integrar al comité asesor, de manera minoritaria, personas calificadas que no tengan relación laboral docente con la Universidad y que, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cuenten con los méritos académicos pertinentes. Además, en casos justificados por dicha Comisión y que sea operativamente factible, esas personas podrán dirigir el TFG. Aquellas personas que laboren para una entidad externa colaboradora, deberán fungir como contraparte de esta.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA reitera de nuevo el agradecimiento a la Comisión y a la asesora por la participación.

****A las diez horas y dieciséis minutos, se retira la Lic. Gréttel Castro Céspedes.****

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2024 en torno al proyecto de ley *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley n.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley n.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley n.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada, Expediente n.º 23.730.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada. Expediente N.º 23.730*, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPAJUR-0357-2023, del 22 de agosto de 2023, solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada, Expediente N.º 23.730*. Al respecto, la Rectoría, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Tiene como objetivo garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada, y fue presentado por los señores diputados Andrés Ariel Robles Barrantes y Jonathan José Ortega Gutiérrez y las señoras diputadas Priscilla Vindas Salazar, Rocío Alfaro Molina y Sofía Alejandra Guillén Pérez.
3. El Proyecto de Ley consta de tres artículos: el art. 1 adiciona un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi. Ley N.º 7969, del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas.

El art. 2 adiciona un nuevo inciso w), al artículo 8 de la *Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988 y sus reformas*.

El art. 3 adiciona un nuevo inciso g) al artículo 17 de la *Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas*.

4. En la siguiente tabla se consigna la norma vigente y la norma que pretende adicionarse:

³ *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

Norma vigente	Norma propuesta adiciones
<p>ARTÍCULO 7.- Atribuciones del Consejo.</p> <p>El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Coordinar la aplicación correcta de las políticas de transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, el otorgamiento y la administración de las concesiones, así como la regulación de los permisos que legalmente procedan. b) Estudiar y emitir opinión sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por cualquier dependencia o institución involucrada en servicios de transporte público, planeamiento, revisión técnica, administración y otorgamiento de concesiones y permisos. c) Servir como órgano que efectivamente facilite, en razón de su ejecutividad, la coordinación interinstitucional entre las dependencias del Poder Ejecutivo, el sector empresarial, los usuarios y los clientes de los servicios de transporte público, los organismos internacionales y otras entidades públicas o privadas que en su gestión se relacionen con los servicios regulados en esta ley. d) Establecer y recomendar normas, procedimientos y acciones que puedan mejorar las políticas y directrices en materia de transporte público, planeamiento, revisión técnica, administración y otorgamiento de concesiones y permisos. e) Velar porque la actividad del transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, la administración y el otorgamiento de concesiones, sus sistemas operacionales y el equipamiento requerido, sean acordes con los sistemas tecnológicos más modernos para velar por la calidad de los servicios requeridos por el desarrollo del transporte público nacional e internacional. f) Conocer, tramitar y resolver, de oficio o a instancia de parte, las denuncias referentes a los comportamientos activos y omisos que violen las normas de la legislación del transporte público o amenacen con violarlas. g) reparar un plan estratégico cuyo objetivo esencial sea organizar, legal, técnica y administrativamente, el funcionamiento de un plan de desarrollo tecnológico en materia de transporte público. h) Promover el desarrollo y la capacitación del recurso humano involucrado en la actividad, en concordancia con los requerimientos de un sistema moderno de transporte público. i) Fijar las paradas terminales e intermedias de todos los servicios de transporte público remunerado de personas. j) Otorgar permisos por un plazo hasta de doce meses, ante una necesidad no satisfecha y debidamente probada, de servicio público en la modalidad de taxi. Lo anterior se realizará entre 	<p>ARTÍCULO 7.- Atribuciones del Consejo.</p> <p>El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p>

<p>quienes se encuentren calificados como elegibles tras los concursos públicos efectuados para optar a una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, pero que no hayan resultado concesionarios. Se les dará prioridad a quienes optaron por participar en las bases de operación más cercanas al lugar donde se necesita el servicio.</p> <p>k) Solicitar los reajustes de tarifas de todos los servicios de transporte remunerado de personas.</p> <p>l) Aprobar sus planes operativos anuales.</p> <p>m) Proponer al Ministerio de Obras Públicas y Transportes sus presupuestos anuales.</p>	<p>n) <u>Acreditar el beneficio de transporte público gratuito a los estudiantes universitarios de instituciones públicas y privadas que posean beca socioeconómica o su equivalente en la institución educativa, cuando utilicen el transporte público de autobús de ruta regular cuando se utilice para trasladarse al centro universitario y a su casa de habitación posterior a sus obligaciones estudiantiles, siempre y cuando no posean este beneficio mediante una beca gubernamental similar.</u></p> <p><u>Para acreditar dicho beneficio ante el Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones, la persona estudiante universitaria presentará únicamente el comprobante de su beca socioeconómica vigente emitido por el centro educativo público o privado al que pertenece, así como una declaración jurada ante la persona funcionaria en ventanilla sobre las rutas regulares habituales para el traslado a sus quehaceres estudiantiles.</u></p> <p><u>El Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones, emitirá un carné a la persona estudiante beneficiaria que indicará el plazo por el cual se le otorgará el beneficio de transporte público, siendo el plazo equivalente al del carné universitario vigente de la institución educativa pública o privada, así como de las rutas regulares de autobús que podrá abordar de acuerdo a la información suministrada.</u></p>
<p>ARTICULO 8º.- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:</p> <p>a) El costo de los bienes y servicios vendidos, tales como la adquisición de bienes y servicios objeto de la actividad de la empresa; las materias primas, partes, piezas y servicios para producir los bienes y servicios vendidos; los combustibles, la fuerza motriz y los lubricantes y similares; y los gastos de las explotaciones agropecuarias necesarias para producir la renta.</p>	<p>ARTICULO 8º.- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:</p> <p>(...)</p>

<p>b) Los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados, siempre y cuando proceda y se hayan hecho las retenciones y enterado los impuestos a que se refiere el título II de esta Ley.</p> <p>Además, podrá deducirse una cantidad igual adicional a la que se pague por los conceptos mencionados en los párrafos anteriores de este artículo a las personas con discapacidad a quienes se les dificulte tener un puesto competitivo, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y normas que se fijan en esta ley.</p> <p>Asimismo, los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.</p> <p>c) Los impuestos y tasas que afecten los bienes, servicios y negociaciones del giro habitual de la empresa, o las actividades ejercidas por personas físicas, con las excepciones contenidas en el inciso c) del artículo 9.</p> <p>ch) Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, contratados con el Instituto Nacional de Seguros o con otras instituciones aseguradoras autorizadas.</p> <p>d) Los intereses y otros gastos financieros, pagados o incurridos por el contribuyente durante el año fiscal, directamente relacionados con el manejo de su negocio y la obtención de rentas gravables en este impuesto sobre las utilidades, excepto los que deban capitalizarse contablemente.</p> <p>Las deducciones por este concepto estarán sujetas a las limitaciones establecidas en los párrafos siguientes:</p> <p>No serán deducibles, por considerarlos asimilables a dividendos o participaciones sociales, los intereses y otros gastos financieros pagados en favor de socios de sociedades de responsabilidad limitada.</p> <p>No serán deducibles los intereses cuando no se haya retenido el impuesto correspondiente a ellos.</p> <p>En todo caso, el contribuyente deberá demostrar a la Administración Tributaria el uso de los préstamos cuyos intereses pretende deducir, a fin de establecer la vinculación con la generación de la renta gravable, lo cual deberá evidenciarse en los documentos que deban acompañar la declaración.</p> <p>Sin perjuicio de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no serán deducibles los intereses cuando medien circunstancias que revelen desconexión entre los intereses pagados y la renta gravable en el periodo respectivo.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>e) Las deudas manifestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y se hayan agotado las gestiones legales para su recuperación, a juicio de la Administración Tributaria y de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>f) Las depreciaciones para compensar el desgaste, el deterioro o la obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes tangibles productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la depreciación de las mejoras con carácter permanente. La Administración Tributaria, a solicitud del contribuyente, podrá aceptar métodos especiales de depreciación técnicamente aceptable, para casos debidamente justificados por el contribuyente. Asimismo, la Administración Tributaria podrá autorizar, por resolución general, métodos de depreciación acelerada sobre activos nuevos, adquiridos por empresas dedicadas a actividades económicas que requieran constante modernización tecnológica, mayor capacidad instalada de producción y procesos de reconversión productiva, a efecto de mantener y fortalecer sus ventajas competitivas.</p> <p>En el Reglamento se determinarán los porcentajes máximos que prudencialmente puedan fijarse por concepto de depreciación o los años de vida útil de los bienes; se tomará en consideración la naturaleza de los bienes y la actividad económica en la cual estos son utilizados.</p> <p>En todos los casos, cuando el contribuyente enajene bienes tangibles, sujetos a depreciación, por cualquier título, y por un valor diferente del que les corresponda a la fecha de la transacción, de acuerdo con la amortización autorizada, tal diferencia se incluirá como ingreso gravable o pérdida deducible, según corresponda, en el período en el que se realice la operación.</p> <p>El valor de la patente de invención propiedad del contribuyente, podrá amortizarse con base en el tiempo de su vigencia.</p> <p>Cuando se trate de bienes semovientes -específicamente el Ganado dedicado a leche y cría-, así como de determinados cultivos, podrán concederse depreciaciones o amortizaciones, conforme se establezca en el Reglamento de esta Ley. Los cultivos que, por su ciclo de eficiencia productiva, no puedan catalogarse como permanentes a juicio de la Administración Tributaria, podrán ser amortizados en un número de años que tenga relación directa con su ciclo productivo.</p> <p>g) Cuando en un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes periodos. En el caso de empresas agrícolas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco periodos.</p> <p>Las empresas industriales que inicien actividades después de la vigencia de esta Ley también podrán deducir dichas pérdidas en</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>los siguientes cinco períodos, pero después de cumplidos estos se regirán por la norma contenida en el primer párrafo de este inciso.</p> <p>La determinación de las pérdidas quedará a juicio de la Administración Tributaria y esta las aceptará siempre que estén debidamente contabilizadas como pérdidas diferidas. Aquellas empresas que, por su naturaleza, realicen actividades agrícolas o industriales combinadas con actividades comerciales, deberán llevar cuentas separadas de cada actividad para poder hacer esta deducción.</p> <p>El saldo no compensado en los términos indicados no dará derecho al contribuyente a reclamar devoluciones o créditos sobre el impuesto.</p> <p>h) La parte proporcional por concepto de agotamiento de los bienes explotables de recursos naturales no renovables, incluidos los gastos efectuados para obtener la concesión, cuando corresponda. Esta deducción deberá relacionarse con el costo del bien y con la vida útil estimada, según la naturaleza de las explotaciones y de la actividad, y de acuerdo con las normas que sobre el particular se contemplan en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>En ningún caso el total de las deducciones por concepto de agotamiento de recursos naturales no renovables podrá sobrepasar el valor de la adquisición del bien.</p> <p>En este inciso quedan comprendidas las explotaciones de minas y canteras, y de depósitos de petróleo, de gas y de cualesquiera otros recursos naturales no renovables.</p> <p>i) Las cuotas patronales que se establezcan en las leyes.</p> <p>j) Las remuneraciones, sueldos, comisiones, honorarios o dietas que se paguen o acrediten a miembros de directorios, de consejos o de otros órganos directivos que actúen en el extranjero.</p> <p>k) Los pagos o créditos otorgados a personas no domiciliadas en el país por asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, así como por el uso de patentes, suministro de fórmulas, marcas de fábrica, privilegios, franquicias, regalías y similares.</p> <p>Cuando los pagos o créditos indicados sean a favor de casas matrices de filiales, sucursales, agencias o establecimientos permanentes ubicados en el país, la deducción total por los conceptos señalados no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las ventas brutas obtenidas durante el período fiscal correspondiente. Para ello deberán haberse hecho las retenciones del impuesto establecido en esta Ley.</p> <p>l) Los pagos o créditos otorgados a personas no domiciliadas en el país por el suministro de noticias, por la producción, la distribución, la intermediación o cualquier otra forma de</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>negociación en el país, de películas cinematográficas y para televisión, videotapes, radionovelas, discos fonográficos, tiras de historietas, fotonovelas, y todo otro medio similar de proyección, transmisión o difusión de imágenes o sonidos.</p> <p>m) Los gastos de representación y similares en que se incurra dentro o fuera del país, los viáticos que se asignen o se paguen a dueños, socios, miembros de directorios u otros organismos directivos o a funcionarios o empleados del contribuyente.</p> <p>Asimismo, serán deducibles los gastos en que se incurra por la traída de técnicos al país o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse en el exterior.</p> <p>n) Los gastos de organización de las empresas, los cuales podrán deducirse en el período fiscal en que se paguen o acrediten, o, si se acumularen, en cinco períodos fiscales consecutivos, a partir de la fecha del inicio de su actividad productiva, hasta agotar el saldo.</p> <p>Se considerarán gastos de organización todos los costos y gastos necesarios para iniciar la producción de rentas gravables que, de acuerdo con esta Ley, sean deducidos de la renta bruta.</p> <p>ñ) Las indemnizaciones, las prestaciones y las jubilaciones, limitado su monto al triple del mínimo establecido en el Código de Trabajo.</p> <p>o) Los gastos de publicidad y de promoción, incurridos dentro o fuera del país, necesarios para la producción de ingresos gravables.</p> <p>p) Los gastos de transporte y de comunicaciones, los sueldos, los honorarios y cualquier otra remuneración pagada a personas no domiciliadas en el país.</p> <p>q) Las donaciones debidamente comprobadas que hayan sido entregadas, durante el período fiscal respectivo, al Estado, a sus instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, a las universidades estatales, a la Junta de Protección Social (JPS), a las juntas de educación y a las juntas administrativas de las instituciones públicas de enseñanza del Ministerio de Educación Pública (MEP), a las instituciones docentes del Estado, a la Cruz Roja Costarricense y a otras instituciones, como asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales, así como las donaciones realizadas a favor de las asociaciones civiles y deportivas declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo, al amparo del artículo 32 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, o de los comités nombrados oficialmente por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), en las zonas definidas como rurales según el reglamento de esta ley, durante el periodo tributario respectivo y al Museo de Energías Limpias de Bagaces.</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta calculada del contribuyente donante, sin tomar en cuenta la donación. Las donaciones en especie se valorarán a su valor de mercado, para efectos de esta deducción.</p> <p>La Dirección General de Tributación tendrá amplia facultad en cuanto a la apreciación y calificación de la veracidad de las donaciones a que se refiere este inciso y podrá calificar y apreciar las donaciones solamente cuando se trate de las dirigidas a obras de bien social, científicas o culturales, y a los comités deportivos nombrados oficialmente por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) en las zonas definidas como rurales, según el reglamento de la presente ley. En este reglamento se contemplarán las condiciones y los controles que deberán establecerse en el caso de estas donaciones, tanto para el donante como para el receptor.</p> <p>r) Las pérdidas por destrucción de bienes, por incendio, por delitos en perjuicio de la empresa, debidamente comprobadas y en la parte no cubierta por los seguros.</p> <p>s) Los profesionales o técnicos que presten sus servicios sin que medie relación de dependencia con sus clientes, así como los agentes vendedores, agentes comisionistas y agentes de seguros, podrán deducir los gastos necesarios para producir sus ingresos gravables de acuerdo con las normas generales, o bien, podrán acogerse a una deducción única, sin necesidad de prueba alguna, del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos brutos de la actividad o de las comisiones devengadas, según corresponda.</p> <p>t) Todas las deducciones contempladas en la Ley de Fomento de la Producción Agropecuaria, No. 7064 del 29 de abril de 1987.</p> <p>u) DEROGADO</p> <p>v) Tratándose de entidades financieras supervisadas por las superintendencias adscritas al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), las sumas para constituir estimaciones, reservas o provisiones autorizadas por los órganos de supervisión o que deban mantener, obligatoriamente, dichas entidades en cumplimiento de las disposiciones emitidas y de conformidad con los límites técnicos establecidos, en ambos casos, por los órganos de supervisión. Dichas reservas serán debidamente individualizadas en los libros y los balances de las entidades. Las superintendencias y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) deberán consultar con el Ministerio de Hacienda la regulación que se emita que tenga incidencia tributaria.</p> <p>La Administración Tributaria aceptará todas las deducciones consideradas en este artículo, excepto la del inciso q) siempre que, en conjunto, se cumpla con los siguientes requisitos:</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>1.- Que sean gastos necesarios para obtener ingresos, actuales o potenciales, gravados por esta Ley.</p> <p>2.- Que se haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en otras disposiciones de esta Ley.</p> <p>3.- Que los comprobantes de respaldo estén debidamente autorizados por la Administración Tributaria. Quedará a juicio de esta exceptuar casos especiales, que se señalarán en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>La Administración Tributaria está facultada para rechazar, total o parcialmente, los gastos citados en los incisos b), j), k), l), m), n), o), p), s), y t) anteriores, cuando los considere excesivos o improcedentes o no los considere indispensables para obtener rentas gravables, según los estudios fundamentados que realice esa Administración.</p> <p>Para que puedan deducirse los gastos causados y no pagados en el año, será menester que hayan sido contabilizados en una cuenta especial, de manera que cuando se paguen realmente se imputen a dicha cuenta. No se aceptará deducción de gastos pagados si en un ejercicio anterior se hubieren deducido esos mismos gastos como simplemente causados.</p>	<p>w) <u>Los ingresos no percibidos por brindar servicios de transporte público a estudiantes universitarios beneficiarios de conformidad al inciso n) del artículo 7 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas.</u></p> <p><u>La concesionaria mantendrá un registro único actualizado de las rutas, horarios y prestación total de servicios por beneficiario, el cual deberá estar a disposición del Consejo de Transporte Público, de la Contraloría General de la República, y la Administración Tributaria quien estará facultada para rechazar, total o parcialmente, los gastos citados en caso de identificar irregularidades.</u></p>
<p>Artículo 17.- Son obligaciones del empresario de transporte remunerado de personas:</p> <p>a) No cobrar por el transporte un precio distinto del establecido en las tarifas aprobadas por la Comisión Técnica de Transportes.</p> <p>b) Realizar el transporte en toda la ruta especificada en la concesión y efectuar el recorrido conforme a los horarios e itinerarios aprobados.</p> <p>c) Sustituir los vehículos que, temporal o definitivamente, se retiran del servicio, por otros de capacidad igual o mayor, características idénticas y calidad igual o mejor.</p>	

<p>d) Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos de operación, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas; poner esa contabilidad a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y suministrar los datos estadísticos e informes sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio, así como los comprobantes que ambas instituciones requieran. El concesionario deberá presentar esta información, por lo menos, una vez al año y cuando lo dispongan el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.</p> <p>e) No suspender la prestación del servicio durante la vigencia de la concesión.</p> <p>f) Respetar lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 162 al 176 inclusive del Código de Trabajo, relativos a las medidas de protección del salario. En particular, se prohíbe al empresario de transporte remunerado rebajar unilateralmente los salarios de los conductores que laboran para él, mediante la imputación de las marcas realizadas en barras electrónicas u otros mecanismos dispuestos para controlar el ingreso de pasajeros, sin la realización de un debido proceso en el que se demuestre la responsabilidad del conductor en la comisión de una falta laboral.</p>	<p>Artículo 17.- Son obligaciones del empresario de transporte remunerado de personas:</p> <p>(...)</p> <p>g) <u>Brindar el servicio de transporte público gratuito a los estudiantes universitarios de instituciones públicas y privadas que posean beca socioeconómica cuando utilicen el servicio de autobús para trasladarse al centro universitario y a su casa de habitación posterior a sus obligaciones estudiantiles cuando sean debidamente acreditados por el Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones.</u></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. La propuesta de proyecto de ley, además de las adiciones que presenta, contiene dos transitorios: el primero fija el plazo de seis meses después de entrada en vigencia la ley para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Hacienda reglamenten el procedimiento para implementar la deducción a los concesionarios del impuesto, el otro transitorio fija el plazo de seis meses después de la entrada en vigencia de la ley para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes habilite en sus oficinas regionales el trámite de acreditación de las personas estudiantes beneficiadas.
6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-836-2023, del 5 de septiembre de 2023, realizó una serie de consideraciones, entre las cuales resulta importante destacar:
- a) *Mediante la presente propuesta se pretende proteger a la población universitaria (tanto pública como privada) para que se encuentren exentas del pago del pasaje de buses y se promueva mayor justicia e igualdad educativa con el fin de prevenir la deserción estudiantil e impulsar la calidad educativa en nuestro país. Por lo tanto, la presente propuesta de ley resulta beneficiosa para la población estudiantil universitaria del país. Ahora bien, se trata de un trámite de carácter personal y voluntario de la población que se pretende beneficiar.*
- b) *El presente proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la autonomía universitaria, por lo que su aprobación no supondría una injerencia ilegítima en la actividad universitaria.*
7. Mediante el oficio ViVE-2180-2023, del 13 de septiembre de 2023, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, remitió al Consejo Universitario el siguiente criterio:

- a) *Esta Vicerrectoría ve con beneplácito la conveniencia de este tipo de beneficios para estudiantes universitarios que lo ameriten, no obstante, es importante someter este proyecto de ley ante la Comisión de Transportes de la Oficina de Servicios Generales (OSG), instancia competente que trata el tema de transporte estudiantil de la cual la ViVE forma parte, para que se pronuncie al respecto.*
8. Mediante el oficio OSG-ST-645-2023, del 28 de septiembre de 2023 la Oficina de Servicios Generales, Sección de Transportes, remitió al Consejo Universitario, el criterio correspondiente:
- a) *Desde el punto de vista técnico, nos queda la duda de qué tipo de sanción y la instancia que la ejecutará ante el incumplimiento o la negación de brindar el servicios a los estudiantes que los requieran ya que en la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores no contempla dicha sanción, tampoco en el proyecto de Ley, ni en la Ley de Tránsito vigente, la cual sanciona únicamente en su artículo 145 V, la negación del servicio a personas mayores o a personas con discapacitadas.*
- b) *Creemos que el proyecto de Ley debe continuar, ya que vendría a ayudar a muchos de los estudiantes que con el dinero de sus becas tienen que tomar sumas importantes para el traslado desde sus residencias hasta el centro educativo donde realizan sus estudios.*

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada.* Expediente N.º 23.730.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO da las gracias al director. Manifiesta el apoyo a este proyecto de ley en razón de que es parte de la movilidad que se necesita propiciar para que las personas estudiantes de las diferentes instancias puedan acceder a la educación. Aunque la Universidad otorga becas, por ejemplo, en los buses de Alajuela y Heredia —que cuentan con una alta demanda de la comunidad estudiantil—, los costos de los pasajes son en promedio 900 y 700 colones respectivamente, por lo que para una persona que utilice transporte de la Universidad, de lunes a viernes ida y vuelta, en el caso de la ruta de Alajuela, al mes termina siendo un aproximado de 36 000 colones, y para Heredia unos 28 000 colones. Esto representa un privilegio económico que no todas las personas tienen, por eso es necesario que este proyecto se apruebe, porque es una práctica que existe en otros países donde el costo del transporte público no lo asume la persona estudiante, y esto es muy importante.

Finalmente, estima que es relevante la solicitud de que se tenga un acceso mucho más equitativo a la educación, con el fin de que las personas estudiantes o la población que no cuente con estos privilegios socioeconómicos y necesitan ese apoyo por parte del Gobierno se vean respaldados por los miembros dentro del Consejo Universitario y, en este caso, por la Universidad de Costa Rica, pues en un escenario ideal todas las personas cuentan con las mismas posibilidades, pero esa no es la realidad y se tienen que efectuar cambios dentro del sistema nacional para que al final todos los temas de transporte en general puedan ser mucho más equitativos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Br. Noelia Solís Maroto. Al no existir más solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPAJUR-0357-2023, del 22 de agosto de 2023, solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores. Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada, Expediente N.º 23.730. Al respecto, la Rectoría, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.*
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social. Tiene como objetivo garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada, y fue presentado por los señores diputados Andrés Ariel Robles Barrantes y Jonathan José Ortega Gutiérrez y las señoras diputadas Priscilla Vindas Salazar, Rocío Alfaro Molina y Sofía Alejandra Guillén Pérez.
3. El Proyecto de Ley consta de tres artículos: el art. 1 adiciona un nuevo inciso n) al artículo 7 de la *Ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi. Ley N.º 7969, del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas.*

El art. 2 adiciona un nuevo inciso w), al artículo 8 de la *Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988 y sus reformas.*

El art. 3 adiciona un nuevo inciso g) al artículo 17 de la *Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas.*

4. En la siguiente tabla se consigna la norma vigente y la norma que pretende adicionarse:

Norma vigente	Norma propuesta adiciones
ARTÍCULO 7.- Atribuciones del Consejo. El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 7.- Atribuciones del Consejo. El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

⁴ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

<p>a) Coordinar la aplicación correcta de las políticas de transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, el otorgamiento y la administración de las concesiones, así como la regulación de los permisos que legalmente procedan.</p> <p>b) Estudiar y emitir opinión sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por cualquier dependencia o institución involucrada en servicios de transporte público, planeamiento, revisión técnica, administración y otorgamiento de concesiones y permisos.</p> <p>c) Servir como órgano que efectivamente facilite, en razón de su ejecutividad, la coordinación interinstitucional entre las dependencias del Poder Ejecutivo, el sector empresarial, los usuarios y los clientes de los servicios de transporte público, los organismos internacionales y otras entidades públicas o privadas que en su gestión se relacionen con los servicios regulados en esta ley.</p> <p>d) Establecer y recomendar normas, procedimientos y acciones que puedan mejorar las políticas y directrices en materia de transporte público, planeamiento, revisión técnica, administración y otorgamiento de concesiones y permisos.</p> <p>e) Velar porque la actividad del transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, la administración y el otorgamiento de concesiones, sus sistemas operacionales y el equipamiento requerido, sean acordes con los sistemas tecnológicos más modernos para velar por la calidad de los servicios requeridos por el desarrollo del transporte público nacional e internacional.</p> <p>f) Conocer, tramitar y resolver, de oficio o a instancia de parte, las denuncias referentes a los comportamientos activos y omisos que violen las normas de la legislación del transporte público o amenacen con violarlas.</p> <p>g) Preparar un plan estratégico cuyo objetivo esencial sea organizar, legal, técnica y administrativamente, el funcionamiento de un plan de desarrollo tecnológico en materia de transporte público.</p> <p>h) Promover el desarrollo y la capacitación del recurso humano involucrado en la actividad, en concordancia con los requerimientos de un sistema moderno de transporte público.</p> <p>i) Fijar las paradas terminales e intermedias de todos los servicios de transporte público remunerado de personas.</p> <p>j) Otorgar permisos por un plazo hasta de doce meses, ante una necesidad no satisfecha y debidamente probada, de</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>servicio público en la modalidad de taxi. Lo anterior se realizará entre quienes se encuentren calificados como elegibles tras los concursos públicos efectuados para optar a una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, pero que no hayan resultado concesionarios. Se les dará prioridad a quienes optaron por participar en las bases de operación más cercanas al lugar donde se necesita el servicio.</p> <p>k) Solicitar los reajustes de tarifas de todos los servicios de transporte remunerado de personas.</p> <p>l) Aprobar sus planes operativos anuales.</p> <p>m) Proponer al Ministerio de Obras Públicas y Transportes sus presupuestos anuales.</p>	<p>n) <u>Acreditar el beneficio de transporte público gratuito a los estudiantes universitarios de instituciones públicas y privadas que posean beca socioeconómica o su equivalente en la institución educativa, cuando utilicen el transporte público de autobús de ruta regular cuando se utilice para trasladarse al centro universitario y a su casa de habitación posterior a sus obligaciones estudiantiles, siempre y cuando no posean este beneficio mediante una beca gubernamental similar.</u></p> <p><u>Para acreditar dicho beneficio ante el Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones, la persona estudiante universitaria presentará únicamente el comprobante de su beca socioeconómica vigente emitido por el centro educativo público o privado al que pertenece, así como una declaración jurada ante la persona funcionaria en ventanilla sobre las rutas regulares habituales para el traslado a sus quehaceres estudiantiles.</u></p> <p><u>El Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones, emitirá un carné a la persona estudiante beneficiaria que indicará el plazo por el cual se le otorgará el beneficio de transporte público, siendo el plazo equivalente al del carné universitario vigente de la institución educativa pública o privada, así como de las rutas regulares de autobús que podrá abordar de acuerdo a la información suministrada.</u></p>
<p>ARTICULO 8º.- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:</p> <p>a) El costo de los bienes y servicios vendidos, tales como la adquisición de bienes y servicios objeto de la actividad de la empresa; las materias primas, partes, piezas y servicios para producir los bienes y servicios vendidos; los</p>	<p>ARTICULO 8º.- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:</p> <p>(...)</p>

<p>combustibles, la fuerza motriz y los lubricantes y similares; y los gastos de las explotaciones agropecuarias necesarias para producir la renta.</p> <p>b) Los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados, siempre y cuando proceda y se hayan hecho las retenciones y enterado los impuestos a que se refiere el título II de esta Ley.</p> <p>Además, podrá deducirse una cantidad igual adicional a la que se pague por los conceptos mencionados en los párrafos anteriores de este artículo a las personas con discapacidad a quienes se les dificulte tener un puesto competitivo, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y normas que se fijan en esta ley.</p> <p>Asimismo, los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y en las adaptaciones al entorno en el sitio de labores incurridas por el empleador.</p> <p>c) Los impuestos y tasas que afecten los bienes, servicios y negociaciones del giro habitual de la empresa, o las actividades ejercidas por personas físicas, con las excepciones contenidas en el inciso c) del artículo 9.</p> <p>ch) Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, contratados con el Instituto Nacional de Seguros o con otras instituciones aseguradoras autorizadas.</p> <p>d) Los intereses y otros gastos financieros, pagados o incurridos por el contribuyente durante el año fiscal, directamente relacionados con el manejo de su negocio y la obtención de rentas gravables en este impuesto sobre las utilidades, excepto los que deban capitalizarse contablemente.</p> <p>Las deducciones por este concepto estarán sujetas a las limitaciones establecidas en los párrafos siguientes:</p> <p>No serán deducibles, por considerarlos asimilables a dividendos o participaciones sociales, los intereses y otros gastos financieros pagados en favor de socios de sociedades de responsabilidad limitada.</p> <p>No serán deducibles los intereses cuando no se haya retenido el impuesto correspondiente a ellos.</p> <p>En todo caso, el contribuyente deberá demostrar a la Administración Tributaria el uso de los préstamos cuyos intereses pretende deducir, a fin de establecer la</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>vinculación con la generación de la renta gravable, lo cual deberá evidenciarse en los documentos que deban acompañar la declaración.</p> <p>Sin perjuicio de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no serán deducibles los intereses cuando medien circunstancias que revelen desconexión entre los intereses pagados y la renta gravable en el periodo respectivo.</p> <p>e) Las deudas manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y se hayan agotado las gestiones legales para su recuperación, a juicio de la Administración Tributaria y de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>f) Las depreciaciones para compensar el desgaste, el deterioro o la obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes tangibles productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la depreciación de las mejoras con carácter permanente. La Administración Tributaria, a solicitud del contribuyente, podrá aceptar métodos especiales de depreciación técnicamente aceptable, para casos debidamente justificados por el contribuyente.</p> <p>Asimismo, la Administración Tributaria podrá autorizar, por resolución general, métodos de depreciación acelerada sobre activos nuevos, adquiridos por empresas dedicadas a actividades económicas que requieran constante modernización tecnológica, mayor capacidad instalada de producción y procesos de reconversión productiva, a efecto de mantener y fortalecer sus ventajas competitivas.</p> <p>En el Reglamento se determinarán los porcentajes máximos que prudencialmente puedan fijarse por concepto de depreciación o los años de vida útil de los bienes; se tomará en consideración la naturaleza de los bienes y la actividad económica en la cual estos son utilizados.</p> <p>En todos los casos, cuando el contribuyente enajene bienes tangibles, sujetos a depreciación, por cualquier título, y por un valor diferente del que les corresponda a la fecha de la transacción, de acuerdo con la amortización autorizada, tal diferencia se incluirá como ingreso gravable o pérdida deducible, según corresponda, en el periodo en el que se realice la operación.</p> <p>El valor de la patente de invención propiedad del contribuyente, podrá amortizarse con base en el tiempo de su vigencia.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>Cuando se trate de bienes semovientes -específicamente el Ganado dedicado a leche y cría-, así como de determinados cultivos, podrán concederse depreciaciones o amortizaciones, conforme se establezca en el Reglamento de esta Ley. Los cultivos que, por su ciclo de eficiencia productiva, no puedan catalogarse como permanentes a juicio de la Administración Tributaria, podrán ser amortizados en un número de años que tenga relación directa con su ciclo productivo.</p> <p>g) Cuando en un periodo fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes periodos. En el caso de empresas agrícolas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco periodos.</p> <p>Las empresas industriales que inicien actividades después de la vigencia de esta Ley también podrán deducir dichas pérdidas en los siguientes cinco periodos, pero después de cumplidos estos se regirán por la norma contenida en el primer párrafo de este inciso.</p> <p>La determinación de las pérdidas quedará a juicio de la Administración Tributaria y esta las aceptará siempre que estén debidamente contabilizadas como pérdidas diferidas. Aquellas empresas que, por su naturaleza, realicen actividades agrícolas o industriales combinadas con actividades comerciales, deberán llevar cuentas separadas de cada actividad para poder hacer esta deducción.</p> <p>El saldo no compensado en los términos indicados no dará derecho al contribuyente a reclamar devoluciones o créditos sobre el impuesto.</p> <p>h) La parte proporcional por concepto de agotamiento de los bienes explotables de recursos naturales no renovables, incluidos los gastos efectuados para obtener la concesión, cuando corresponda. Esta deducción deberá relacionarse con el costo del bien y con la vida útil estimada, según la naturaleza de las explotaciones y de la actividad, y de acuerdo con las normas que sobre el particular se contemplen en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>En ningún caso el total de las deducciones por concepto de agotamiento de recursos naturales no renovables podrá sobrepasar el valor de la adquisición del bien.</p> <p>En este inciso quedan comprendidas las explotaciones de minas y canteras, y de depósitos de petróleo, de gas y de cualesquiera otros recursos naturales no renovables.</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>i) Las cuotas patronales que se establezcan en las leyes.</p> <p>j) Las remuneraciones, sueldos, comisiones, honorarios o dietas que se paguen o acrediten a miembros de directorios, de consejos o de otros órganos directivos que actúen en el extranjero.</p> <p>k) Los pagos o créditos otorgados a personas no domiciliadas en el país por asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, así como por el uso de patentes, suministro de fórmulas, marcas de fábrica, privilegios, franquicias, regalías y similares.</p> <p>Cuando los pagos o créditos indicados sean a favor de casas matrices de filiales, sucursales, agencias o establecimientos permanentes ubicados en el país, la deducción total por los conceptos señalados no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las ventas brutas obtenidas durante el período fiscal correspondiente. Para ello deberán haberse hecho las retenciones del impuesto establecido en esta Ley.</p> <p>l) Los pagos o créditos otorgados a personas no domiciliadas en el país por el suministro de noticias, por la producción, la distribución, la intermediación o cualquier otra forma de negociación en el país, de películas cinematográficas y para televisión, videotapes, radionovelas, discos fonográficos, tiras de historietas, fotonovelas, y todo otro medio similar de proyección, transmisión o difusión de imágenes o sonidos.</p> <p>m) Los gastos de representación y similares en que se incurra dentro o fuera del país, los viáticos que se asignen o se paguen a dueños, socios, miembros de directorios u otros organismos directivos o a funcionarios o empleados del contribuyente.</p> <p>Asimismo, serán deducibles los gastos en que se incurra por la traída de técnicos al país o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse en el exterior.</p> <p>n) Los gastos de organización de las empresas, los cuales podrán deducirse en el período fiscal en que se paguen o acrediten, o, si se acumularen, en cinco períodos fiscales consecutivos, a partir de la fecha del inicio de su actividad productiva, hasta agotar el saldo.</p> <p>Se considerarán gastos de organización todos los costos y gastos necesarios para iniciar la producción de rentas gravables que, de acuerdo con esta Ley, sean deducidos de la renta bruta.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>ñ) Las indemnizaciones, las prestaciones y las jubilaciones, limitado su monto al triple del mínimo establecido en el Código de Trabajo.</p> <p>o) Los gastos de publicidad y de promoción, incurridos dentro o fuera del país, necesarios para la producción de ingresos gravables.</p> <p>p) Los gastos de transporte y de comunicaciones, los sueldos, los honorarios y cualquier otra remuneración pagada a personas no domiciliadas en el país.</p> <p>q) Las donaciones debidamente comprobadas que hayan sido entregadas, durante el período fiscal respectivo, al Estado, a sus instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, a las universidades estatales, a la Junta de Protección Social (JPS), a las juntas de educación y a las juntas administrativas de las instituciones públicas de enseñanza del Ministerio de Educación Pública (MEP), a las instituciones docentes del Estado, a la Cruz Roja Costarricense y a otras instituciones, como asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales, así como las donaciones realizadas a favor de las asociaciones civiles y deportivas declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo, al amparo del artículo 32 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, o de los comités nombrados oficialmente por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), en las zonas definidas como rurales según el reglamento de esta ley, durante el periodo tributario respectivo y al Museo de Energías Limpias de Bagaces.</p> <p>La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta calculada del contribuyente donante, sin tomar en cuenta la donación. Las donaciones en especie se valorarán a su valor de mercado, para efectos de esta deducción.</p> <p>La Dirección General de Tributación tendrá amplia facultad en cuanto a la apreciación y calificación de la veracidad de las donaciones a que se refiere este inciso y podrá calificar y apreciar las donaciones solamente cuando se trate de las dirigidas a obras de bien social, científicas o culturales, y a los comités deportivos nombrados oficialmente por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) en las zonas definidas como rurales, según el reglamento de la presente ley. En este reglamento se contemplarán las condiciones y los controles que deberán establecerse en el caso de estas donaciones, tanto para el donante como para el receptor.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>r) Las pérdidas por destrucción de bienes, por incendio, por delitos en perjuicio de la empresa, debidamente comprobadas y en la parte no cubierta por los seguros.</p> <p>s) Los profesionales o técnicos que presten sus servicios sin que medie relación de dependencia con sus clientes, así como los agentes vendedores, agentes comisionistas y agentes de seguros, podrán deducir los gastos necesarios para producir sus ingresos gravables de acuerdo con las normas generales, o bien, podrán acogerse a una deducción única, sin necesidad de prueba alguna, del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos brutos de la actividad o de las comisiones devengadas, según corresponda.</p> <p>t) Todas las deducciones contempladas en la Ley de Fomento de la Producción Agropecuaria, No. 7064 del 29 de abril de 1987.</p> <p>u) DEROGADO</p> <p>v) Tratándose de entidades financieras supervisadas por las superintendencias adscritas al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), las sumas para constituir estimaciones, reservas o provisiones autorizadas por los órganos de supervisión o que deban mantener, obligatoriamente, dichas entidades en cumplimiento de las disposiciones emitidas y de conformidad con los límites técnicos establecidos, en ambos casos, por los órganos de supervisión. Dichas reservas serán debidamente individualizadas en los libros y los balances de las entidades. Las superintendencias y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) deberán consultar con el Ministerio de Hacienda la regulación que se emita que tenga incidencia tributaria.</p> <p>La Administración Tributaria aceptará todas las deducciones consideradas en este artículo, excepto la del inciso q) siempre que, en conjunto, se cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Que sean gastos necesarios para obtener ingresos, actuales o potenciales, gravados por esta Ley.2.- Que se haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en otras disposiciones de esta Ley.3.- Que los comprobantes de respaldo estén debidamente autorizados por la Administración Tributaria. Quedará a juicio de esta exceptuar casos especiales, que se señalarán en el Reglamento de la presente Ley.	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>La Administración Tributaria está facultada para rechazar, total o parcialmente, los gastos citados en los incisos b), j), k), l), m), n), o), p), s), y t) anteriores, cuando los considere excesivos o improcedentes o no los considere indispensables para obtener rentas gravables, según los estudios fundamentados que realice esa Administración.</p> <p>Para que puedan deducirse los gastos causados y no pagados en el año, será menester que hayan sido contabilizados en una cuenta especial, de manera que cuando se paguen realmente se imputen a dicha cuenta. No se aceptará deducción de gastos pagados si en un ejercicio anterior se hubieren deducido esos mismos gastos como simplemente causados.</p>	<p>w) <u>Los ingresos no percibidos por brindar servicios de transporte público a estudiantes universitarios beneficiarios de conformidad al inciso n) del artículo 7 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas.</u></p> <p><i>La concesionaria mantendrá un registro único actualizado de las rutas, horarios y prestación total de servicios por beneficiario, el cual deberá estar a disposición del Consejo de Transporte Público, de la Contraloría General de la República, y la Administración Tributaria quien estará facultada para rechazar, total o parcialmente, los gastos citados en caso de identificar irregularidades.</i></p>
<p>Artículo 17.- Son obligaciones del empresario de transporte remunerado de personas:</p> <p>a) No cobrar por el transporte un precio distinto del establecido en las tarifas aprobadas por la Comisión Técnica de Transportes.</p> <p>b) Realizar el transporte en toda la ruta especificada en la concesión y efectuar el recorrido conforme a los horarios e itinerarios aprobados.</p> <p>c) Sustituir los vehículos que, temporal o definitivamente, se retiran del servicio, por otros de capacidad igual o mayor, características idénticas y calidad igual o mejor.</p> <p>d) Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos de operación, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas; poner esa contabilidad a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y suministrar los datos estadísticos e informes sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio, así como los comprobantes que ambas instituciones requieran. El concesionario deberá presentar esta información, por lo menos, una vez al año y cuando lo dispongan el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.</p> <p>e) No suspender la prestación del servicio durante la vigencia de la concesión.</p> <p>f) Respetar lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 162 al 176 inclusive del Código de Trabajo, relativos a las medidas de protección del salario. En particular, se prohíbe al empresario de transporte remunerado rebajar unilateralmente los salarios de los conductores que laboran para él, mediante la imputación de las marcas realizadas en barras electrónicas u otros mecanismos dispuestos para controlar el ingreso de pasajeros, sin la realización de un debido proceso en el que se demuestre la responsabilidad del conductor en la comisión de una falta laboral.</p>	<p>Artículo 17.- Son obligaciones del empresario de transporte remunerado de personas:</p> <p>(...)</p>

	g) <u>Brindar el servicio de transporte público gratuito a los estudiantes universitarios de instituciones públicas y privadas que posean beca socioeconómica cuando utilicen el servicio de autobús para trasladarse al centro universitario y a su casa de habitación posterior a sus obligaciones estudiantiles cuando sean debidamente acreditados por el Consejo de Transporte Público o la institución que asuma sus funciones.</u>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. La propuesta de proyecto de ley, además de las adiciones que presenta, contiene dos transitorios: el primero fija el plazo de seis meses después de entrada en vigencia la ley para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Hacienda reglamenten el procedimiento para implementar la deducción a los concesionarios del impuesto, el otro transitorio fija el plazo de seis meses después de la entrada en vigencia de la ley para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes habilite en sus oficinas regionales el trámite de acreditación de las personas estudiantes beneficiadas.
6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-836-2023, del 5 de septiembre de 2023, realizó una serie de consideraciones, entre las cuales resulta importante destacar:
- Mediante la presente propuesta se pretende proteger a la población universitaria (tanto pública como privada) para que se encuentren exentas del pago del pasaje de buses y se promueva mayor justicia e igualdad educativa con el fin de prevenir la deserción estudiantil e impulsar la calidad educativa en nuestro país. Por lo tanto, la presente propuesta de ley resulta beneficiosa para la población estudiantil universitaria del país. Ahora bien, se trata de un trámite de carácter personal y voluntario de la población que se pretende beneficiar.*
 - El presente proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la autonomía universitaria, por lo que su aprobación no supondría una injerencia ilegítima en la actividad universitaria.*
7. Mediante el oficio ViVE-2180-2023, del 13 de septiembre de 2023, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, remitió al Consejo Universitario el siguiente criterio:
- Esta Vicerrectoría ve con beneplácito la conveniencia de este tipo de beneficios para estudiantes universitarios que lo ameriten, no obstante, es importante someter este proyecto de ley ante la Comisión de Transportes de la Oficina de Servicios Generales (OSG), instancia competente que trata el tema de transporte estudiantil de la cual la ViVE forma parte, para que se pronuncie al respecto.*
8. Mediante el oficio OSG-ST-645-2023, del 28 de septiembre de 2023 la Oficina de Servicios Generales, Sección de Transportes, remitió al Consejo Universitario, el criterio correspondiente:
- Desde el punto de vista técnico, nos queda la duda de qué tipo de sanción y la instancia que la ejecutará ante el incumplimiento o la negación de brindar el servicios a los estudiantes que los requieran ya que en la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores no contempla dicha sanción, tampoco en el proyecto de Ley, ni en la Ley de Tránsito vigente, la cual sanciona únicamente en su artículo 145 V, la negación del servicio a personas mayores o a personas con discapacitadas.*
 - Creemos que el proyecto de Ley debe continuar, ya que vendría a ayudar a muchos de los estudiantes que con el dinero de sus becas tienen que tomar sumas importantes para el traslado desde sus residencias hasta el centro educativo donde realizan sus estudios.*

ACUERDA

1. **Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores. Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria pública y privada. Expediente N.º 23.730.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 11**

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2024 sobre el proyecto de ley *Reforma del artículo 26 de la Ley n.º 218 de Asociaciones para autorizar a la administración pública de las donaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunales*, Expediente n.º 23.909.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218, Ley de asociaciones para autorizar a la administración pública las donaciones para las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos alcantarillados comunales*, Expediente N.º 23.909, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁵, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218, Ley de asociaciones para autorizar a la administración pública las donaciones para las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos alcantarillados comunales*, Expediente N.º 23.909 (Oficio AL-CPEAMB-3308-2023, del 10 de octubre de 2023). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6482-2023, del 11 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. Este proyecto de ley, de orden público y de interés social, fue presentado por el señor diputado Horacio Martín Alvarado Bogantes y tiene como objetivo habilitar, mediante la figura de la autorización legislativa, a los Poderes de la República, al sector público descentralizado institucional y al sector público descentralizado territorial que realice donaciones a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunales (Asadas), en aras de fortalecer la gestión del agua en el país.
3. La propuesta del proyecto de ley adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley N.º 218, *Ley de Asociaciones*, del 8 de agosto de 1939. En la siguiente tabla se establece la norma vigente y la propuesta.

⁵ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

Norma vigente	Norma propuesta
<p>Artículo 26.-Las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.</p> <p>Las donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del estado o sus instituciones, deberán ser fiscalizados por la Contraloría General de la República y debidamente liquidados por la Asociación beneficiaria ante el ente contralor, según los fines previstos y los principios de la sana administración.</p> <p>De no presentarse las liquidaciones correspondientes dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal, el ente contralor lo informará de oficio a la administración activa respectiva y a la vez, la asociación que incumpla quedará imposibilitada para percibir fondos del Estado o sus instituciones, hasta que satisfaga la información requerida.</p> <p>(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8007 del 4 de julio de 2000).</p>	<p>Artículo 26-Las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.</p> <p>Las donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del estado o sus instituciones, deberán ser fiscalizados por la Contraloría General de la República y debidamente liquidados por la Asociación beneficiaria ante el ente contralor, según los fines previstos y los principios de la sana administración.</p> <p><u>Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, creadas al amparo del inciso g), del artículo 2 de la Ley constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, N.º 2726, de 14 de abril de 1961, y regidas por el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, N.º 42582-S-Minae, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, el sector público descentralizado institucional y el sector público descentralizado territorial, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, mantenimiento, operación y desarrollo de los acueductos comunales.</u></p> <p>(...)</p>

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1049-2023, del 23 de octubre de 2023, planteó lo siguiente:

En la exposición de motivos se indica que las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (Asadas) que han suscrito un convenio con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), en virtud del cual se les ha delegado la administración de dichos sistemas, fueron declaradas de utilidad e interés público mediante la Ley N° 8776.

Esta normativa también las exonera del pago de timbres y derechos, impuesto del valor agregado, selectivo de consumo, de bienes inmuebles y a la importación de vehículos, equipo y materiales de trabajo, del canon ambiental y de vertidos administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como del canon de regulación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

En virtud de la delegación del AyA, las Asadas asumen la responsabilidad de la gestión comunitaria de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales en Costa Rica, y en tanto personas jurídicas de naturaleza privada que ejercen labores de interés público, jurídicamente se rigen por la Ley de Asociaciones N.º 218, y en sus operaciones deben acatar el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, Decreto N° 42582-S-MINAE.

El proyecto remitido propone modificar el artículo 26 de dicho cuerpo legal, de manera que expresamente se autorice al Estado y sus instituciones a realizar donaciones a las organizaciones que funcionan como asociaciones al amparo de la referida Ley N° 218.

La modificación propuesta para el tercer párrafo de la norma de cita, establece que las Asadas creadas al amparo del artículo 2 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados N° 2726, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros de servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, “el sector público descentralizado institucional” y el sector público descentralizado territorial, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, mantenimiento, operación y desarrollo de los acueductos comunales.

La amplia independencia y plena capacidad jurídica que la Constitución Política consagra a favor de la Universidad de Costa Rica, la faculta para enajenar, donar y disponer de los bienes que formen parte del patrimonio universitario, si así lo estiman conveniente las autoridades institucionales, sin que para ello requiera de una ley que así lo autorice. Se entiende, por tanto, que de prosperar esta iniciativa la habilitación allí conferida no afecta la capacidad que ya de por sí tiene la Institución para efectuar donaciones a favor de otras entidades, incluyendo a asociaciones como las Asadas.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.

5. Mediante el oficio FCE-945-2023, del 16 de noviembre de 2023, el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remitió el oficio EAP-1755-2023, del 14 de noviembre de 2023, de la Escuela de Administración Pública, que contiene el criterio emitido por el M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, docente de esa unidad académica, quien señaló:

Esta reforma al artículo 26 de la Ley No. 218 Ley de Asociaciones, especialmente a las ASADAS, me parece bien y necesaria en las condiciones actuales -fundamentalmente precarias y carentes de un soporte técnico especializado del ente rector del sector ICAA conocido como AyA- en que se desempeñan dichas asociaciones administradoras de los acueductos rurales.

Sin embargo, estimo conveniente y estratégico que se exija al AyA un cumplimiento efectivo de sus potestades y obligaciones de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento, supervisión y control de las actividades sustantivas, relacionadas con la prestación de los servicios de provisión de agua potable y alcantarillado a las comunidades rurales del país. En este sentido, se convierte en indispensable dotar a estas asociaciones de un conjunto de capacidades y/o [sic] competencias adecuadas para una acertada gestión de los acueductos rurales.

Por consiguiente, recomiendo que se acompañe esta reforma con otras dos reformas o adiciones puntuales:

- 1. Exigencia al ICAA para un adecuado, oportuno y eficaz cumplimiento de sus funciones como ente rector y en lo establecido en el Reglamento de ASADAS, según el cual le corresponde instrumentalizar: la capacitación; la asistencia técnica; la evaluación; la asesoría; el acompañamiento; la dirección; y el control de la gestión que realizan las ASADAS.*
 - 2. Dotar a las ASADAS de un financiamiento adecuado, oportuno, eficaz y eficiente mediante y/o [sic] con el respaldo institucional del ICAA, según lo establecido y definido en el Reglamento de ASADAS.*
6. La Escuela de Tecnologías en Salud en el oficio 2853-2023, del 21 de noviembre de 2023, con respecto al proyecto de cita, expuso lo siguiente:

Hay acuerdo con la viabilidad de la propuesta del proyecto de ley. Esto dado a que muchas de las ASADAS reciben donaciones de las municipalidades, de Asociaciones de Desarrollo o de entidades privadas, las cuales no solo contribuyen con el servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales a las comunidades, sino también con la conservación de las fuentes de agua aprovechadas y en la colocación de los diversos componentes de los sistemas de la infraestructura de los acueductos y de los alcantarillados en terrenos que puedan ser propios de la organización.

Es muy importante que se asegure, eso sí, que las administraciones de las ASADAS cuenten con la debida capacidad de gestión para efectos de asumir ese reto de manera eficiente, eficaz y efectiva.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218, Ley de asociaciones para autorizar a la administración pública las donaciones para las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos alcantarillados comunales*, Expediente N.º 23.909.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que le parece importante agregar en el acuerdo “siempre y cuando se tome en consideración los considerandos 5 y 6 del dictamen”.

Continúa con la lectura.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta que está absolutamente de acuerdo con que se le puedan dar donaciones a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS).

Aprovecha el espacio para hacer un llamado al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), con el fin de que hagan efectivo el trabajo, especialmente porque en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* se establece el acceso al agua como un derecho humano y que se debe primar su uso para las personas más que para las empresas.

Exterioriza que no se puede comprender cómo el agua se está cerrando para el consumo de las personas, de los habitantes del país, mientras las industrias la utilizan y, en algunos casos, la devuelven con un valor mucho más alto del que les cuesta a ellos comprarla al AyA, lo cual considera surreal; además, se usa para regar canchas y jardines cuando las personas la requieren diariamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da las gracias al director. Opina que este proyecto es muy importante para el país en virtud de que se ha visto la incapacidad del AyA para suministrar una distribución eficiente y eficaz del agua a la población costarricense.

Le parece que una manera de descentralizar ese monopolio que tiene el AyA en la distribución del agua es, precisamente, fortaleciendo las ASADAS, las cuales cumplen una función muy importante porque son organizaciones comunales que identifican las necesidades de la población de su localidad y además son las encargadas de velar por un asunto que es primordial y al que a veces no se hace tanta mención y es cuidar las cuencas hidrográficas. Las ASADAS son las encargadas de procurar que la comunidad esté recibiendo el agua en las mejores condiciones para el consumo humano en aquellos lugares donde hay captaciones de agua como lo son las nacientes, de tal manera que tienen dos funciones importantes: una corresponde a proteger cuencas y la otra, a que haya una buena distribución de agua en una comunidad.

Exterioriza que esto es realmente muy significativo porque se trata de descentralizar un servicio que se ha visto, en estos días, incapaz de suministrar agua a las poblaciones, por lo que reitera que le parece que es un avance importante ya que contribuirá a fortalecer a las organizaciones comunales y brindar un mejor servicio que el que actualmente brinda el AyA.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como lo leyó, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁶, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218, *Ley de asociaciones para autorizar a la administración pública las donaciones para las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos alcantarillados comunales*, Expediente N.º 23.909 (Oficio AL-CPEAMB-3308-2023, del 10 de octubre de 2023). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6482-2023, del 11 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. Este proyecto de ley, de orden público y de interés social, fue presentado por el señor diputado Horacio Martín Alvarado Bogantes y tiene como objetivo habilitar, mediante la figura de la autorización legislativa, a los Poderes de la República, al sector público descentralizado institucional y al sector público descentralizado territorial que realice donaciones a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunales (Asadas), en aras de fortalecer la gestión del agua en el país.
3. La propuesta del proyecto de ley adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley N.º 218, *Ley de Asociaciones*, del 8 de agosto de 1939. En la siguiente tabla se establece la norma vigente y la propuesta.

Norma vigente	Norma propuesta
<p>Artículo 26.- Las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.</p> <p>Las donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del estado o sus instituciones, deberán ser fiscalizados por la Contraloría General de la República y debidamente liquidados por la Asociación beneficiaria ante el ente contralor, según los fines previstos y los principios de la sana administración.</p> <p>De no presentarse las liquidaciones correspondientes dentro del mes siguiente al cierre del año fiscal, el ente contralor lo</p>	<p>Artículo 26- Las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.</p> <p>Las donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes económicos del estado o sus instituciones, deberán ser fiscalizados por la Contraloría General de la República y debidamente liquidados por la Asociación beneficiaria ante el ente contralor, según los fines previstos y los principios de la sana administración.</p> <p><u>Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, creadas al amparo del inciso g), del</u></p>

⁶ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

<p>informará de oficio a la administración activa respectiva y a la vez, la asociación que incumpla quedará imposibilitada para percibir fondos del Estado o sus instituciones, hasta que satisfaga la información requerida.</p> <p><i>(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8007 del 4 de julio de 2000).</i></p>	<p><u>artículo 2 de la Ley constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, N.º 2726, de 14 de abril de 1961, y regidas por el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, N.º 42582-S-Minae, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, el sector público descentralizado institucional y el sector público descentralizado territorial, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, mantenimiento, operación y desarrollo de los acueductos comunales.</u></p> <p>(...)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1049-2023, del 23 de octubre de 2023, planteó lo siguiente:

En la exposición de motivos se indica que las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (Asadas) que han suscrito un convenio con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), en virtud del cual se les ha delegado la administración de dichos sistemas, fueron declaradas de utilidad e interés público mediante la Ley N° 8776.

Esta normativa también las exonera del pago de timbres y derechos, impuesto del valor agregado, selectivo de consumo, de bienes inmuebles y a la importación de vehículos, equipo y materiales de trabajo, del canon ambiental y de vertidos administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como del canon de regulación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

En virtud de la delegación del AyA, las Asadas asumen la responsabilidad de la gestión comunitaria de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales en Costa Rica, y en tanto personas jurídicas de naturaleza privada que ejercen labores de interés público, jurídicamente se rigen por la Ley de Asociaciones N.º 218, y en sus operaciones deben acatar el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, Decreto N° 42582-S-MINAE.

El proyecto remitido propone modificar el artículo 26 de dicho cuerpo legal, de manera que expresamente se autorice al Estado y sus instituciones a realizar donaciones a las organizaciones que funcionan como asociaciones al amparo de la referida Ley N° 218.

La modificación propuesta para el tercer párrafo de la norma de cita, establece que las Asadas creadas al amparo del artículo 2 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados N° 2726, quedan autorizadas para recibir subvenciones, donaciones de bienes muebles, inmuebles, aportes económicos o suministros de servicios de cualquier clase por parte de los Poderes de la República, “el sector público descentralizado institucional” y el sector público descentralizado territorial, como una forma de fortalecer la cooperación en la administración, mantenimiento, operación y desarrollo de los acueductos comunales.

La amplia independencia y plena capacidad jurídica que la Constitución Política consagra a favor de la Universidad de Costa Rica, la faculta para enajenar, donar y disponer de los bienes que formen parte del patrimonio universitario, si así lo estiman conveniente las autoridades institucionales, sin que para ello requiera de una ley que así lo autorice. Se entiende, por tanto, que de prosperar esta iniciativa la habilitación allí conferida no afecta la capacidad que ya de por sí tiene la Institución para efectuar donaciones a favor de otras entidades, incluyendo a asociaciones como las Asadas.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.

5. Mediante el oficio FCE-945-2023, del 16 de noviembre de 2023, el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remitió el oficio EAP-1755-2023, del 14 de noviembre de 2023, de la Escuela de Administración Pública, que contiene el criterio emitido por el M.Sc. Olman Villarreal Guzmán, docente de esa unidad académica, quien señaló:

Esta reforma al artículo 26 de la Ley No. 218 Ley de Asociaciones, especialmente a las ASADAS, me parece bien y necesaria en las condiciones actuales -fundamentalmente precarias y carentes de un soporte técnico especializado del ente rector del sector ICAA conocido como AyA- en que se desempeñan dichas asociaciones administradoras de los acueductos rurales.

Sin embargo, estimo conveniente y estratégico que se exija al AyA un cumplimiento efectivo de sus potestades y obligaciones de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento, supervisión y control de las actividades sustantivas, relacionadas con la prestación de los servicios de provisión de agua potable y alcantarillado a las comunidades rurales del país. En este sentido, se convierte en indispensable dotar a estas asociaciones de un conjunto de capacidades y/o [sic] competencias adecuadas para una acertada gestión de los acueductos rurales.

Por consiguiente, recomiendo que se acompañe esta reforma con otras dos reformas o adiciones puntuales:

1. *Exigencia al ICAA para un adecuado, oportuno y eficaz cumplimiento de sus funciones como ente rector y en lo establecido en el Reglamento de ASADAS, según el cual le corresponde instrumentalizar: la capacitación; la asistencia técnica; la evaluación; la asesoría; el acompañamiento; la dirección; y el control de la gestión que realizan las ASADAS.*
 2. *Dotar a las ASADAS de un financiamiento adecuado, oportuno, eficaz y eficiente mediante y/o [sic] con el respaldo institucional del ICAA, según lo establecido y definido en el Reglamento de ASADAS.*
6. La Escuela de Tecnologías en Salud en el oficio 2853-2023, del 21 de noviembre de 2023, con respecto al proyecto de cita, expuso lo siguiente:

Hay acuerdo con la viabilidad de la propuesta del proyecto de ley. Esto dado a que muchas de las ASADAS reciben donaciones de las municipalidades, de Asociaciones de Desarrollo o de entidades privadas, las cuales no solo contribuyen con el servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales a las comunidades, sino también con la conservación de las fuentes de agua aprovechadas y en la colocación de los diversos componentes de los sistemas de la infraestructura de los acueductos y de los alcantarillados en terrenos que puedan ser propios de la organización.

Es muy importante que se asegure, eso sí, que las administraciones de las ASADAS cuenten con la debida capacidad de gestión para efectos de asumir ese reto de manera eficiente, eficaz y efectiva.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218, Ley de asociaciones para autorizar a la administración pública las donaciones para las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos alcantarillados comunales*, Expediente N.º 23.909 siempre y cuando se tomen en cuenta los considerandos 5 y 6 de este dictamen.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2024 referente al proyecto de ley *Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria, Expediente n.º 23.905.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301 y 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria, Expediente N.º 23.905,* presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁷, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301 y 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria, Expediente N.º 23.905 (Oficio AL-CPAJUR-0747-2023, del 5 de octubre de 2023).* Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6372-2023, del 6 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto de ley en referencia.
2. El objetivo de esta iniciativa es dotar de un fundamento legal y de seguridad jurídica a un nuevo régimen laboral en Costa Rica que fomente métodos y técnicas más eficaces de organización de los procesos de trabajo en las diferentes escalas productivas del empresariado costarricense, y promueva el bienestar de la sociedad costarricense al permitir aumentos de los tiempos no laborables sin disminuir las remuneraciones, como una forma de reparto más adecuado de la riqueza.
3. El proyecto de ley consta de dos artículos: el primero reforma el inciso 1 del artículo 89 (sic), el inciso b del artículo 105, los dos primeros párrafos del artículo 136; los artículos 138 y 140, el segundo párrafo del artículo 143, los artículos 145 y 273, el inciso b) del artículo 274, el artículo 281, el inciso 10 (sic) del artículo 283, el párrafo final del artículo 288 y el artículo 301 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943.

⁷ *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

Mientras que el artículo 2 se adicionan un párrafo al artículo 177, un párrafo al final del artículo 205, un inciso e (sic) al artículo 278, un inciso e al artículo 284 (sic) y un subinciso 3) al inciso f) del artículo 310, todos también del Código de Trabajo.

4. El espíritu de la propuesta del proyecto de ley es modificar ciertos artículos vigentes en el Código de Trabajo para que en el plazo de ocho años, la jornada laboral diurna alcance las 40 horas semanales y la nocturna 30 horas semanales.

5. La Oficina Jurídica Mediante el Dictamen OJ-1024-2023, del 19 de octubre de 2023, expuso:

El proyecto de ley plantea la modificación de la jornada laboral, contemplando que la jornada máxima efectiva en horario diurno será de 40 horas semanales y la nocturna de 30 horas semanales. Dicha modificación de la jornada se pretende realizar de manera progresiva, en un plazo de 8 años, reduciendo la jornada a 45 horas durante los primeros cinco años, a 43 horas el año siguiente, a 41 horas el posterior y en el octavo año se implementará la fijación definitiva de 40 horas máximas de jornada laboral.

Cabe destacar que por disposición de la Convención Colectiva, la Universidad ya tiene establecida una jornada máxima con la misma cantidad horas pretendidas en el proyecto de ley. Además, al tratarse de modificaciones de la norma nacional especializada en materia laboral y en mejora de las condiciones laborales del país, se determina que este proyecto no posee incidencia negativa en la autonomía universitaria.

6. La Facultad de Ciencias Sociales, mediante diversas escuelas que la componen, se refirió al proyecto en análisis en los siguientes términos:

- a) La Escuela de Historia (oficio EH-1142-2023, del 23 de octubre de 2023), indicó: *Esta propuesta es importante, ya que se trata de acciones positivas que respaldan a grupos vulnerables, en riesgo o condiciones especiales que merecen nuestro apoyo. Además, en otros escenarios, ha traído ventajas que no se limitan solo al trabajador sino también al entorno social, ya que incursiona en el ámbito de progresividad de los derechos de la persona trabajadora y, consecuentemente, en la progresividad de los Derechos Humanos.*

- b) La Escuela de Trabajo Social (Oficio ETSoc-1120-2023, del 23 de octubre de 2023, se manifestó a favor de la propuesta y señaló que la propuesta responde a una necesidad social y una oportunidad de la época actual, ya que enfatiza la importancia del diálogo social y las luchas laborales de país al proporcionar un contexto histórico sobre la regulación de las jornadas laborales en Costa Rica desde principios del siglo XX.

Por tanto, se considera que el proyecto de ley es atinente a la realidad nacional, debido a la posibilidad de que a partir de las transformaciones sociales y tecnológicas se pueda trabajar jornadas diarias y semanales más cortas sin afectar los salarios e ingresos de las personas trabajadoras, lo cual redundaría en los beneficios para la calidad de vida de los trabajadores y la productividad. Esto tomando en consideración que en Costa Rica se trabaja más horas en comparación con la media de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

******A las once horas y siete minutos, se incorpora el Sr. Samuel Viquez Rodríguez.******

- c) La Escuela de Psicología (oficio Eps-1590-2023, del 24 de octubre de 2023) aseguró que se trata de una propuesta fundamentada que propone fortalecer la salud de las personas trabajadoras, así como las condiciones de trabajo digno. Además, el proyecto se basa en investigaciones académicas referentes a mejorar el empleo a la vez que se potencia la productividad laboral. Por último destacó el caso de las mujeres trabajadoras y, la problemática de la sobrecarga de labores debido a la doble jornada laboral por motivos de género.

6. Mediante el oficio ECP-1456-2023, del 24 de octubre de 2023, la Escuela de Ciencias Políticas emitió las siguientes observaciones:

- a) El presente proyecto de ley pretende una reforma del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, para establecer nuevos límites a la jornada laboral ordinaria, tanto diaria como semanal, con el fin de

permitir a las personas trabajadoras dedicar más tiempo de su vida al disfrute, la recreación, el crecimiento espiritual y el ejercicio de su libertad.

- b) El objetivo de esta iniciativa es dotar de un fundamento legal y seguridad jurídica a un nuevo régimen laboral en Costa Rica.
- c) En Costa Rica se trabaja, en promedio, más de 330 horas que la media de países de la OCDE, lo que nos sitúa lejos de las tendencias mundiales que más bien ajustan sus jornadas a la disminución, ya que en unos países aumentan las personas que trabajan más horas a la semana (Luxemburgo, Noruega, Estados Unidos, Bélgica y Holanda), mientras que en otros aumenta las que realizan jornadas más reducidas, entre los que destaca a México, Chile, Polonia y Hungría.
- d) La propuesta, por un lado, constituye un avance en la consecución de derechos de las personas trabajadoras para gozar de más tiempo libre para la promoción de sus intereses, el ocio y el libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, la reducción de la jornada diaria y semanal implica un compromiso público en la promoción de actividades que refuercen y promuevan los valores en los que se sustentan la cohesión social.
- e) Por otro lado, constituye un compromiso técnico y político entre las partes involucradas: sector patronal, sector trabajador y sector público, en la implementación de una jornada razonable del trabajo, el reforzamiento de las capacidades de empleabilidad y la racionalización de los procesos de trabajo, de tal forma que en menos tiempo se produzca de forma más eficiente que en las jornadas ordinarias actuales (de 8 horas diarias y 48 horas semanales en el caso diurno y de 6 horas diarias 36 semanales en el nocturno).
- f) En este sentido, esta propuesta exige una vinculación y coordinación activa entre las partes para conseguir que esta reducción de la jornada diaria/ semanal implique un aumento de la productividad del trabajo, que se traduzca en un mayor valor agregado para el sector empresarial y la economía en su conjunto y, al mismo tiempo, que represente una mejora en la calidad de vida de las personas trabajadoras en Costa Rica.
- g) Nuestro país ha ratificado un total de cincuenta y ocho instrumentos internacionales en materia de derechos laborales, uno de ellos fue el Convenio 156 “Convenio sobre la Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familia”, Ley N.º 9608 del 14 de setiembre del 2018, sobre trabajadores con responsabilidades familiares, por lo que esta iniciativa de ley puede contribuir a la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, como parte de los principios de cohesión social que deben promoverse de manera concomitante mediante el diálogo social subyacente a este iniciativa.
- h) Esta iniciativa de ley se asienta en uno de los pilares fundamentales de una sociedad próspera, que es una legislación laboral en función del bienestar del país, parte integral de las bases de la Constitución Política de 1949, en la cual se reiteró un rango constitucional a las garantías sociales y a los derechos laborales considerados fundamentales, como salario digno, jornada ordinaria máxima, pago de horas extra y el derecho al descanso, según consta en el texto mismo de la Carta Magna y en las actas de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949.
- i) La reducción de la jornada laboral no necesariamente implica la una reducción en la productividad de los trabajadores. De hecho, estudios han demostrado que quienes trabajan menos horas son más productivos, ya que están más descansados y motivados. Además de beneficiar a empleados y a empresarios, la reducción de la jornada laboral también puede ser buena para el planeta, según un análisis de 2012 de la Universidad de Massachusetts:

“Los países con menos horas de trabajo tienden a producir una menor huella ecológica, una menor huella de carbono y menos emisiones de dióxido de carbono”, exponen los investigadores, quienes señalan como motivos un menor gasto en transporte y en energía (luz, calefacción, aire acondicionado, etc.). Según estiman, trabajar un día menos a la semana puede reducir la huella de carbono en más de un 30%.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Reforma de los artículos 89,*

105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301 y 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria, Expediente N.º 23.905.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA dice que está totalmente de acuerdo con el documento presentado; sin embargo, le queda una duda acerca de la validez del último argumento incluido en la exposición de motivos y la conexidad con el fondo del proyecto, pero, en todo caso, no puede objetarlo solamente por eso.

Agrega que, además de dar su voto favorable, le solicita a la Dirección que se coloque en las redes sociales como una filosofía de esta Universidad en saludo al 1.º de mayo Día del Trabajador.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Apunta que tomará esa consideración u observación. Le cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO da las gracias al director y comparte su posicionamiento con respecto a este proyecto de ley.

Explica que en los últimos años la discusión en torno a la jornada laboral ha venido cobrando fuerza e importancia en todo el mundo. Como representante estudiantil en el Consejo Universitario y estudiante de Derecho, le parece que la Universidad de Costa Rica debe ver con buenos ojos el que esta discusión llegue al país. Recuerda que hace unos cuatro meses la Asamblea Legislativa discutió el proyecto de ley de la legalización de jornadas de 12 horas sin pago de horas extras, un proyecto absolutamente regresivo y perjudicial para las personas trabajadoras, pero que además iba en contra de la lógica de reducción de las jornadas de trabajo que se está llevando a cabo en todo el mundo.

Detalla que uno de los principios más importantes para la regulación de la relaciones laborales es el trabajo decente, así lo pensaron los constituyentes en 1949 cuando persiguieron ese objetivo; de hecho, el artículo 56 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* señala que el trabajo no se debe degradar a la condición de simple mercancía, su redacción reúne los preceptos de la declaración de Filadelfia y la doctrina moderna sobre el derecho del trabajo.

Rememora que en aquellos años con el desarrollo de los derechos laborales, como se conocen hoy, se señaló que una cantidad excesiva de horas de trabajo condenaba a las personas a una vida sin tiempo para la cultura, la formación, la educación o la familia, por esta razón la limitación razonable de las horas de trabajo tiene como fin que las personas se puedan construir como seres integrales y completos. Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) apoya la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales lo que favorece la vida familiar y social así como la salud física y mental.

Indica que este proyecto de ley está acorde con los principios de derechos humanos y laborales. Es cierto que las jornadas de trabajo en Costa Rica no se han transformado desde 1943; sin embargo, los cambios de esta figura no deben ser en contra de las personas trabajadoras sino a favor. El mundo avanza en dirección de menos horas de trabajo para mayor productividad y bienestar. Por todo lo anterior, considera relevante exteriorizar el apoyo a este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁸, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301 y 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria, Expediente N.º 23.905 (Oficio AL-CPAJUR-0747-2023, del 5 de octubre de 2023)*. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6372-2023, del 6 de octubre de 2023, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto de ley en referencia.
2. El objetivo de esta iniciativa es dotar de un fundamento legal y de seguridad jurídica a un nuevo régimen laboral en Costa Rica que fomente métodos y técnicas más eficaces de organización de los procesos de trabajo en las diferentes escalas productivas del empresariado costarricense, y promueva el bienestar de la sociedad costarricense al permitir aumentos de los tiempos no laborables sin disminuir las remuneraciones, como una forma de reparto más adecuado de la riqueza.
3. El proyecto de ley consta de dos artículos: el primero reforma el inciso 1 del artículo 89 (sic), el inciso b del artículo 105, los dos primeros párrafos del artículo 136; los artículos 138 y 140, el segundo párrafo del artículo 143, los artículos 145 y 273, el inciso b) del artículo 274, el artículo 281, el inciso 10 (sic) del artículo 283, el párrafo final del artículo 288 y el artículo 301 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943.

Mientras que el artículo 2 se adicionan un párrafo al artículo 177, un párrafo al final del artículo 205, un inciso e (sic) al artículo 278, un inciso e al artículo 284 (sic) y un subinciso 3) al inciso f) del artículo 310, todos también del Código de Trabajo.

4. El espíritu de la propuesta del proyecto de ley es modificar ciertos artículos vigentes en el Código de Trabajo para que en el plazo de ocho años, la jornada laboral diurna alcance las 40 horas semanales y la nocturna 30 horas semanales.
5. La Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-1024-2023, del 19 de octubre de 2023, expuso:

El proyecto de ley plantea la modificación de la jornada laboral, contemplando que la jornada máxima efectiva en horario diurno será de 40 horas semanales y la nocturna de 30 horas semanales. Dicha modificación de la jornada se pretende realizar de manera progresiva, en un plazo de 8 años, reduciendo la jornada a 45 horas durante los primeros cinco años, a 43 horas el año siguiente, a 41 horas el posterior y en el octavo año se implementará la fijación definitiva de 40 horas máximas de jornada laboral.

Cabe destacar que por disposición de la Convención Colectiva, la Universidad ya tiene establecida una jornada máxima con la misma cantidad horas pretendidas en el proyecto de ley. Además, al

⁸ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

tratarse de modificaciones de la norma nacional especializada en materia laboral y en mejora de las condiciones laborales del país, se determina que este proyecto no posee incidencia negativa en la autonomía universitaria.

6. La Facultad de Ciencias Sociales, mediante diversas escuelas que la componen, se refirió al proyecto en análisis en los siguientes términos:

- a) La Escuela de Historia (oficio EH-1142-2023, del 23 de octubre de 2023), indicó: *Esta propuesta es importante, ya que se trata de acciones positivas que respaldan a grupos vulnerables, en riesgo o condiciones especiales que merecen nuestro apoyo. Además, en otros escenarios, ha traído ventajas que no se limitan solo al trabajador sino también al entorno social, ya que incursiona en el ámbito de progresividad de los derechos de la persona trabajadora y, consecuentemente, en la progresividad de los Derechos Humanos.*
- b) La Escuela de Trabajo Social (Oficio ETSoc-1120-2023, del 23 de octubre de 2023, se manifestó a favor de la propuesta y señaló que la propuesta responde a una necesidad social y una oportunidad de la época actual, ya que enfatiza la importancia del diálogo social y las luchas laborales de país al proporcionar un contexto histórico sobre la regulación de las jornadas laborales en Costa Rica desde principios del siglo XX.

Por tanto, se considera que el proyecto de ley es atinente a la realidad nacional, debido a la posibilidad de que a partir de las transformaciones sociales y tecnológicas se pueda trabajar jornadas diarias y semanales más cortas sin afectar los salarios e ingresos de las personas trabajadoras, lo cual redundaría en los beneficios para la calidad de vida de los trabajadores y la productividad. Esto tomando en consideración que en Costa Rica se trabaja más horas en comparación con la media de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

- c) La Escuela de Psicología (oficio Eps-1590-2023, del 24 de octubre de 2023) aseguró que se trata de una propuesta fundamentada que propone fortalecer la salud de las personas trabajadoras, así como las condiciones de trabajo digno. Además, el proyecto se basa en investigaciones académicas referentes a mejorar el empleo a la vez que se potencia la productividad laboral. Por último destacó el caso de las mujeres trabajadoras y, la problemática de la sobrecarga de labores debido a la doble jornada laboral por motivos de género.

7. Mediante el oficio ECP-1456-2023, del 24 de octubre de 2023, la Escuela de Ciencias Políticas emitió las siguientes observaciones:

- a) El presente proyecto de ley pretende una reforma del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, para establecer nuevos límites a la jornada laboral ordinaria, tanto diaria como semanal, con el fin de permitir a las personas trabajadoras dedicar más tiempo de su vida al disfrute, la recreación, el crecimiento espiritual y el ejercicio de su libertad.
- b) El objetivo de esta iniciativa es dotar de un fundamento legal y seguridad jurídica a un nuevo régimen laboral en Costa Rica.
- c) En Costa Rica se trabaja, en promedio, más de 330 horas que la media de países de la OCDE, lo que nos sitúa lejos de las tendencias mundiales que más bien ajustan sus jornadas a la disminución, ya que en unos países aumentan las personas que trabajan más horas a la semana (Luxemburgo, Noruega, Estados Unidos, Bélgica y Holanda), mientras que en otros aumenta las que realizan jornadas más reducidas, entre los que destaca a México, Chile, Polonia y Hungría.

- d) La propuesta, por un lado, constituye un avance en la consecución de derechos de las personas trabajadoras para gozar de más tiempo libre para la promoción de sus intereses, el ocio y el libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, la reducción de la jornada diaria y semanal implica un compromiso público en la promoción de actividades que refuercen y promuevan los valores en los que se sustentan la cohesión social.
- e) Por otro lado, constituye un compromiso técnico y político entre las partes involucradas: sector patronal, sector trabajador y sector público, en la implementación de una jornada razonable del trabajo, el reforzamiento de las capacidades de empleabilidad y la racionalización de los procesos de trabajo, de tal forma que en menos tiempo se produzca de forma más eficiente que en las jornadas ordinarias actuales (de 8 horas diarias y 48 horas semanales en el caso diurno y de 6 horas diarias 36 semanales en el nocturno).
- f) En este sentido, esta propuesta exige una vinculación y coordinación activa entre las partes para conseguir que esta reducción de la jornada diaria/ semanal implique un aumento de la productividad del trabajo, que se traduzca en un mayor valor agregado para el sector empresarial y la economía en su conjunto y, al mismo tiempo, que represente una mejora en la calidad de vida de las personas trabajadoras en Costa Rica.
- g) Nuestro país ha ratificado un total de cincuenta y ocho instrumentos internacionales en materia de derechos laborales, uno de ellos fue el Convenio 156 “Convenio sobre la Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familia”, Ley N.º 9608 del 14 de setiembre del 2018, sobre trabajadores con responsabilidades familiares, por lo que esta iniciativa de ley puede contribuir a la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, como parte de los principios de cohesión social que deben promoverse de manera concomitante mediante el diálogo social subyacente a esta iniciativa.
- h) Esta iniciativa de ley se asienta en uno de los pilares fundamentales de una sociedad próspera, que es una legislación laboral en función del bienestar del país, parte integral de las bases de la Constitución Política de 1949, en la cual se reiteró un rango constitucional a las garantías sociales y a los derechos laborales considerados fundamentales, como salario digno, jornada ordinaria máxima, pago de horas extra y el derecho al descanso, según consta en el texto mismo de la Carta Magna y en las actas de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949.
- i) La reducción de la jornada laboral no necesariamente implica una reducción en la productividad de los trabajadores. De hecho, estudios han demostrado que quienes trabajan menos horas son más productivos, ya que están más descansados y motivados. Además de beneficiar a empleados y a empresarios, la reducción de la jornada laboral también puede ser buena para el planeta, según un análisis de 2012 de la Universidad de Massachusetts:

“Los países con menos horas de trabajo tienden a producir una menor huella ecológica, una menor huella de carbono y menos emisiones de dióxido de carbono”, exponen los investigadores, quienes señalan como motivos un menor gasto en transporte y en energía (luz, calefacción, aire acondicionado, etc.). Según estiman, trabajar un día menos a la semana puede reducir la huella de carbono en más de un 30%.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado: *Reforma*

de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301 y 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, Ley para la reducción de la jornada ordinaria, Expediente N.º 23.905.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

El Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Lic. William Alberto Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Br. Noelia María Solís Maroto y la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-2-2024 en torno al fortalecimiento de la identidad universitaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que la discusión de esta propuesta ya se había llevado a cabo y estaba pendiente únicamente entrar en una sesión de trabajo para hacer las modificaciones a la propuesta de acuerdo; sin embargo, antes de entrar a la sesión de trabajo, le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO dice que en continuidad con lo que se discutió sobre este tema, preparó dos propuestas de acuerdo para proceder al respecto.

Hace lectura de los dos acuerdos:

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que la discusión de esta propuesta ya se había llevado a cabo y estaba pendiente únicamente entrar en una sesión de trabajo para hacer las modificaciones a la propuesta de acuerdo; sin embargo, antes de entrar a la sesión de trabajo, le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO dice que en continuidad con lo que se discutió sobre este tema, preparó dos propuestas de acuerdo para proceder al respecto.

Hace lectura de los dos acuerdos:

1. Fortalecer y posicionar la identidad universitaria como un proceso continuo e integral en la Institución, por lo que se insta a la Administración a que en cuatro meses presente a este Consejo Universitario una estrategia identitaria que integre los sectores docente, administrativo y estudiantil en el marco de los propósitos y principios que tiene la Universidad de Costa Rica.
2. Incluir la identidad universitaria como una política general para el próximo quinquenio, tomando en consideración lo planteado en esta propuesta.

Agrega que este segundo acuerdo en realidad surge a raíz de la discusión sostenida anteriormente y responde a la necesidad que confirmó de que, efectivamente, no existen tampoco políticas relacionadas con la identidad institucional.

Considera que lo planteado en la propuesta es un argumento que puede servir de base para proponer esta temática como una política para el próximo quinquenio. Señala que es necesario seguir trabajando en este ámbito de manera continua, pensada, pertinente y oportuna, porque conforme se va desarrollando, crece y camina en la historia; se van generando diversas situaciones donde la misma cultura se va transformando y, por lo tanto, la identidad también.

Reitera que esas son las propuestas de acuerdo y, en ese sentido, solicita el apoyo de los miembros pues este es un tema necesario. Además, se pregunta por qué no es también urgente o prioritario de atender.

Rememora que en una ocasión mencionó muchos de los desafíos que asume la Universidad en este momento y futuros que tendrá que atender, pues mucho de esto dependerá de las personas y de la forma en que se organicen y logren generar esas sinergias que requiere en este caso la Universidad de Costa Rica para atender esas necesidades.

Añade que, con respecto al punto de la coadministración, algunos de los acuerdos que se desglosaron de la propuesta del acuerdo 1 consideran que el tema debe ser abordado de una manera institucional, y tiene sentido que tal vez solicitar un trabajo a una oficina en específico más bien limita la acción que se posiciona en esta propuesta.

Indica que lo que se pretende es que se realice un abordaje mucho más institucional, por lo que más bien debe ser la Administración la que, en este caso, decida, de acuerdo con este posicionamiento que se está considerando, cuáles son las instancias que se requieren, si es un equipo interdisciplinario o un músculo todavía con más fuerza para atender esta propuesta; entonces, en ese sentido, es correcto, pero sí cree que muchas de las iniciativas del Consejo Universitario, y bien lo mencionó anteriormente la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo cuando se refirió a la resolución que publicó la Vicerrectoría de Docencia, debe ser con un trabajo colaborativo y lo ha dicho muchas veces, pues muchos de los trabajos que se han realizado en el plenario se lograron por eso.

Asegura que esa comunicación y ese trabajo conjunto desde la visión que como miembros del Consejo Universitario puedan tener, enriquecen los trabajos que están en los diferentes espacios de la Institución.

No cree que esta sea una iniciativa que tenga que ver con una falta de competencias, sino más bien, parte del hecho de hacer una colaboración y una participación.

Piensa que se puede aportar mucho desde la visión que tienen en el CU, por un lado, como universitarios y universitarias que son todos, y por otro, debido al trabajo que se hace en este Órgano Colegiado, hay una experiencia que los miembros día a día construyen y nunca estaría de más cuando se aporta en los espacios que al fin y al cabo los hacen más y mejor Universidad. Por ejemplo, todo el trabajo realizado con la implementación de la *Ley marco de empleo público* o la visión que se aportó en muchos de esos procesos fue necesaria y clave para lograr atender estas necesidades; y así hay muchos casos en los que han tenido contribuciones que cree que al fin y al cabo lo que buscan es agregar valor. En esa misma línea considera que esta propuesta lleva ese sentido impregnado.

Exterioriza que no ve como el Consejo Universitario propone políticas sin que esa línea se desdibuje luego en la práctica, y piensa que eso quizás ha sido un error en muchos de los casos, pero esta es su apreciación y su forma de verlo. Manifiesta que de la discusión que han tenido ese es uno de los puntos en los que difiere; sin embargo, apunta que, por el alcance que quiere que tenga la propuesta, se debe brindar esta apertura y que la Administración establezca las acciones correspondientes con el objetivo de atender lo que esta iniciativa pretende.

Espera que con los acuerdos presentados se puedan obtener los votos a favor para que este tema se atienda como corresponde en la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la MTE Stephanie Fallas Navarro. Dice que dará la palabra solamente para referirse a los puntos relacionados con la modificación de los acuerdos que está sugiriendo la MTE Stephanie Fallas Navarro, porque recuerda que ya este tema había sido abordado en dos sesiones y se necesita concretizar y avanzar en la agenda.

Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Dr. Jaime Caravaca Morera. Puntualiza que es importante entender que en cuanto a lo que está argumentando la MTE Stephanie Fallas Navarro acerca de las políticas universitarias, esta propuesta de miembro no lleva a fortalecer la imagen corporativa, esa es otra forma de abordar la creación identitaria de la comunidad a la cual pertenecen todos y todas. Señala que muchas personas dan por un hecho que la cultura institucional es la que, por sí sola o por alguna situación especial, va a construir una identidad específica al estar en la Universidad de Costa Rica, lo cual no es así, porque la cultura institucional se puede dirigir hacia una mayor identificación o una identificación que se adquiere y permea a las personas.

Expresa que está claro la falta de políticas identitarias a tal punto que nunca se ha podido organizar lo que los estadounidenses llaman el *alumni*— es decir, el exalumno de la Universidad de Costa Rica— y que todos se sientan orgullosos de llevar a la Institución en una camiseta y comprar sudaderas —en lugar de esas que se compran en las tiendas de ropa rápida con nombres de otras universidades— de la Universidad de Costa Rica; entonces, sí es importante dirigir la construcción de una identidad universitaria en la cual se vean reflejados y que también esté asociada a valores específicos como la ética, de la cual estaban hablando anteriormente y la ha mencionado a lo largo de su paso por el Consejo Universitario, una ética asociada a la probidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Le cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO puntualiza que al seguir la indicación del Dr. Jaime Caravaca Morera no se referirá al fondo, pues ya lo había expresado en la última ocasión, sino a la modificación que está proponiendo en este momento la MTE Stephanie Fallas Navarro, pues cree que esta propuesta responde bastante bien a las preocupaciones que se habían tenido ante la posibilidad de que se interpretara como una intromisión en el quehacer de la Administración o que el Órgano Colegiado estuviera coadministrando en esta temática.

Le parece fundamental que el primer acuerdo solicite a la Administración que trabaje en construir una identidad universitaria que vaya más allá de fortalecer la Tienda UCR, poner logos o etiquetar los carros con distintivos de la Institución, es decir, que trascienda la parte gráfica y de logotipo, etc., que como miembros de la comunidad universitaria o como exalumnos se pueda tener, porque el fondo de esto es otro, y estima que estos dos acuerdos rescatan bastante bien esas preocupaciones mostradas en la sesión anterior.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ está totalmente de acuerdo con lo expresado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, y da las gracias a la MTE Stephanie Falla Navarro por realizar esa modificación, pues queda mucho más integral e institucional porque no es un tema parcial sino integral. Además, viene a complementar los dos reglamentos nuevos que se han trabajado como son el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* y el *Código de ética de la Universidad de Costa Rica*; entonces, le da más fortaleza a todo este aspecto que se está analizando en esta sesión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA pregunta que si para observaciones van a tener una sesión de trabajo o las hacen ahora.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta si las observaciones son de forma o de fondo.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA responde que de forma y de fondo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA da las gracias al director. Le parece que cuatro meses es un tiempo abusivo para construir una política de identidad universitaria, hacerla en cuatro meses realmente es un tiempo abusivo, por lo que no cree que sea materia del plenario poner un plazo a un asunto que, técnicamente, va a requerir muchos esfuerzos y participaciones.

Sugiere que se indique: en un plazo prudencial; es decir, que se construya y que presenten al Órgano Colegiado una propuesta en un tiempo prudente.

Por otro lado, piensa que hay redundancia en la redacción pues dice: *fortalecer y posicionar a la entidad necesaria como un proceso continuo e integral de la Institución, por lo que se insta (...)*, sugiere que la redacción, a la letra, diga: *“instar a la Administración (...)”*. Considera que para el acuerdo 2 se aplique lo mismo que acaba de solicitar que se elimine en el primer acuerdo; por lo que quedaría en un solo párrafo: *instar a la Administración para (...)*. Repite que sería un punto único, porque no ve qué le agrega la primera línea del punto 1 y el punto 2 como tal; es un poco la redundancia de los términos y la repetición innecesaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que el punto 2 habla sobre políticas institucionales que son resorte del Consejo Universitario y que actualmente están construyendo; inclusive, hoy en la tarde, en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, continuarán con el análisis de la política institucional. Agrega que el punto 1 hace referencia a una estrategia identitaria que, no necesariamente desde la discusión que se llevó a cabo, es resorte del Consejo Universitario el trabajarlo, muy por lo contrario, es desde las oficinas que forman parte de la Administración que lo pueden posicionar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA explica que se refiere a que primero se requiere lo indicado en el acuerdo uno para solicitar lo que se indica en el segundo acuerdo; es decir, lo del segundo acuerdo se puede pedir, pero cuando esté lo primero listo, no antes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da la gracias al Dr. Jaime Caravaca Morera, a la MTE Stephanie Fallas Navarro y a los proponentes por las modificaciones que se realizaron.

Dice que cuando presentó algunas dudas, una era acerca de la coadministración lo cual ya no está presente en la propuesta de acuerdos, pero tenía otra más que había marcado y era el hecho de dónde nacen los datos o la información, porque cuando lee, le da la sensación —y parte de los comentarios que han tenido— de que no existe o no se ha hecho, pero piensa que lo primero, tal y como lo planteó el Lic. William Méndez Garita, es saber si eso existe o no; entonces, solicita que sea la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) —si es la encargada— o la Administración, las que presenten la situación que hay y el plan que llevan para continuar, o bien, si no está la estrategia para crearlo, pero no se puede partir de suponer que no existe, o tal vez esto lo dirige como una pregunta, si en realidad no se ha encontrado nada en esa materia y se tiene que empezar de cero.

Apunta que el segundo acuerdo, que no estaba antes, sí le preocupa porque apenas se está discutiendo el procedimiento por seguir para determinar las políticas institucionales del próximo quinquenio y de pronto ahí hay un acuerdo que dice que se incluya ya como una política. Entonces, concuerda con lo que dice el Lic. William Méndez Garita de que primero se necesita tener la información, los datos, la situación o un diagnóstico para crear la política, pero no se puede dejar ya amarrado un acuerdo que ni siquiera pasa por el proceso de esa creación de políticas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se refiere principalmente al segundo punto pues le parece que el primero está claro y cree que hacia ello se podría dirigir la votación si están o no de acuerdo que se posicione para no seguir extendiendo este tema.

Insiste en que el segundo punto sí le preocupa, precisamente por lo que mencionó el Dr. Germán Vidaurre Fallas, ya que están en un momento en el cual el Consejo Universitario se encuentra analizando no solamente las políticas vigentes, sino también de, forma retrospectiva, cuáles políticas han venido funcionando dentro de la Institución y, de forma prospectiva, analizar cuáles ejes serán consolidados en la próxima formulación.

Piensa que el tomar ya un acuerdo para incluir directamente podría condicionar al plenario a no tener un margen de actuación mayor en un momento en el cual están en una etapa diagnóstica y muy prematura para establecerlo propiamente.

Recomienda dejar solamente el primer acuerdo y que a partir de los insumos y cómo coincidirá ese periodo de los cuatro meses con el proceso de formulación de políticas institucionales, se verifique la pertinencia de incluir en algunos de los ejes o inclusive formular uno en esta misma materia.

Repite que le parece que no sería conveniente que en este momento, de alguna manera, se deje plasmado uno de los ejes o de los temas, cuando todavía no se ha hecho el análisis integral de los ejes actuales y no se tiene de forma prospectiva una visión de cuáles serán los próximos.

Le cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da las gracias al Dr. Jaime Caravaca Morera.

Reconoce el esfuerzo que se hará para generar las políticas para el nuevo quinquenio, pero solicita que se revise cuál es la solicitud expresa que habría que colocar ahí para que dentro de los ejes se considere el tema identitario institucional; es decir, cuál es la redacción para que el Consejo Universitario deba incluir dentro de su análisis esta temática, porque su preocupación en este momento es que si se quita ese segundo acuerdo y se meten en el rol de la dinámica de la preparación de políticas, se quede el tema por fuera; entonces, lo que quiere saber es cuál es la forma correcta de incluir dicho acuerdo para que el CU, dentro del análisis que tiene que hacer, tome en cuenta este tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que en esta misma línea se estaría proponiendo esta redacción: *Analizar la pertinencia de incluir el fortalecimiento de la identidad universitaria como una política del próximo quinquenio, tomando en consideración lo planteado en esta propuesta.* Agrega que sería propiamente el análisis para que no se les escape del todo el proceso diagnóstico que están realizando en este momento como Órgano Colegiado.

Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO considera que el acuerdo dos se debe contemplar pues se está reconociendo en las políticas que este es un tema que no está de manera tan explícita y que estima es necesario.

Por otro lado, expresa que está de acuerdo con el análisis de la pertinencia dentro del marco de trabajo que se hará, y apoya las palabras de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, pues si se elimina el acuerdo 2 ya quedaría invisibilizado y no tendrían forma de sustentar un seguimiento posterior.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA plantea que en esta misma línea, la redacción del segundo acuerdo quedaría de la siguiente forma: *Analizar la pertinencia de incluir el fortalecimiento de la identidad universitaria como una política general del próximo quinquenio, tomando en consideración lo planteado en esta propuesta.* El primer acuerdo queda tal y como lo leyó la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Al concluir la discusión, somete a consideración la votación de esta propuesta de miembros, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Germán Vidaurre Fallas y Lic. William Méndez Garita.

TOTAL: Dos votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

ARTÍCULO 1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

2. Las *Políticas institucionales 2021-2025*, en el Eje VII *Gestión universitaria*, disponen que la Universidad:

7.5 Velará por la protección de la imagen y la identidad universitaria.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 3332, artículo 9, del 14 de setiembre de 1983, acordó que la celebración del Día del Funcionario y la Funcionaria de la Universidad de Costa Rica coincida con las actividades que se realizan en la Semana Universitaria.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6683, artículo 2, del 9 de marzo de 2023, acordó que tanto el personal administrativo, como el personal docente desempeñan funciones exclusivas y excluyentes para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior, a saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley marco de empleo público, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores el 26 de abril del 2022, que la Universidad de Costa Rica declara que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes cumplen funciones exclusivas y excluyentes en la Institución, y esenciales para el quehacer académico.(el subrayado no corresponde al original).

5. La Real Academia Española define la identidad como el *conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás*. Esta definición, comprendida en el marco institucional universitario, lleva a cuestionar cómo se caracteriza dicha identidad y cómo la viven las personas universitarias en la cotidianidad.

6. De acuerdo con Castells⁹ la identidad se alcanza a través de procesos de interiorización individual de cada persona, a saber:

Las identidades son fuente de sentido para los propios actores y por ellos mismos son construidas mediante un proceso de individualización. Las identidades solo se convierten en tales si los actores sociales las interiorizan y construyen su sentido en torno a esta interiorización. En términos sencillos, las identidades organizan el sentido, mientras que los roles organizan las funciones. Defino sentido como la identificación simbólica que realiza un actor social del objetivo de su acción¹⁰.

9 Castells, Manuel, Doctorado Honoris Causa por la Universidad de Costa Rica, otorgado en el 2007, <https://www.cu.ucr.ac.cr/distinciones/doctorado-honoris-causa/Accion/show/Honrado/manuel-castells.html>

10 Castells, Manuel. 1997. *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza Editorial, S. A.

7. La identidad universitaria es explicada por Valdez, Huerta y Flores, 2019 de la siguiente manera:

La identidad universitaria es un tipo de identidad social, en la que los individuos sienten cierto afecto, apego o adhesión hacia una institución educativa de nivel superior. La identidad universitaria puede ser conceptualizada como “el conjunto de repertorios culturales compartidos por una comunidad universitaria a partir de los cuales se definen a sí mismos, orientan sus acciones y otorgan sentido a sus prácticas cotidianas”. La identidad universitaria, también puede ser definida como “el conjunto de elementos, caracteres y circunstancias propias de una universidad que la hacen distinta, diferente a las demás universidades, y que está se manifiesta a través de símbolos que representan los valores que aspiramos hacer nuestros como universitarios

Este tipo de identidad implica, de cierta forma, un sentimiento de comunidad, solidaridad, pertenencia, afiliación, sentido y lealtad, ya sea con la institución, con sus directivos o con sus valores o características distintivas, como lo puede ser, por ejemplo, la educación pública, científica, laica y gratuita.

La identidad universitaria no resulta del simple hecho de estar matriculado en una universidad o de ser parte de una comunidad, sino de un proceso social que implica conocer y compartir la misión, los objetivos, los valores, la filosofía, la historia, las tradiciones, los símbolos, las aspiraciones, las prácticas cotidianas, y los compromisos sociales que conforman el ser y quehacer de la universidad. Es decir, implica conocer y reconocerse como parte de la comunidad universitaria, identificándose con su historia, sus ideales, su misión, su filosofía y sus símbolos, además de internalizar los significados de esos símbolos, así como de los fines y compromisos sociales e institucionales de la universidad.¹¹

8. La identidad en la Universidad de Costa Rica es resultado de la historia, y como tal, su actividad se estructura organizacionalmente y en su normativa, la cual, se lleva a la práctica mediante el trabajo y el aprendizaje de todas las personas que son y han sido parte de ella.

9. Al trabajar y estudiar en la Universidad, según sus reglas, se legitima a la institución y lo que hace “de manera exclusiva”, en ese mismo proceso, se construye un -ser universitaria- y un -ser universitario-. Por consiguiente, la actividad institucional tiene rasgos propios y son asumidos por las personas que cotidianamente se vinculan a ella, dándole legitimidad a su caracterización como institución pública, académica, accesible, rigurosa, inclusiva y ante todo libre pensadora.

10. El contexto actual, de manera lamentable, busca dismantelar la institucionalidad académica y, con ello, vulnerar y debilitar la identidad de la universidad pública estatal tanto a lo externo, como a lo interno. Es un ataque sistemático al sentido del ser. Como uno de muchos ejemplos, la Universidad de Costa Rica es una de las mejores universidades latinoamericanas según el *QS World University Rankings 2024*¹². No obstante, por parte de sectores importantes e influyentes en nuestro país, se han provocado desafortunados y constantes ataques a la institucionalidad universitaria. Estos han sido descalificativos que en los últimos años se han dirigido en contra de las personas funcionarias públicas de las universidades y, por ende, del quehacer académico en general.

11. Muchos medios de comunicación desprestigian la labor académica de alto nivel que caracteriza a la Universidad de Costa Rica: atacan de manera recurrente a la población universitaria y su identidad al publicar y cuestionar decisiones organizativas relacionadas con la definición de algunos puestos administrativos como exclusivos y excluyentes¹³, supuestos pagos millonarios a todas las personas docentes¹⁴, el pago de becas al sector estudiantil y los altos costos económicos del estudiantado para la Universidad¹⁵, por mencionar algunos ejemplos.

11 Valdez, Andrés, Huerta, Delia, Flores, Miguel. 2019. “La Construcción de identidad universitaria: propuesta de una metodología para las Instituciones de Educación Superior.” *Espirales Revista Multidisciplinaria de investigación científica* vol. 3: núm. 31. <https://www.redalyc.org/journal/5732/573263330007/html/#:~:text=La%20identidad%20universitaria%20no%20resulta,s%C3%ADmbolos%2C%20las%20aspiraciones%2C%20las%20pr%C3%A1cticas>

12 “QS Quacquarelli Symonds Limited”, QS World University Rankings, 2024. 4 de marzo de 2024. Top global universities. <https://www.topuniversities.com/world-university-rankings?region=Latin> (Consultada el 4 de marzo de 2024)

13 Bravo, Josue. “Así defienden las universidades que sus choferes y conserjes son puestos exclusivos,” *La Nación*, 14 de marzo de 2023, sección política, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/asi-defienden-las-universidades-que-sus-choferes-y/JWGAJYO75JAGJNSNZHHC53O4SU/story/>

14 Arrieta, Esteban, “Otto Guevara: “En la UCR hay al menos 120 personas que ganan más de €5 millones al mes””, 16 de agosto de 2022, <https://www.larepublica.net/noticia/otto-guevara-en-la-ucr-hay-al-menos-120-personas-que-ganan-mas-de-5-millones-al-mes>

15 Castro, Silvia, “Los Costos por estudiantes en la UCR”, *La Republica*, 29 de junio de 2015, https://www.larepublica.net/noticia/los_costos_

12. Existe una inminente necesidad de fortalecer la identidad a lo interno de la institución, pues es la comunidad universitaria el sostén que le da vida al “ser” de la Universidad de Costa Rica. Por consiguiente, en la medida que esta -base- se deslegitime por factores externos o internos, se pierde la capacidad institucional de esta Universidad, que ha visto crecer al país y al cual, ha impactado positivamente, en correspondencia a los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de Costa Rica* y en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
13. El abordaje de la identidad, en el marco organizacional, involucra muchos ámbitos de acción y se puede promover con diversidad de actividades y estrategias. Un eje principal de acción es fomentar el diálogo en la comunidad universitaria, acerca de la contribución articulada y sistémica que coexiste entre el personal administrativo y docente y la comunidad estudiantil para el cumplimiento de los fines y propósitos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, en razón de que la Universidad de Costa Rica es una institución que se debe a la sociedad, como un baluarte de su identidad, y se manifiesta en el día a día de su quehacer. En ese sentido, es necesario reforzar las respuestas a las siguientes preguntas “¿quiénes somos como comunidad universitaria?” y “¿cuál es el aporte que esta comunidad brinda al país?”, entre otras.
14. Con el afán y el ánimo de contribuir con la identidad universitaria y, con ello resaltar la importancia de la función que cumple el personal administrativo y docente con el estudiantado para la entrega de valor público a la sociedad, es menester señalar algunas interrogantes que motiven la reflexión y orientación sobre el tema:
 - a) ¿Cómo aporta el trabajo de cada persona funcionaria al país?
 - b) ¿Cómo se siente el orgullo de ser parte de esta Universidad?
 - c) ¿Cómo se da la cadena de actividades y servicios que brinda la Universidad?
 - d) ¿Cómo se puede ejemplificar en la cotidianidad el sentido de ser y trabajar como comunidad universitaria?
15. El diseño de una narrativa identitaria del sector administrativo, docente y estudiantil es fundamental. Esta debe permanecer activa y vigente y ser expresada de forma creativa por medio de diversidad de recursos audiovisuales y otros producidos por la institución, de tal manera que las personas de la comunidad se apropien de dicha narrativa desde procesos de participación colectiva.
16. El fortalecimiento de la identidad universitaria requiere un posicionamiento transversal en la institución, de manera renovada y continua en el tiempo, con el fin de lograr que las personas universitarias cultiven el propósito que nos vincula, a partir de los valores y principios tan exclusivos del quehacer de la Universidad de Costa Rica. Por esto es importante que se incluyan las acciones correspondientes en las planificaciones operativas y estratégicas de la Administración, así como la asignación de presupuesto para su implementación.
17. La Semana Universitaria es uno de los espacios propicios para fomentar la reflexión y fortalecer la identidad, donde se promueven actividades de participación conjunta entre personal administrativo, docentes y estudiantes, pues podrá contribuir a armonizar la identidad de los tres sectores que conforman la comunidad universitaria, que como ejemplo, se pueden retomar las luchas sociales que se han defendido en la institución de manera conjunta y los aprendizajes organizacionales que se han construido como institución.

ACUERDA

- 1. Fortalecer y posicionar la identidad universitaria como un proceso continuo e integral en la institución por lo que se insta a la administración a que, en cuatro meses, presente a este Consejo Universitario una estrategia identitaria que integre a los sectores administrativo, docente y estudiantil en el marco de los propósitos y principios que tiene la Universidad de Costa Rica.**
- 2. Analizar la pertinencia de incluir el fortalecimiento de la identidad universitaria como una política general del próximo quinquenio, tomando en consideración lo planteado en esta propuesta.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA insiste en que la propuesta del acuerdo todavía sigue siendo un poco confusa, particularmente por el último cambio que se hizo, pero, además, porque le parece que el plazo de los cuatro meses a la Administración no es razonable para definir una propuesta de identidad. No es que la Administración no lo pueda hacer, es que a quienes tiene que consultar sobre este tema es a toda la comunidad, y cuando habla de comunidad se refiera a la estudiantil, administrativa y docente.

Repite que eso no se puede construir en un plazo de cuatro meses al ser realistas de lo que significan los procesos de consulta en la Universidad de Costa Rica, que todos, de una u otra manera, lo han vivido en diferentes momentos durante el paso en el CU.

Opina que para él el plazo sí resulta un asunto determinante en el apoyo de la propuesta, ya que la idea no es obtener un documento elaborado un poco a la carrera que no necesariamente responda al espíritu de la propuesta. Eso no quiere excluir de su voto negativo el que considere que es necesario hacer un análisis sobre la identidad universitaria y lo que eso significa pues es una discusión aparte. En eso sí está de acuerdo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS desea justificar su voto pues reconoce la importancia de la identidad universitaria y de tener ese valor de ser universitario UCR, el cual hay que diferenciar de la visión UCR que pueda tener la comunidad o la sociedad en ese sentido. Está totalmente de acuerdo con esa parte, lo que no considera correcto es que se tome una decisión sin los datos y, en este momento, le parece irrespetuoso hacia la OCI el que se asuma que no existe una estrategia o que no hay acciones. Según su opinión, lo primero era recabar la información y los datos; inclusive que la OCI los presentara en el plenario para que ellos pudieran verificar qué hay, qué se está haciendo o qué vacíos existen, y, a partir de ahí, tomar esa decisión.

Espera que se discuta, dentro de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, esa pertinencia de que incluir el fortalecimiento de la identidad se base en estudios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita para finalizar la discusión.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA expresa que en estas discusiones la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes tiene que, en algunos momentos, cuando estén dialogando sobre las políticas generales para el próximo quinquenio, permitir la participación de algunos de los miembros de este Consejo Universitario que no son miembros permanentes de esa comisión cuando así lo consideren pertinente, para coordinar agendas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que ya lo tienen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA señala que no quiere estar muy aislado de ese tema y esperar hasta que llegue el Consejo Universitario, pues podría ganar algunas horas anticipadamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA afirma que ya eso está considerado.

ARTÍCULO 14

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2024 referente al proyecto denominado *Ley de regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente n.º 23.783.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783 (oficio AL-CPEAMB-2025-2023, del 11 de setiembre de 2023).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente, Expediente N.º 23.783 (oficio R-6453-2023, del 11 de octubre de 2023).
3. El proyecto de ley¹⁶ tiene como objetivo reducir el uso de plaguicidas altamente peligrosos mediante su control, prohibición y sustitución, de manera tal que se promueva una agricultura sostenible en Costa Rica.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-922-2023, del 26 de setiembre de 2023, manifestó que del análisis realizado al proyecto de ley se determina que la disposición contenida en el artículo 7 de la iniciativa contraviene la autonomía universitaria, dado que se establece que el Estado costarricense, en coordinación con diversas instituciones –entre las cuales se encuentran los centros de investigación de las universidades estatales–, impulsará el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al fomento a la investigación, desarrollo y asistencia técnica para la agricultura sostenible. Al respecto, la Oficina Jurídica estima que *la creación de programas, la orientación de investigaciones y la creación de unidades de investigación compete exclusivamente a la Universidad y responden a las necesidades y políticas institucionales propias*.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental¹⁷ (oficio CICA-545-2023, del 20 de octubre de 2023), de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-524-2023, del 13 de diciembre de 2023) y la Facultad de Medicina (oficio FM-755-2023, del 19 de octubre de 2023, mediante el cual adjunta las observaciones de la Escuela de Medicina, la Escuela de Nutrición, la Escuela de Salud Pública y la Escuela de Enfermería; oficios EM-1757-2023 del 18 de octubre de 2023, ENU-973-2023 del 20 de octubre de 2023¹⁸, ESP-1081-2023 del 19 de octubre de 2023¹⁹, EE-2157-2023 del 19 de octubre de 2023 y TS-2569-2023 del 20 de octubre de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

- 5.1. La iniciativa es oportuna, pertinente, razonable y atiende necesidades en el ámbito de la salud pública humana y animal; además, resulta positiva dado que prohíbe una lista taxativa de productos así como el uso

16 Propuesto por las diputadas Kattia Cambroner Aguiluz, Monserrat Ruiz Guevara, Johana Obando Bonilla, Rosaura Méndez Gamboa, así como por los diputados Gilberto Arnoldo Campos Cruz, Jorge Eduardo Dengo Rosabal, Eliécer Feinzaig Mintz, Luis Diego Vargas Rodríguez y Andrés Ariel Robles Barrantes.

17 Criterio brindado por el docente Greivin Pérez Rojas.

18 Observaciones de miembros de la Escuela de Nutrición (ENU) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) de la Universidad de Costa Rica.

19 Análisis realizado por las docentes Rebeca Alvarado Prado y Marianela Salazar Ugalde.

de antibióticos en cultivos, promueve la investigación en alternativas al uso de plaguicidas y el desarrollo de empresas que produzcan productos biológicos, botánicos y otros que sustituyan plaguicidas peligrosos. Por otro lado, únicamente conviene que plantee acciones con respecto a la fiscalización.

- 5.2. Se recomienda ampliar el objetivo de la ley en cuanto a que esta promueve una agricultura sostenible y **saludable** en Costa Rica (artículo 1).
- 5.3. La lista de plaguicidas prohibidos (artículo 3) incluye algunos que ya tienen esa condición, como el bromacil y el carbofurán; en este sentido, conviene señalar que algunos de los químicos citados no son propiamente plaguicidas. Además, se recomienda que el plan de acción que establezca el Poder Ejecutivo se enfoque tanto en el manejo integrado de cultivos **como en la cadena agroalimentaria**.
- 5.4. En el artículo 4 se deben precisar los análisis de riesgo requeridos (toxicológico, ecotoxicológico, otros), así como la periodicidad recomendable, que sea al menos una vez al año. Asimismo, resulta necesario establecer un protocolo para determinar si un plaguicida es peligroso o no, a partir de los datos reales de monitoreos, estudios a nivel nacional, valores de concentraciones detectadas, entre otros aspectos. En este mismo artículo se enlistan plaguicidas que en la clasificación internacional ya son considerados plaguicidas peligrosos (clorpirifos, diazinon y diuron), es decir, que deben ser incluidos en la lista presentada en el artículo 3.
- 5.5. Se estima que el artículo 5 perpetúa la desarticulación que existe entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Energía, la cual ha impedido disponer de una herramienta de control de plaguicidas. Adicionalmente, se considera que brindar un curso corto, de carácter obligatorio, sobre el uso, manejo y control de plaguicidas puede constituir una medida para el control de la venta y uso de esas sustancias. Por último, se recomienda que para aquellos plaguicidas altamente peligrosos que requieren mantenerse en el mercado se disponga de un plazo de tres años.

- 5.6. Se sugiere reformar el texto del artículo 6, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- Sistemas de control y monitoreo

El Estado debe asegurar que se cumpla con:

- a) *Estadísticas de contaminación y salud ocupacional: el Ministerio de Salud, será el ente responsable de crear y mantener actualizada una base de datos única sobre personas afectadas por contacto con plaguicidas. Todas las instituciones públicas y privadas que reciban pacientes, solicitudes de incapacidades, reportes de defunción u otros relacionados con la exposición a plaguicidas, deberán remitir el reporte correspondiente al Ministerio de Salud.*
 - b) *El Ministerio de Agricultura y Ganadería debe levantar información sobre los agroquímicos que se utilizan en los territorios para realizar análisis integrales con el tema de salud humana, salud ambiental, efectos en la calidad del agua y biodiversidad.*
 - c) *Establecer sistemas de monitoreo y seguimiento, que aseguren que la producción agrícola nacional, destinada tanto a la exportación como al consumo local, cumplan con los límites permitidos por las organizaciones nacionales e internacionales competentes en velar por la salud pública, el medio ambiente y el comercio internacional agroalimentario.*
- 5.7. Con respecto al artículo 7, se sugiere establecer el rol que tendría cada una de las instituciones incluidas en el artículo (instituciones del sector agrícola y agroexportador, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, los centros de investigación de las universidades públicas y del Instituto Nacional de Aprendizaje), así como incluir a las cámaras en la estrategia para el fomento de la investigación, el desarrollo y la capacitación para una agricultura sostenible (se sustituye el término “asistencia técnica” por “capacitación”). Por otro parte, se estima que el Estado debe incentivar el apoyo de las universidades y fortalecer las instituciones clave para dar seguimiento a las acciones realizadas; no obstante, en salvaguardia de la autonomía universitaria, se debe reformar el texto del artículo de manera tal que se disponga que:

El Estado costarricense, en coordinación con las instituciones del sector agrícola y agroexportador, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), entre otros, promoverá la participación de los centros de investigación de las universidades públicas en el

desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados investigación, desarrollo y capacitación para la agricultura sostenible, con el objetivo de:

(...)

- 5.8. Sobre el artículo 8, se requiere que la iniciativa señale que para el fortalecimiento de los programas de extensión, capacitación y asistencia técnica es necesario un plan operativo dentro del plazo de los tres años establecidos para la eliminación de plaguicidas sintéticos de alta peligrosidad en el país, así como la promulgación de la reglamentación necesaria para el proceso de transición.
- 5.9. En el artículo 9, sobre el financiamiento de los programas de extensión, capacitación y asistencia técnica, se estima necesario precisar quién da seguimiento al cumplimiento de la distribución de los fondos y los objetivos de estos. Asimismo, se recomienda incluir una transferencia al Ministerio de Salud para el monitoreo del impacto de los plaguicidas (agudo y crónico) en la salud.
- 5.10. Con respecto a los incentivos a los agricultores para la compra de alternativas a los plaguicidas químicos sintéticos, se aconseja incorporar el siguiente texto en el artículo 12:

(...)

Uno de los incentivos a los agricultores será las compras públicas de alimentos que hayan sido producidos con insumos alternativos; a partir del Programa de Abastecimiento Institucional del Consejo Nacional de Producción.

Las instituciones del sector agroalimentario deben realizar un proceso de información hacia las personas agricultoras para que éstas contemplen el registro de compra de plaguicidas químicos sintéticos y de este modo, contar con la información de gasto anual para tener oportunidad de acceso al crédito.

- 5.11. Conviene analizar que ya existen sanciones por el uso de plaguicidas prohibidos lo cual debe ser valorado en el marco del artículo 14. Por otro lado, no se menciona el instrumento que determina que existe una sanción, por lo que se sugiere señalar que se procederá conforme a los resultados del control y monitoreo que realiza el Servicio Fitosanitario del Estado.
- 5.12. Se recomienda estudiar las disposiciones del Consejo de Salud Ocupacional como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en particular el *Reglamento sobre disposiciones para personas ocupacionalmente expuestas a plaguicidas*.
- 5.13. Sobre la exposición de motivos del proyecto de ley, las instancias consultadas señalan que:
- Algunas afirmaciones resultan subjetivas, por lo que se recomienda incluir las referencias correspondientes, brindar datos en términos de tasas o proporciones, en lugar de valores absolutos.
 - Se sugiere enfatizar en cuanto a las intoxicaciones agudas, así como a los impactos que se conocen a nivel de cronicidad.
 - Se recomienda referir al *Diagnóstico de afectación a la salud por uso de plaguicidas en Costa Rica (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022)* para detallar su impacto en la salud humana y pública. Además, se sugiere revisar los criterios utilizados para la prohibición (cantidad de kg aplicados por hectárea, aparición de residuos en hortalizas, presencia de clorotalonil en agua), debido a que existen muchas sustancias usadas en la industria e incluso a nivel doméstico con una alta peligrosidad inherente, pero el nivel de exposición es bajo y manejado.
 - El proyecto de ley no contribuye únicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, sino también con el objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”.
 - Es necesario revisar los casos presentados en la exposición de motivos para precisar las situaciones y sustancias concretas que fueron identificadas en las diferentes comunidades, así como los datos incluidos en la iniciativa con respecto al análisis llevado a cabo por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) en el 2021, dado que algunos de estos no coinciden.

- f) Cuando se aborda este tema, es importante referirse tanto a la prohibición como a la restricción, monitoreo y seguimiento del uso de plaguicidas.
- g) Existe discrepancia entre algunos de los datos señalados, por lo que se recomienda utilizar la base de datos oficial para aludir a un criterio nacional.
- h) Sobre el apartado II “Importancia de la gestión organizada del proceso de control de plaguicidas”, se considera que más que un plazo para que las personas importadoras, distribuidoras y usuarias, agoten los inventarios que existan en el país debe disponerse de un plazo para sustituir los actuales plaguicidas por insumos adecuados. Aunado a lo anterior, se requiere de una estrategia para la eliminación de los plaguicidas no permitidos que se encuentran actualmente en el país, tomando en cuenta que es una responsabilidad de quienes los produjeron. Este proceso no debe agotar las existencias tras la aplicación del producto, tampoco se deben realizar prácticas poco éticas como exportar el producto y trasladar el problema a otras poblaciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley: *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783, **siempre y cuando** se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que este proyecto de ley tiene muchos elementos y posibilidades de ser mejorado; no obstante, el fondo —que es garantizar la salud de las personas y, principalmente, reducir la exposición a plaguicidas y a químicos altamente peligrosos para la vida humana— parece que los haría decantarse a colocar, definitivamente la aprobación, eso sí, condicionada a los criterios emitidos por las personas especialistas de las unidades consultadas.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da las gracias al Dr. Jaime Caravaca Morera.

Coincide con la línea que trae el director en este tema, porque está claro que el proyecto tiene muchas deficiencias y hay que trabajarlo mucho ya que existe una institucionalidad en este país y, definitivamente, el servicio fitosanitario del Estado tiene una responsabilidad que debe asumir con el valor técnico que debe tener; es decir, la falta de controles no justifica que se tiene que prohibir, pues esto debe estar fundamentado. Si se prohíbe un agroquímico es porque, por un lado, hay evidencia que demuestra que es de alta peligrosidad, pero, por otro, tiene también evidencia de que si está autorizado está siendo utilizado en una forma incorrecta.

Asegura que las investigaciones que las universidades públicas realizaron tuvieron como objetivo, precisamente, buscar una alternativa que reduzca el uso de agroquímicos, para que se concentren en otras formas de control de plagas y de todos los problemas fitosanitarios que se pueden encontrar. Definitivamente, le preocupa cuando en un proyecto de ley se incluye un listado de agentes químicos al asumir que el legislador tiene la competencia técnica para incluirlos ahí; no obstante, no se cuenta con esa información y eso debería ser responsabilidad del servicio fitosanitario del Estado, que tengan las evidencias provenientes de lineamientos internacionales o generadas en el país para incluir un producto como prohibido.

Le parece que el sector agropecuario nacional coincide también con el fondo del proyecto, el cual tiene muchos elementos que se deben trabajar, porque, definitivamente, esto es una responsabilidad del Estado a la hora de definir la línea completa de la aprobación, el uso, el control y, al final, el monitoreo en cuanto a la forma en que están utilizando los agricultores estos productos.

Desde su punto de vista está a favor del acuerdo, es decir, de que se recomiende la aprobación, pero sí es muy relevante hacer ver que las consideraciones incluidas en los considerandos 4 y 5 son de peso, porque al agricultor no se le puede dejar en abandono al decir que le va a quitar lo que ha utilizado siempre para controlar una plaga y que de ahora en adelante vea cómo lo resuelve, ya que eso más bien puede generar problemas fitosanitarios importantes en el país; por eso ese acompañamiento es fundamental.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS exterioriza que le falta la parte de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, porque las unidades a las que se les consultó no hablaron sobre el derecho humano sino el derecho humano a la salud, pero no sobre el derecho humano que se habló anteriormente del agua ya que esto incide total, absoluta y directamente en el acceso de la población al agua y eso ya está aprobado.

Propone que se agregue la afectación al derecho humano que tienen todas las personas sobre el agua y cómo eso incide negativamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que en el considerando 5.13 se habla de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el inciso d) dice: *El proyecto de ley no contribuye únicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, sino también con el objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades”.*

Dentro de los indicadores de ese Objetivo de Desarrollo Sostenible se habla sobre los derechos humanos y la accesibilidad a los recursos vinculados a la materialización de ese derecho humano; entonces, cree que está dentro de ese objetivo de desarrollo porque se habla de recursos, dentro de los cuales se encuentra el recurso vital del agua.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS dice que está muy escondido, por lo que cree que debería quedar más explícito y hacer alusión directamente, en especial, al derecho humano del acceso al agua, porque en ningún lado se menciona. De la manera como se encuentra actualmente, se tienen que conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible y qué dice cada uno de ellos, por lo que está difícil.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA propone que se agregue no solamente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, sino, también, el 6 que habla sobre aguas limpias y saneamiento para no extender muchísimo y no cambiar el tono de las intenciones de las personas. Repite que se incorpore el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 6, que versa sobre el agua limpia y saneamiento.

Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA recomienda tener un criterio divergente o separado de lo que mencionó la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en el sentido de que en el último punto, cuando se está hablando de los ocho años para el período de transición, este lo considera realmente muy extenso, al conocer los efectos de todos los productos tóxicos para las personas, no solamente para el trabajador o las personas vinculadas a la producción agrícola sino también para todas las personas consumidoras de productos agrícolas. Considerando que la desaparición de esos productos no solamente está en lo que comen las personas sino en lo que queda sembrado en las tierras y que, además, deberá pasar por un período de desintoxicación, si se pone como dice el proyecto —no es culpa de los miembros del Órgano Colegiado—, que se tiene que pasar un período de transición de ocho años para algunos de estos productos y posteriormente se empieza a contabilizar el período de desintoxicación de la tierra, situación que no va a ocurrir inmediatamente cuando se aprueba la ley, desde un punto de vista de defensa de la persona, del

usuario o del consumidor, debería ser una prohibición inmediata a partir de la vigencia de la normativa en la Asamblea Legislativa, pero eso ya no depende de los miembros de este Consejo Universitario sino de la voluntad de las y los legisladores.

Agradece, de parte de la comunidad universitaria, a las personas que emitieron sus criterios en relación con este proyecto de ley dado que le parece que están muy bien argumentados y en eso coincide con las expresiones de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y del Dr. Jaime Caravaca Morera, de que al margen de las virtudes o defectos que pueda tener la iniciativa, la contribución de la Universidad de Costa Rica será muy importante para la Asamblea Legislativa.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. William Méndez Garita por la intervención. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da las gracias al director. Puntualiza que está totalmente de acuerdo con este proyecto de ley y con las observaciones de las unidades académicas que, le parece, han sido muy rigurosas y detalladas; pero quiere asegurarse de la opinión de la Oficina Jurídica pues cree que quizás la leyó mal, porque dice que viola la autonomía. Le parece que el último concepto es equivocado pues este dice: *Al respecto, la Oficina Jurídica estima que la creación de programas, la orientación de investigaciones y la creación de unidades de investigación compete exclusivamente a la Universidad y responden a las necesidades y políticas institucionales propias.*

Asegura que esto no es cierto, porque existe una serie de instituciones que hacen investigación en el país, algunas son estatales y otras no, por lo tanto, estima que ese contexto no va y también está diciendo que contraviene la autonomía; entonces, no se explica de dónde sacó la Oficina Jurídica ese criterio pues no contraviene la autonomía y no puede afirmar que solo las universidades públicas son las que hacen investigación. Esa es su apreciación y quiere ver si vuelven a solicitar esa opinión o que se realice una discusión al respecto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Destaca que, en efecto, la recomendación inclusive va en la línea de aprobar porque lo que busca el proyecto de ley es más bien que el Estado costarricense —en coordinación con diversas instituciones, incluyendo los centros de investigación de las universidades estatales— pueda dar los insumos y trabajar en el fortalecimiento de las acciones para mitigar los daños por el uso de plaguicidas en general, pero, principalmente, aquellos plaguicidas altamente peligrosos para la vida y la salud de las personas en Costa Rica que se pueden generar.

Agrega que por lo anterior, en el considerando 5.7, se está recomendando una nueva redacción que diga lo siguiente: *El Estado costarricense, en coordinación con las instituciones del sector agrícola y agroexportador, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), entre otros, promoverá la participación de los centros de investigación de las universidades públicas en el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados a la investigación, el desarrollo y la capacitación para la agricultura sostenible, con el objetivo de la estrategia.*

Coincide con el Dr. Carlos Palma Rodríguez, pues en definitiva este proyecto de ley al considerar a la Universidad de Costa Rica y principalmente a los centros e institutos de investigación como aliados en la promoción de ciencia y datos que le permitan a los tomadores de decisiones políticas tener mejores y mayores insumos, no incide de ninguna manera en la autonomía o en las competencias propias de la Institución; no obstante, ese fue el posicionamiento de la Oficina Jurídica y ahí quedó muy bien documentado en esta misma línea.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO coincide totalmente con lo que señala el Dr. Carlos Palma Rodríguez, y le parece que en esa línea, la propuesta de acuerdo que dice al final: (...) *siempre y cuando se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones brindadas en los considerandos 4 y 5 (...)*, por lo que propone eliminar el considerando 4 para que quede únicamente el considerando 5.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que se elimina de la propuesta de acuerdo el considerando 4, y se restringe solo al considerando 5 pues cree que tiene el mayor insumo y fundamento por parte de las unidades consultadas.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783 (oficio AL-CPEAMB-2025-2023, del 11 de setiembre de 2023).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783 (oficio R-6453-2023, del 11 de octubre de 2023).
3. El proyecto de ley²⁰ tiene como objetivo reducir el uso de plaguicidas altamente peligrosos mediante su control, prohibición y sustitución, de manera tal que se promueva una agricultura sostenible en Costa Rica.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-922-2023, del 26 de setiembre de 2023, manifestó que del análisis realizado al proyecto de ley se determina que la disposición contenida en el artículo 7 de la iniciativa contraviene la autonomía universitaria, dado que se establece que el Estado costarricense, en coordinación con diversas instituciones –entre las cuales se encuentran los centros de investigación de las universidades estatales–, impulsará el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al fomento a la investigación, desarrollo y asistencia técnica para la agricultura sostenible. Al respecto, la Oficina Jurídica estima que *la creación de programas, la orientación de investigaciones y la creación de unidades de investigación compete exclusivamente a la Universidad y responden a las necesidades y políticas institucionales propias*.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental²¹ (oficio CICA-545-2023, del 20 de octubre de 2023), de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-524-2023, del 13 de diciembre de 2023) y la Facultad de Medicina (oficio FM-755-2023, del 19 de octubre de 2023, mediante el cual adjunta las observaciones de la Escuela de Medicina, la Escuela de Nutrición, la Escuela de Salud Pública y la Escuela de Enfermería; oficios EM-1757-2023 del 18 de octubre de 2023, Enu-973-2023 del 20 de octubre de

20 Propuesto por las diputadas Kattia Cambronerero Aguiluz, Monserrat Ruiz Guevara, Johana Obando Bonilla, Rosaura Méndez Gamboa, así como por los diputados Gilberto Arnoldo Campos Cruz, Jorge Eduardo Dengo Rosabal, Eliécer Feinzaig Mintz, Luis Diego Vargas Rodríguez y Andrés Ariel Robles Barrantes.

21 Criterio brindado por el docente Greivin Pérez Rojas.

2023²², ESP-1081-2023 del 19 de octubre de 2023²³, EE-2157-2023 del 19 de octubre de 2023 y TS-2569-2023 del 20 de octubre de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:

- 5.1. La iniciativa es oportuna, pertinente, razonable y atiende necesidades en el ámbito de la salud pública humana y animal; además, resulta positiva dado que prohíbe una lista taxativa de productos así como el uso de antibióticos en cultivos, promueve la investigación en alternativas al uso de plaguicidas y el desarrollo de empresas que produzcan productos biológicos, botánicos y otros que sustituyan plaguicidas peligrosos. Por otro lado, únicamente conviene que plantee acciones con respecto a la fiscalización.
- 5.2. Se recomienda ampliar el objetivo de la ley en cuanto a que esta promueve una agricultura sostenible y saludable en Costa Rica (artículo 1).
- 5.3. La lista de plaguicidas prohibidos (artículo 3) incluye algunos que ya tienen esa condición, como el bromacil y el carbofurán; en este sentido, conviene señalar que algunos de los químicos citados no son propiamente plaguicidas. Además, se recomienda que el plan de acción que establezca el Poder Ejecutivo se enfoque tanto en el manejo integrado de cultivos como en la cadena agroalimentaria.
- 5.4. En el artículo 4 se deben precisar los análisis de riesgo requeridos (toxicológico, ecotoxicológico, otros), así como la periodicidad recomendable, que sea al menos una vez al año. Asimismo, resulta necesario establecer un protocolo para determinar si un plaguicida es peligroso o no, a partir de los datos reales de monitoreos, estudios a nivel nacional, valores de concentraciones detectadas, entre otros aspectos. En este mismo artículo se enlistan plaguicidas que en la clasificación internacional ya son considerados plaguicidas peligrosos (clorpirifos, diazinon y diuron), es decir, que deben ser incluidos en la lista presentada en el artículo 3.
- 5.5. Se estima que el artículo 5 perpetúa la desarticulación que existe entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Energía, la cual ha impedido disponer de una herramienta de control de plaguicidas. Adicionalmente, se considera que brindar un curso corto, de carácter obligatorio, sobre el uso, manejo y control de plaguicidas puede constituir una medida para el control de la venta y uso de esas sustancias. Por último, se recomienda que para aquellos plaguicidas altamente peligrosos que requieren mantenerse en el mercado se disponga de un plazo de tres años.
- 5.6. Se sugiere reformar el texto del artículo 6, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6- Sistemas de control y monitoreo

El Estado debe asegurar que se cumpla con:

- a) *Estadísticas de contaminación y salud ocupacional: el Ministerio de Salud, será el ente responsable de crear y mantener actualizada una base de datos única sobre personas afectadas por contacto con plaguicidas. Todas las instituciones públicas y privadas que reciban pacientes, solicitudes de incapacidades, reportes de defunción u otros relacionados con la exposición a plaguicidas, deberán remitir el reporte correspondiente al Ministerio de Salud.*
- b) *El Ministerio de Agricultura y Ganadería debe levantar información sobre los agroquímicos que se utilizan en los territorios para realizar análisis integrales con el tema de salud humana, salud ambiental, efectos en la calidad del agua y biodiversidad.*

22 Observaciones de miembros de la Escuela de Nutrición (ENu) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) de la Universidad de Costa Rica.

23 Análisis realizado por las docentes Rebeca Alvarado Prado y Marianela Salazar Ugalde.

c) *Establecer sistemas de monitoreo y seguimiento, que aseguren que la producción agrícola nacional, destinada tanto a la exportación como al consumo local, cumplan con los límites permitidos por las organizaciones nacionales e internacionales competentes en velar por la salud pública, el medio ambiente y el comercio internacional agroalimentario.*

5.7. Con respecto al artículo 7, se sugiere establecer el rol que tendría cada una de las instituciones incluidas en el artículo (instituciones del sector agrícola y agroexportador, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, los centros de investigación de las universidades públicas y del Instituto Nacional de Aprendizaje), así como incluir a las cámaras en la estrategia para el fomento de la investigación, el desarrollo y la capacitación para una agricultura sostenible (se sustituye el término “asistencia técnica” por “capacitación”). Por otro parte, se estima que el Estado debe incentivar el apoyo de las universidades y fortalecer las instituciones clave para dar seguimiento a las acciones realizadas; no obstante, en salvaguardia de la autonomía universitaria, se debe reformar el texto del artículo de manera tal que se disponga que:

El Estado costarricense, en coordinación con las instituciones del sector agrícola y agroexportador, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), entre otros, promoverá la participación de los centros de investigación de las universidades públicas en el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados investigación, desarrollo y capacitación para la agricultura sostenible, con el objetivo de:

(...)

5.8. Sobre el artículo 8, se requiere que la iniciativa señale que para el fortalecimiento de los programas de extensión, capacitación y asistencia técnica es necesario un plan operativo dentro del plazo de los tres años establecidos para la eliminación de plaguicidas sintéticos de alta peligrosidad en el país, así como la promulgación de la reglamentación necesaria para el proceso de transición.

5.9. En el artículo 9, sobre el financiamiento de los programas de extensión, capacitación y asistencia técnica, se estima necesario precisar quién da seguimiento al cumplimiento de la distribución de los fondos y los objetivos de estos. Asimismo, se recomienda incluir una transferencia al Ministerio de Salud para el monitoreo del impacto de los plaguicidas (agudo y crónico) en la salud.

5.10. Con respecto a los incentivos a los agricultores para la compra de alternativas a los plaguicidas químicos sintéticos, se aconseja incorporar el siguiente texto en el artículo 12:

(...)

Uno de los incentivos a los agricultores será las compras públicas de alimentos que hayan sido producidos con insumos alternativos; a partir del Programa de Abastecimiento Institucional del Consejo Nacional de Producción.

Las instituciones del sector agroalimentario deben realizar un proceso de información hacia las personas agricultoras para que éstas contemplen el registro de compra de plaguicidas químicos sintéticos y de este modo, contar con la información de gasto anual para tener oportunidad de acceso al crédito.

5.11. Conviene analizar que ya existen sanciones por el uso de plaguicidas prohibidos lo cual debe ser valorado en el marco del artículo 14. Por otro lado, no se menciona el instrumento que determina que existe una sanción, por lo que se sugiere señalar que se procederá conforme a los resultados del control y monitoreo que realiza el Servicio Fitosanitario del Estado.

5.12. Se recomienda estudiar las disposiciones del Consejo de Salud Ocupacional como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en particular el *Reglamento sobre disposiciones para personas ocupacionalmente expuestas a plaguicidas*.

5.13. Sobre la exposición de motivos del proyecto de ley, las instancias consultadas señalan que:

- a) **Algunas afirmaciones resultan subjetivas, por lo que se recomienda incluir las referencias correspondientes, brindar datos en términos de tasas o proporciones, en lugar de valores absolutos.**
- b) **Se sugiere enfatizar en cuanto a las intoxicaciones agudas, así como a los impactos que se conocen a nivel de cronicidad.**
- c) **Se recomienda referir al *Diagnóstico de afectación a la salud por uso de plaguicidas en Costa Rica* (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022) para detallar su impacto en la salud humana y pública. Además, se sugiere revisar los criterios utilizados para la prohibición (cantidad de kg aplicados por hectárea, aparición de residuos en hortalizas, presencia de clorotalonil en agua), debido a que existen muchas sustancias usadas en la industria e incluso a nivel doméstico con una alta peligrosidad inherente, pero el nivel de exposición es bajo y manejado.**
- d) **El proyecto de ley no contribuye únicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, sino también con el objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” y con el objetivo 6 que versa sobre “Agua limpia y saneamiento”**
- e) **Es necesario revisar los casos presentados en la exposición de motivos para precisar las situaciones y sustancias concretas que fueron identificadas en las diferentes comunidades, así como los datos incluidos en la iniciativa con respecto al análisis llevado a cabo por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) en el 2021, dado que algunos de estos no coinciden.**
- f) **Cuando se aborda este tema, es importante referirse tanto a la prohibición como a la restricción, monitoreo y seguimiento del uso de plaguicidas.**
- g) **Existe discrepancia entre algunos de los datos señalados, por lo que se recomienda utilizar la base de datos oficial para aludir a un criterio nacional.**
- h) **Sobre el apartado II “Importancia de la gestión organizada del proceso de control de plaguicidas”, se considera que más que un plazo para que las personas importadoras, distribuidoras y usuarias, agoten los inventarios que existan en el país debe disponerse de un plazo para sustituir los actuales plaguicidas por insumos adecuados. Aunado a lo anterior, se requiere de una estrategia para la eliminación de los plaguicidas no permitidos que se encuentran actualmente en el país, tomando en cuenta que es una responsabilidad de quienes los produjeron. Este proceso no debe agotar las existencias tras la aplicación del producto, tampoco se deben realizar prácticas poco éticas como exportar el producto y trasladar el problema a otras poblaciones.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Regulación de plaguicidas*

altamente peligrosos para la salud y el ambiente, Expediente N.º 23.783, siempre y cuando se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones brindadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-14-2024 sobre el Plan Presupuesto Consejo Universitario 2025.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que, dado que hoy se tiene que aprobar el Plan Presupuesto del Consejo Universitario, propone una modificación en el orden del día para que se pase a conocer de inmediato el punto 14 sobre la propuesta de Dirección CU-14-2024 sobre el presupuesto del Consejo Universitario para el próximo año.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-14-2024 sobre el Plan Presupuesto Consejo Universitario 2025.

ARTÍCULO 16

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-14-2024 sobre el Plan Presupuesto Consejo Universitario 2025.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita que se incorpore el Br. José Antonio Santamaría Rivera, coordinador de la Unidad de Servicios Administrativos, quien colaboró junto con el Mag. Mauricio Saborío González, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), en la elaboración de esta propuesta de plan presupuesto para que participe en la discusión.

*****A las doce horas y siete minutos, se incorpora el Br. José Antonio Santamaría Rivera *****

Seguidamente, le da la bienvenida al Br. José Antonio Santamaría Rivera.

Posteriormente, da lectura a la propuesta, que, a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En la sesión n.º 6782, artículo 3, del 5 de marzo de 2024, el Consejo Universitario aprobó el cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024-2025.
2. La Rectoría, mediante la Circular R-5-2024, del 1.º de abril de 2024, informó sobre la habilitación del SIPPRES para llevar a cabo el proceso de formulación del plan anual y distribución en objetos del gasto de su presupuesto ordinario 2025.
3. En la Circular OPLAU-6-2024, la Oficina de Planificación Universitaria comunicó la fecha en que daría inicio el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024-2025.
4. El 12 de abril de 2024, la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario envió un correo electrónico a las coordinaciones de las unidades del CIST, solicitando sus requerimientos para considerarlos en la formulación del presupuesto.

ANÁLISIS

El presupuesto para 2025 se ha formulado según lo expuesto en las circulares R-5-2024 y OPLAU-6-2024; los montos asignados y ejecutados históricamente durante los años 2021, 2022 y 2023; la asignación del año 2024, y las solicitudes recibidas. En este contexto, se incluyeron los recursos necesarios para llevar a cabo las labores del Órgano Colegiado, con el fin de cumplir con los siguientes productos, medidas e indicadores:

1. Producto: Políticas y lineamientos institucionales

Se plantea un indicador de “eficacia”, el cual implica que a final del año 2025 se habrán atendido al menos el 90% de todas las propuestas de acuerdo que sean presentadas al Plenario. La fórmula por aplicar será:

$$((\text{Acuerdos tomados en plenario} / \text{Acuerdos por atender en plenario}) \times 100)$$

2. Producto: Visitas a sedes y recintos

Se plantea un indicador de “eficacia”, el cual implica que a final del año 2025 se habrán realizado las siete visitas propuestas a sedes y recintos. La fórmula por aplicar será:

$$((\text{Visitas realizadas} / \text{Visitas por realizar}) \times 100)$$

Actividades por desarrollar en 2025

Entre las actividades más relevantes que se desarrollarán durante 2025 están las siguientes:

- Atender las solicitudes de la comunidad universitaria cuando sean del ámbito de competencia del Consejo Universitario.
- Nombrar a las personas que ocuparán cargos en las comisiones institucionales y las instancias universitarias que son competencia del Órgano Colegiado.
- Emitir criterio sobre los proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa.
- Apoyar la participación de miembros y personal administrativo en actividades de capacitación que se enmarquen dentro de las funciones del Consejo Universitario y que contribuyan al fortalecimiento de acciones en beneficio de la Institución.
- Mantener actualizadas las bases de datos, los sistemas institucionales y el sitio web para asegurar la conservación digital y la disponibilidad de la información que se genera en el Consejo Universitario.
- Organizar y ejecutar los actos protocolarios que son competencia del Órgano Colegiado.

- Divulgar la labor que desarrolla el Consejo Universitario por medio de los diferentes canales de comunicación de la Institución y mediante actividades de capacitación.
- Cumplir con el cronograma de exposiciones de la Galería del Consejo Universitario propuesto por el Comité de Curaduría y Selección para el año 2025.
- Gestionar la adquisición de equipo de computación para sustituir el que se encuentra en proceso de obsolescencia, con el fin de mejorar y ampliar la capacidad disponible.

Presupuesto total del Consejo Universitario para 2025

El presupuesto total del Consejo Universitario propuesto para el año 2025 asciende a la suma de **¢105 310 332,00 (ciento cinco millones trescientos diez mil trescientos treinta y dos colones exactos), distribuido de la siguiente manera:**

- a) **Presupuesto ordinario**, por la suma de ¢102 190 332,00. Este presupuesto contempla los recursos que la Administración asigna a las diferentes unidades para los gastos normales de operación. Los grupos de partidas más importantes en este proyecto son **Servicios, Materiales, Suministros y Equipo**; además, se incluyen partidas como **Tiempo Extraordinario, Dietas y Transferencias al Sector Privado**.
- b) **Adquisición de equipo**, por la suma de ¢3 120 000,00. Este presupuesto se solicita como apoyo para la adquisición de una computadora de alto rendimiento para la Unidad de Comunicación y tareas relacionadas con labores audiovisuales y multimedia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que en servicios de apoyo se está solicitando únicamente ¢3 120 000,00 (tres millones ciento veinte mil colones) para la adquisición de equipo de cómputo a fin de reemplazar computadoras de escritorio y portátiles que están en estado de obsolescencia; el total de ¢105 310 332,00 (ciento cinco millones trescientos diez mil trescientos treinta y dos colones) representan una disminución de ¢7 000 000,00 (siete millones de colones) cuando se compara con el presupuesto del año 2024.

Le solicita al Mag. Mauricio Saborío González que se refiera a la construcción que se llevó a cabo en esta materia.

EL MAG. MAURICIO SABORÍO GONZÁLEZ da las buenas tardes. Explica que, para elaborar este presupuesto, se tomaron en cuenta específicamente tres aspectos. En primer lugar, se hizo una revisión de los históricos que fueron presupuestados durante los años 2021, 2022 y 2023; y en segundo lugar, se validaron los gastos reales ejecutados durante ese periodo y esto, a su vez, deparó promedios que se compararon con las necesidades que se están proyectando para el año 2025.

Igualmente, informa que se hizo acompañar del Br. José Antonio Santamaría Rivera, quien, como por todos es conocido, apoyó de manera intensa la realización del presupuesto 2024, el cual en este momento se está ejecutando. En ese sentido, está la experiencia, el conocimiento, la parte histórica, el antecedente y las proyecciones para hacer un uso eficiente de los dineros que le son asignados al Consejo Universitario en la escala presupuestaria.

Da lectura a los montos por partida.

Detalle del presupuesto ordinario

En la tabla n.º 1 se presenta el detalle de las partidas que conforman el presupuesto ordinario para 2025, ordenado por objeto de gasto.

TABLA N.º 1
CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESUPUESTO ORDINARIO 2025

OBJETO DEL GASTO	MONTO EN COLONES
0020100-TIEMPO EXTRAORDINARIO	3 000 000,00
0020500-DIETAS	39 388 338,00
1030300-IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	5 000 000,00
1030600-COMISIONES Y GTOS. POR SERV. FINANC.Y COM	50 000,00
1049900-OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2 000 000,00
1050100-TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3 249 970,30
1050200-VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1 000 000,00
1070100-ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1 500 000,00
1070200-ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	750 000,00
1070300-GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	250 000,00
1080600-MANTENIMIENTO Y REPARAC. EQUIPO COMUNIC.	200 000,00
1080800-MANTEN. Y REPARAC. EQUIP. COMPUT. Y SIST. INF.	250 000,00
1089900-MANTENIMIENTO Y REPARAC. DE OTROS EQUIPOS	100 000,00
1999901-OTROS SERVICIOS	500 000,00
2010200-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	100 000,00
2019901-REACTIVOS Y ÚTILES DE LABORATORIO	50 000,00
2020300-ALIMENTOS Y BEBIDAS	2 000 000,00
2030400-MATERIALES Y PROD. ELECTR. TELEF. Y COMPUT	100 000,00
2040100-HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100 000,00
2040200-REPUESTOS Y ACCESORIOS	750 000,00
2990101-ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500 000,00
2990103-ÚTILES, MATERIALES EDUCACIONALES Y DEPORT	2 000 000,00
2990105-ÚTILES Y MATERIALES DE COMPUTACIÓN	750 000,00
2990200-ÚTILES Y MATER. MEDICO, HOSPIT. E INVEST	50 000,00
2990300-PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	750 000,00
2990400-TEXTILES Y VESTUARIOS	50 000,00
2990500-ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2 250 000,00
2990700-ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	100 000,00
2999903-OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	750 000,00
5010400-EQUIPO Y MOBILIARIO OFICINA	1 000 000,00
5010501-EQUIPO DE CÓMPUTO	15 000 000,00
5010701-EQUIPO EDUCACIONAL Y CULTURAL	2 035 866,43
5019901-EQUIPO DOMESTICO	250 000,00
5019902-OTROS EQUIPOS	15 266 157,27
5990300-BIENES INTANGIBLES	100,000.00
6029902-AL SECTOR PRIVADO	1 000 000,00
TOTAL	102 190 332,00

A continuación, se presenta una breve explicación de las partidas que han sido presupuestadas con un monto igual o superior a los tres millones de colones:

- **Tiempo Extraordinario**

Partida destinada para atender el pago del tiempo extraordinario que se reconocerá al personal del CIST que labore fuera de horario en actividades propias del Consejo Universitario; por ejemplo, labores de digitación de actas de sesiones extraordinarias y tareas relacionadas con actividades protocolarias, así como el reconocimiento del tiempo extraordinario al mensajero-chofer en el traslado de la persona que ocupa la dirección y de los miembros del Órgano Colegiado a las diferentes sedes regionales, para atender invitaciones, asistir a aniversarios de las sedes o efectuar sesiones en los diferentes recintos.

- **Dietas**

Pago de dietas a las dos representaciones estudiantiles y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como para reconocer su participación en las comisiones permanentes y especiales, con un límite de 20 dietas mensuales. Para el año 2025, se estima un total de 220 sesiones asistidas como máximo. Considerando una inflación esperada para 2024 de alrededor de 3 puntos porcentuales (Banco Central de Costa Rica), el monto de la dieta para 2025 podría ser de aproximadamente ₡59 679,30.

El monto total por 220 sesiones al año como máximo, por tres personas, equivale a ₡39 388 338,00.

- **Impresión, Encuadernación y Otros**

Partida destinada para la impresión de *La Gaceta Universitaria* por medio del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) y de las actas que se custodian en el archivo de la dependencia, así como para imprimir y fotocopiar diferentes documentos relacionados con las actividades diarias del Consejo Universitario, tales como folletos, panfletos, cédulas y afiches para la Galería del Consejo Universitario y para el Certamen Anual de Artes, entre otros.

- **Transporte dentro del país**

Para cubrir los gastos que se generen cuando los funcionarios se deben desplazar a sitios fuera del Consejo Universitario dentro del Área Metropolitana, cuándo el auto oficial no esté disponible, con el fin de cumplir con sus obligaciones.

Se contempla el transporte vía aérea para 12 personas a la zona de Golfito y Liberia.

- **Equipo de cómputo**

Equipos de cómputo para reemplazar computadoras de escritorio y portátiles en estado de obsolescencia. Para 2025, se pretende adquirir al menos lo siguiente: portátiles de alto rendimiento con procesador I7 16 GB de RAM; un disco SSD; UPS de 3000 VA para cambiar las que tienen los servidores; servidor de alto rendimiento para instalar nuevo servicio NEXTCLOUD; NAS de 16 TB para almacenamiento de datos y respaldo de los servicios, y gabinete *rack* para reubicar los servidores y que estén más seguros.

- **Otros Equipos**

Unidades de aire acondicionado para los cubículos de los miembros del Consejo Universitario, la Unidad de Actas y la Unidad de Información.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Mag. Mauricio Saborío González.

Reitera que tal y como lo mencionó anteriormente, en servicios de apoyo se está solicitando únicamente ₡3 120 000,00 (tres millones ciento veinte mil colones) para la adquisición de equipo de cómputo a fin de reemplazar computadoras de escritorio y portátiles que están en estado de obsolescencia; el total de ₡105 310 332,00 (ciento cinco millones trescientos diez mil trescientos treinta y dos colones) representan una disminución de ₡7 000 000,00 (siete millones de colones) cuando se compara con el presupuesto del año 2024.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión n.º 6782, artículo 3, del 5 de marzo de 2024, el Consejo Universitario aprobó el cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024-2025.
2. La Rectoría, mediante la Circular R-5-2024, del 1.º de abril de 2024, solicitó proceder con la elaboración del Plan-Presupuesto de cada unidad.
3. En la Circular OPLAU-6-2024, la Oficina de Planificación Universitaria comunicó la fecha en que daría inicio el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024-2025.
4. El presupuesto total del Consejo Universitario para el año 2025 asciende a la suma de **¢105 310 332,00 (ciento cinco millones trescientos diez mil trescientos treinta y dos colones exactos), distribuido de la siguiente manera:**
 - a) **Presupuesto ordinario**, por la suma de ¢ 102 190 332,00.
 - b) **Adquisición de equipo**, por la suma de ¢3 120 000,00.
5. El proyecto de presupuesto del Consejo Universitario para 2025 debe ser conocido y aprobado por este Órgano Colegiado antes de que la Oficina de Planificación Universitaria lo incluya en el presupuesto institucional.

ACUERDA

1. Aprobar el presupuesto total del Consejo Universitario para el año 2025 por la suma de **¢105 310 332,00 (ciento cinco millones trescientos diez mil trescientos treinta y dos colones exactos), distribuido de la siguiente manera:**
 - a) **Presupuesto ordinario**, por la suma de ¢ 102 190 332,00.
 - b) **Adquisición de equipo**, por la suma de ¢3 120 000,00.”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Br. José Antonio Santamaría Rivera y al Mag. Mauricio Saborío González por la preparación del plan presupuesto del Consejo Universitario.

Le cede la palabra al Mag. Mauricio Saborío González.

EL MAG. MAURICIO SABORÍO GONZÁLEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Agradece también a todas las compañeras, compañeros, coordinaciones de las diferentes unidades y, especialmente, como lo señaló el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, al Br. José Antonio Santamaría Rivera, pues como todos saben él tiene muy pocos meses de estar en el Consejo Universitario y el Br. José Antonio Santamaría Rivera ha sido un baluarte importantísimo para llevar adelante este presupuesto, así que nuevamente le da las gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Mag. Mauricio Saborío González. Abre el periodo de observaciones o comentarios en relación con este acuerdo. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS pregunta, con respecto a la primera partida relacionada con tiempos extra, cómo se ha comportado esto en los años anteriores y qué es lo que se espera cubrir en tiempos extra.

Además, en relación con las partidas para impresión, la de productos de papel y educativos, que a veces se mezcla un poco, pregunta cómo se ha comportado eso en ese sentido, tomando en cuenta que la gran mayoría de personal trabaja en forma digital.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda, en relación con la materia de impresión, que se tiene que imprimir *La Gaceta* y mucho de eso también se asocia al trámite con la Editorial por lo que hay que prever esto. Aun así, a pesar de haber reducido al máximo posible la impresión de documentos y la reducción de prácticas en materia de impresión todavía se requiere contar con este recurso vigente.

Apunta que el Mag. Mauricio Saborío González va a observar las proyecciones en este momento del comportamiento de las horas extra que están muy bien restringidas. Eso fue parte de las labores que llevaron a cabo a fin de incluir solamente para ciertas actividades específicas y muy bien justificadas que requerían, precisamente, del pago al personal del CIST que labora fuera de horario en las actividades propias del Consejo, tanto en materia de digitación de actas como en actividades protocolarias. Para las cuales se intentará al máximo posible que el próximo año los miembros que quedan y la Dirección puedan prever que esto no se extienda, como es el caso de las labores relacionadas justamente a visitas a las sedes regionales, para las cuales se ha contado con el apoyo de las personas miembros del CIST, quienes por acompañarlos muchas veces exceden, precisamente, su horario laboral —después de las 5:00 p. m.—. Eso ya está contemplado en esta misma línea.

Manifiesta que este año se dio una particular situación en la Unidad de Apoyo Informático, pues se le tuvo que pagar tanto a la Br. Rosario Hernández Hernández como al Sr. José Fabio Rodríguez Castrillo horas extras debido a la sensible pérdida de la Mag. María del Pilar Rojas Briceño (q. e. p. d.). El CU dialogó con la ORH para que la persona que ocupe el puesto que dejó esta compañera sea seleccionada a la mayor brevedad posible; sin embargo, fue hasta la semana pasada que enviaron, precisamente, todo lo que corresponde a la nómina, por lo que el proceso selectivo se estaría realizando en los próximos días. Esto ha requerido que el CU pague tiempo extra a estas dos personas que antiguamente no estaban tan contempladas.

Le solicita al Mag. Mauricio Saborío González que se refiera a los antecedentes y al histórico en esta misma materia y que profundice en la partida que señaló el Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS pregunta, dado que van a tener toda una serie de actividades especiales con lo del VIII Congreso Universitario, cómo se está manejando las meriendas y gastos de este tipo, en reuniones de grupos y de trabajos.

No sabe si este año en realidad tienen partida para eso y si el otro año se está contemplando, por ejemplo, en apoyo a la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

Desconoce si eso es apoyo del Consejo o de la Rectoría. Si fuera de la Rectoría, en ese caso, sí hay una partida para reuniones de trabajo del CU con personas de la comunidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que para el tema de reuniones ya se está contemplando; e indica que lo que tiene que ver con el VIII Congreso Universitario pasa, precisamente, por un apoyo que brinda la Rectoría a la actividad.

Le cede la palabra al Mag. Mauricio Saborío González.

EL MAG. MAURICIO SABORÍO GONZÁLEZ comenta, en términos del histórico, que en el año 2021 se pagaron horas extras por ₡3 424 000 (tres millones cuatrocientos veinticuatro mil colones); en el año 2022, ₡2 305 000 (dos millones trescientos cinco mil colones); y en el año 2023, ₡1 902 000 (un millón novecientos dos mil colones). Para este año estaban presupuestados ₡3 000 000 (tres millones de colones), los cuales al día ayer que validó van por ₡1 400 000 (un millón cuatrocientos mil colones). Por lo que acaba

de comentar el Dr. Jaime Caravaca Morera, el monto se proyectó a ₡3 000 000 (tres millones de colones), principalmente a partir del hecho de que este proceso de reajuste de la parte de Informática podría ser que les demande, en algún momento, un tipo de trabajo adicional.

En este sentido, es importante indicar que para que un funcionario o una funcionaria haga uso de estas horas, de previo, debe contar con un visto bueno de la jefatura o de la coordinación correspondiente y no es como un derecho *per se*; entonces, sí es importante aclarar este detalle.

Con respecto a lo que mencionó el Dr. Germán Vidaurre Fallas sobre, por ejemplo, la partida de “Útiles y Materiales Educativos”, lo que se ha tratado de hacer es apegarse directamente a lo que la Rectoría solicitó para no utilizar partidas como cajón y después distribuir dineros a otras. En este caso específicamente, lo que refiere a esa partida es para la compra de las medallas que se dan a las personas que obtienen los mejores promedios y algún tipo de premio especial. Eso sería en términos generales. No sabe si tienen alguna otra inquietud.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA enfatiza que si no existen observaciones, somete a consideración la votación del acuerdo tal y como se leyó anteriormente, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Agradece profundamente al Br. José Antonio Santamaría Rivera y al Mag. Mauricio Saborío González por el apoyo en la elaboración de este presupuesto. Les desea una feliz tarde.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión n.º 6782, artículo 3, del 5 de marzo de 2024, el Consejo Universitario aprobó el cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024-2025.
2. La Rectoría, mediante la Circular R-5-2024, del 1.º de abril de 2024, solicitó proceder con la elaboración del Plan-Presupuesto de cada unidad.
3. En la Circular OPLAU-6-2024, la Oficina de Planificación Universitaria comunicó la fecha en que daría inicio el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2024-2025.
4. El presupuesto total del Consejo Universitario para el año 2025 asciende a la suma de ₡105 310 332,00 (ciento cinco millones trescientos diez mil trescientos treinta y dos colones exactos), distribuido de la siguiente manera:
 - a) *Presupuesto ordinario*, por la suma de ₡102 190 332,00.
 - b) *Adquisición de equipo*, por la suma de ₡3 120 000,00.
5. El proyecto de presupuesto del Consejo Universitario para 2025 debe ser conocido y aprobado por este Órgano Colegiado antes de que la Oficina de Planificación Universitaria lo incluya en el presupuesto institucional.

ACUERDA

1. Aprobar el presupuesto total del Consejo Universitario para el año 2025 por la suma de ₡105 310 332,00 (ciento cinco millones trescientos diez mil trescientos treinta y dos colones exactos), distribuido de la siguiente manera:

- a) Presupuesto ordinario, por la suma de ₡102 190 332,00.**
- b) Adquisición de equipo, por la suma de ₡3 120 000,00.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

